

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ÁNCASH**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 039-2024-2-0706-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
HUARAZ, HUARAZ, ANCASH**

**“CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE
ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES EN 20 LOCALES ESCOLARES
DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL AÑO 2022”**

PERÍODO: 19 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

**5 DE DICIEMBRE DE 2024
ANCASH - PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 039-2024-2-0706-SCE

“CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 20 LOCALES ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL AÑO 2022”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

**N°
Pág.**

ANTECEDENTES

1. Origen 3
2. Objetivos 3
3. Materia de Control Específico y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 4

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

5

En el año 2022 servidores de la Entidad, elaboraron términos de referencia y realizaron indagaciones de mercado, para la contratación del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash, inobservando reglamentos técnicos y normas aplicables, fraccionando su ejecución a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, con la finalidad de contratar con proveedores sin experiencia y con vínculo familiar; otorgándoles la facultad de elaborar planos a discrecionalidad y al margen de la normativa, generando la presentación de entregables que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionando presunto perjuicio económico por S/74 700,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

5-139

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

139

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

140

V. CONCLUSIONES

143

VI. RECOMENDACIONES

145

VII. APÉNDICES

145

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 039-2024-2-0706-SCE

**“CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA
GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 20 LOCALES ESCOLARES DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL AÑO 2022”**

PERÍODO: 19 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación de Ancash, en adelante “DREA”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0706-2024-004, habiéndose comunicado el inicio mediante oficio n.° 509 -2024-CG/OCI0706 de 1 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer, si la contratación y ejecución de servicios de elaboración y evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 Locales Escolares del departamento de Ancash, en el año 2022, se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

La Dirección Regional de Educación de Ancash, en adelante la “Entidad” llevó a cabo el proceso de contratación del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres (**GRD**) en 20 locales escolares del departamento de Ancash, durante el año 2022; contratación que fue formalizada con las órdenes de Servicio n.°s 797, 798 y 800 de 18 de octubre de 2022 y pagada con los comprobantes de pago n.°s 1971, 1972 y 1973; así, de la revisión de información se advirtió que funcionarios y servidores de la Entidad, fraccionaron dicho servicio, dividiendo los mismos en tres (3) requerimientos por zonas según detalle: i) Cuatro (4); ii) Siete (7) y iii) Nueve (9) locales escolares; pese a que los términos de referencia (TDR), tenían la misma estructura, finalidad, objetivo, características, variando únicamente en valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias; asimismo, la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ejecutar la contratación mediante un procedimiento de selección en el mismo ejercicio fiscal del 2022. Aunado a ello, los términos de referencia (TDR) formulados por el área usuaria, permitieron contratar a proveedores sin experiencia, a su proposición y a título estimativo, lo que conllevó a que se ejecutaran tres (3) contrataciones directas menores a 8 UIT, al margen de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 78**)

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN EL AÑO 2022 SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REALIZARON INDAGACIONES DE MERCADO, PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 20 LOCALES ESCOLARES DE LA REGION ANCASH, INOBSERVANDO REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS APLICABLES, REALIZANDO CONTRATACIONES FRACCIONADAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT, CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR CON PROVEEDORES SIN EXPERIENCIA Y CON VINCULO FAMILIAR; OTORGÁNDOLES LA FACULTAD DE ELABORAR PLANOS A DISCRECIONALIDAD, GENERANDO LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES QUE NO PERMITIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/74 700,00 Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Ancash; Directores de los locales Educativos¹ y los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local a los cuales pertenecían los locales escolares priorizados; se advirtió que servidores de la **Dirección de Gestión Pedagógica** de la Dirección Regional de Educación de Ancash, en adelante "DGP" en su calidad de área usuaria, formularon y aprobaron los términos de referencia (TDR) para la contratación de tres (3) servicios para la **elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres** en: i) Siete (7) **locales escolares** de la zona Pacífico Norte y Pacífico Sur; ii) Cuatro (4) **locales escolares** de la zona Conchucos Norte y Conchucos Sur; y iii) Nueve (9) **locales escolares** de la zona Huaylas Norte y Huaylas Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED²; **dividiendo la contratación del servicio en zonas inexistentes**, pues dicha clasificación geográfica que no se encuentra prevista en los documentos de gestión de la Entidad, más por el contrario se verificó que las instituciones educativas básicas según su ámbito pertenecen a las Unidades de Gestión Educativa Local, ello aunado a que, los términos de referencia (TDR) presentaban la misma estructura, finalidad, objetivo y características, sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias.

Asimismo, la **DGP** elaboró y aprobó los términos de referencia (TDR), permitiendo la ejecución de los servicios a proposición del contratista y a título estimativo, es decir, desarrollados a discrecionalidad del consultor; sin tener en cuenta para su elaboración, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones Menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash"³ (**Apéndice n.º 4**) la misma que establecía la estructura de los términos de referencia (TDR) para la contratación de servicios en general o de consultoría y sin considerar el instructivo propuesto por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE).

¹ Del periodo 2022

² Programa presupuestal: **Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres**, creado mediante Decreto de Urgencia n.º 024-2010

³ Aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018; al respecto mediante oficio n.º 100-2024-ME/RA/DREA/OD.TRAM.DOC. de 3 de septiembre de 2024, Elba Ramírez Trujillo, Especialista Administrativo II, Órgano de Dirección – Trámite Documentario de la DREA, precisó lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y remitir adjunto al presente el **ORIGINAL** de la Resolución Directoral Regional, solicitada por su Despacho, (...), la misma que a continuación se indica: R.D.R n.º 3760-16/16/2018- Aprobar la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA, Para contratación menores a 8 UIT de la DREA (...)"

Asimismo, en los referidos términos de referencia (TDR) se omitió la incorporación de aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (**GIS**); así, los requerimientos de los servicios efectuados por la **DGP**, fueron derivados al jefe de la Oficina de Administración, y luego al Especialista Administrativo II – Abastecimiento, en adelante **responsable del OEC**, encargado de efectuar la indagación de mercado, profesionales que no advirtieron la existencia de fraccionamiento en las contrataciones requeridas, debido a que el servicio solicitado para los veinte (20) locales educativos de la región Ancash, fueron divididos en tres (3) servicios, máxime si la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ser ejecutado en un único procedimiento de selección.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II – Abastecimiento (**OEC**), durante la indagación de mercado solicitó cotizaciones a las empresas: i) Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L; ii) Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C y iii) Luz Clarita Mata Ramírez⁴, pese a que ninguno de ellos contaba con actividad económica y/o experiencia en el objeto del servicio; y existía vínculo familiar entre dos (2) de los proveedores; no obstante, consideró que existía pluralidad de proveedores y determinó el valor estimado de la contratación; por lo que, continuó con el proceso de contratación directa, menos concurrente y competitivo que no garantizó una competencia efectiva, dando lugar a tres (3) contrataciones menores a ocho (8) UIT, aplicando la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA aprobada con Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018⁵; configurándose así el fraccionamiento prohibido en la contratación pública.

Adicionalmente, la **DGP**, elaboró TDRs, requiriendo la contratación del servicio para la **evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres** en veinte (20) locales escolares de la región Ancash; sin consignar aspectos técnicos relevantes para su ejecución, permitiendo al proveedor la facultad de evaluar dichos planos, sin criterio técnico; además no tuvo en cuenta para su elaboración, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA “Directiva para Contrataciones Menores a 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash”, ni el instructivo propuesto por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Del mismo modo la **DGP**, en señal de revisión y conformidad, emitió: i) El acta de conformidad de servicio n.º 1050-2022 de 21 de diciembre de 2022, otorgando conformidad al servicio de **elaboración de planos** en 9 locales escolares de la zona Huaylas Norte y sur por S/26 900,00 al proveedor Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC; ii) Acta de conformidad de servicio n.º 1048-2022 de 20 de diciembre de 2022, otorgando conformidad de servicios de **elaboración de planos** en 7 locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur por S/21 200,00 al proveedor Servicios Generales JH – HZ SRL y iii) Acta de conformidad de servicio n.º 1049-2022 de 21 de diciembre de 2022, otorgando la conformidad de servicios de **elaboración de planos** en 4 locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur por S/12 100,00 al proveedor Luz Clarita Mata Ramírez; conformidades de servicios suscritos considerando el informe n.º 01-2022-JRBM de **14 de diciembre de 2022**, emitido por el evaluador de los planos, quien como resultado de la evaluación de planos para la GRD en los veinte (20) locales escolares de la región Ancash no realizó ningún tipo de verificación a los planos de GRD elaborados por los tres (3) proveedores.

⁴ Persona natural con negocio.

⁵ Que establece:

I. Objetivo:

Establecer las disposiciones para la atención de requerimientos de bienes y servicios contemplados en el literal a) del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, que requieran las Facultades, órganos y Unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Ancash, estableciendo los procedimientos a seguir para regular, los requerimientos de bienes y servicios y conformidad de la prestación de las contrataciones de las Áreas Usuarías.

El literal a) al que hace referencia la Directiva está relacionada con los supuestos excluidos por la Ley de Contrataciones del Estado, entre ellas las contrataciones menores a 8 UIT

V. Alcance, ámbito de aplicación: (...) es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las dependencias académicas y administrativas de la Dirección Regional de Educación de Ancash, cuando formulen sus requerimientos, así como para la Dirección General de Administración y la oficina de Abastecimientos, quien efectúa la contratación.

VI. Responsabilidad:

6.1. La Oficina de Abastecimientos es la responsable de ejecutar los procesos de contratación e bienes, servicios y obras (...)

6.2 Es responsabilidad de los centros de costos y de todo el personal que labora en la entidad, como áreas usuarias la aplicación de la presente directiva, bajo responsabilidad administrativa

6.3 Es responsabilidad de la Dirección general de Administración realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva

Al respecto, se ha identificado que los entregables no cumplieron con las características y condiciones ofertadas por sus múltiples deficiencias técnicas, máxime si los directores de los locales Educativos, que ejercieron sus cargos en el periodo 2022, y los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de los locales escolares priorizados señalaron, no haber recibido la visita de ninguno de los representantes de la referida empresa para realizar la elaboración de los planos de gestión de riesgo de desastres u otro profesional técnico (ingeniero civil, arquitecto u otro similar) – consultor - ni tampoco haber encontrado registro o evidencia documentada de alguna visita y menos haber recepcionado los planos por parte de la Entidad.

Los hechos expuestos, trasgredieron la siguiente normativa; literales e), f) y j) del artículo 2°, numerales 9.1, 16.1, 16.2, 18.1, artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numerales 29.1, 29.6, 29.8, 29.11, 46.1 40.1, 168.1, 168.2 y 168.3 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el subnumeral 2 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento

Así mismo se inobservaron las Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación; la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 7°, 8°, 9° y 11° de la Norma Técnica GE.020 “Componentes y Características de los Proyectos” del Reglamento Nacional de Edificaciones, mediante decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”; el artículo 4° de la Norma Técnica A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículos 1°, 9° 12°, 15°, 25°, 27°, 39° y 40° de la Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones; la Guía “Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos” elaborada por el MINEDU y actualizada por ODENAGED el 22 de enero de 2022; las Disposiciones generales y Procedimientos de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA “Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash” aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760.

En consecuencia, la **DGP** formuló términos de referencia deficientes, los mismos que lejos de ser observados por el responsable del OEC, sirvieron para efectuar la indagación de mercado, permitiendo fraccionar la contratación pública, situación que tampoco fue advertida por el jefe de Administración, como resultado, no se alcanzó la finalidad pública establecida; pues los planos elaborados para la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) en los veinte (20) locales educativos priorizados de la región Ancash, presentan serios defectos en su elaboración, lo cual tampoco fue advertido por el mismo evaluador ni por la propia Dirección de Gestión Pedagógica – **DGP** (área usuaria); más aún, si los planos no fueron entregados a los locales educativos, limitando así su implementación con los dispositivos de seguridad; consecuentemente los instrumentos técnicos gestionados en calidad de entregables (**planos para la Gestión de Riesgos de Desastres - GRD**) muestran carencias e incompatibilidades técnicas que no permiten tener un conocimiento certero de la señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad; ello, en afectación de la finalidad pública y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando perjuicio económico por S/74 700,00.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:



Antecedentes

a) Respeto del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en el Sector Educación

- ✓ El Ministerio de Educación (MINEDU), es parte del SINAGERD⁶, que es un Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos y evitar la generación de nuevos riesgos, así como la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres⁷, en adelante **GRD**. Además, se articula en los niveles regionales y locales a través de las DRE y UGEL e Instituciones Educativas; siendo instancias técnico operativas e implementadoras en el marco del SINAGERD.
- ✓ El MINEDU a través de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante **ODENAGED**, como órgano institucional es responsable de conducir las acciones en materia de GRD, Seguridad y Defensa Nacional.
- ✓ En ese sentido, la **ODENAGED**, brinda asesoramiento a través de la emisión de normas técnicas, guías, manuales, procedimientos y protocolos para la implementación de la GRD en las DRE, UGEL e Instituciones Educativas, cuya finalidad es reducir los riesgos en el sector, promoviendo una cultura de seguridad, prevención del riesgo y protección desde los primeros años de escolaridad, para disminuir de manera sostenida los niveles de riesgo.



b) Respeto del Programa Presupuestal PREVAED 0068 en las II.EE focalizadas.

- ✓ El Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en adelante **PP 0068**, creado mediante Decreto de Urgencia n.º 024-2010 de 31 de marzo de 2010, es un Programa Presupuestal orientado en la lógica del Presupuesto por Resultados en el presupuesto del sector público, asimismo es de carácter multisectorial y de articulación territorial con los tres niveles de gobierno. Se enmarca como una estrategia financiera para asignar recursos que permitan operacionalizar los procesos de la GRD.
- ✓ El MINEDU, a través de la ODENAGED, brinda asistencia técnica para la implementación de las actividades del PP 0068 en las DRE y UGEL, también desarrolla actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades del PP 0068 para determinar las buenas prácticas de gestión.
- ✓ Las DRE y UGEL conducen, supervisan y evalúan las actividades y acciones del PP 0068 en el ámbito de su jurisdicción, además las II.EE., focalizadas en el marco del mismo, reciben la asistencia técnica de los coordinadores locales del programa, en el sector.



⁶ El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

⁷ **GRD**.- Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuestas ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial entusiasmo en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Resolución de secretaria General n.º 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019, que aprobó "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del riesgo de Emergencia y desastres en el sector Educación"

c) Respeto de la Implementación de Dispositivos de seguridad.

- ✓ El MINEDU a través de la ODENAGED, es el encargado de brindar la asistencia técnica para la implementación de los dispositivos de seguridad acorde a lo establecido en las normas técnicas peruanas.
- ✓ Las DRE y UGEL brindan asistencia técnica para la elaboración de los planos de evacuación, señalización y mapas de riesgo, también implementan con dispositivos de seguridad a las II.EE, progresivamente según los recursos financieros disponibles, teniendo en cuenta los niveles de riesgo, además supervisan y monitorean la implementación de las II.EE, con dispositivos de seguridad.
- ✓ Las II.EE. implementan progresivamente con dispositivos de seguridad su local escolar, con el fin de alertar ante un peligro inminente, realizar una evacuación apropiada y contar con los materiales apropiados para una respuesta inicial a emergencias en caso de accidentes o fuegos incipientes (amago de incendio) conforme a los recursos asignados, también elaboran planos y/o esquemas y/o croquis de señalización, con rutas de evacuación, los que deben contener la leyenda con las respectivas señales y la ubicación de los dispositivos de seguridad.
- ✓ Las II.EE. deben contar con los siguientes dispositivos de seguridad: tabla rígida, collarín cervical rígido regulable, botiquín, extintor (PQS, tipo K, agentes limpios), megáfono a batería, sirena fija de alarma, luz de emergencia y sistema de detección y alarma de incendios.
- ✓ Se considera como mínima implementación que las II.EE. deben contar con: señaléticas, botiquín, extintor y megáfono.

d) Respeto a las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación en la Gestión de Riesgos de Desastres.

- ✓ Brindar asistencia técnica a las UGEL, a través de su Dirección de Gestión Pedagógica o la que haga sus veces, para la incorporación de la GRD en los instrumentos de gestión y planificación curricular en el marco de la implementación y el desarrollo de competencias, (movilización competencias, capacidades, desempeños, enfoques transversales), según el Currículo Nacional de Educación Básica.
- ✓ Garantizar, en coordinación con la UGEL, la distribución de suministros de emergencia y dispositivos de seguridad a las Instituciones Educativas, para la continuidad del servicio educativo ante situaciones de emergencia y desastres.

Ahora bien, en el marco del servicio de control denominado contratación y ejecución del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en veinte (20) locales escolares del departamento de Ancash en el año 2022, llevado a cabo por el OCI de la Dirección Regional de Educación de Ancash se han identificado hechos con evidencias de irregularidad, los cuales se detallan en el presente documento.

A continuación, se desarrolla las etapas del procedimiento de contratación con la identificación de hechos irregulares:



I. ACTOS PREPARATORIOS

➤ **Requerimiento de la contratación para la formulación de Planos**

Con fecha **19 de setiembre de 2022**, Fredy Eber Miranda Sánchez, en su condición de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash, en adelante "**Director de DGP**"⁸ emitió los pedidos de servicios n.ºs 00687, 00688 y 00689 (**Apéndices n.ºs 6, 7 y 8**), los cuales fueron autorizados por **Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración**, en adelante "**Jefe de la Oficina de Administración**"⁹ para el requerimiento de los servicios de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres (**GRD**), según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 1
PEDIDOS DE SERVICIO EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE DGP PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES 2022**

Documento	Fecha	Motivo	Monto S/
Pedido de Servicio n.º 00687 (Apéndice n.º 6)	19/09/2022	Requerimiento del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 4 locales escolares de la zona Conchucos Norte y Conchucos Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED.	12 100,00
Pedido de Servicio n.º 00688 (Apéndice n.º 7)	19/09/2022	Requerimiento del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 7 locales escolares de la zona Pacífico Norte y Pacífico Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED.	21 200,00
Pedido de Servicio n.º 00689 (Apéndice n.º 8)	19/09/2022	Requerimiento del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 9 locales escolares de la zona Huaylas Norte y Huaylas Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED.	26 900,00
TOTAL			60 200,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Director de DGP mediante los oficios n.ºs 292, 293 y 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED (**Apéndices n.ºs 10, 11 y 12**), todos con fecha de emisión, 20 de setiembre de 2022, solicitó al jefe de la Oficina de Administración, la contratación del servicio de la elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en veinte (20) locales escolares del departamento de Ancash divididos en zonas: Pacífico Norte y Sur, Conchucos Norte y Sur, Huaylas Norte y Sur, clasificación geográfica que no se encuentra prevista en los documentos de gestión de la Entidad, más por el contrario se verifica que las instituciones educativas básicas según su ámbito pertenecen a las Unidades de Gestión Educativa Local, adjuntando a dichos requerimientos de servicio los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13, 14 y 15**), los mismos que fueron derivados a la Oficina de Abastecimiento, según se muestra en el sello de Proveído¹⁰, para conocimiento y acciones el **23 de setiembre de 2022**; los requerimientos referidos se muestran en el siguiente cuadro:

⁸ Designado en el cargo de confianza de Director de Gestión Pedagógica, mediante Resolución Directoral Regional n.º 1829-2016 de 26 de julio de 2016, ratificado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0995 de 7 de octubre de 2020, que establece su cese al 7 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

⁹ Designado en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III – Jefe de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 345-2022-GRA/GR de 22 de julio de 2022, cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 060-2023-GRA/GR de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

¹⁰ Al reverso de cada uno de los oficios n.ºs 292, 293 y 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED (**Apéndices n.ºs 10, 11 y 12**)

CUADRO N° 2
OFICIOS EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE DGP (REQUERIMIENTOS) PARA
LA CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE PLANOS DE GESTIÓN DE RIESGOS
DE DESASTRES PARA 20 LOCALES ESCOLARES EN EL AÑO 2022

Oficio N°	Fecha	Motivo
292-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED (Apéndice n.° 10)	20/09/2022	Requerimiento del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 7 locales escolares de la zona Pacífico Norte y Pacífico Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED.
293-2022- ME/GRA/DREA/DGP CR PREVAED (Apéndice n.° 11)	20/09/2022	Requerimiento del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 4 locales escolares de la zona Conchucos Norte y Conchucos Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED.
294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED (Apéndice n.° 12)	20/09/2022	Requerimiento del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 9 locales escolares de la zona Huaylas Norte y Huaylas Sur de la Región Ancash para el PP0068-PREVAED.

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes.
 Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, en necesario mencionar que, con la finalidad de verificar los locales educativos PRIORIZADOS¹¹, beneficiados con la elaboración de planos para la GRD, la Comisión de Control accedió al documento: Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – PREVAED - Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal, emitido por la PCM¹², en cuyo numeral 2.2.3 Criterios de Focalización, señala: **“Dichos criterios de priorización, están relacionados a los niveles de exposición a peligros¹³, siendo priorizados los niveles de exposición alta y muy alta, por cada tipo de peligro específico...”**. (El subrayado y resaltado es nuestro), mostrando la siguiente imagen:

IMAGEN N° 01
CRITERIO DE FOCALIZACIÓN TIPO DE PELIGRO: SISMO

Tipo de peligro	Criterios de focalización	
	Parámetro de exposición	Parámetro de priorización
Sismo	<p>Zonas sísmicas 2 a 4 de la norma técnica E.0.30</p> <p>La zonificación se basa en la distribución espacial de la sismicidad observada de acuerdo a las características generales de los movimientos sísmicos y la atenuación de estos con la distancia epicentral. De esta manera, se ha zonificado al Perú en cuatro sectores que representan la intensidad del peligro sísmico. Distritos expuestos a nivel nacional: 1841.</p> <p>Fuente: MVCS (2016). Mapa de Zonas Sísmicas del Perú de la Norma Técnica E.030 Diseño sismorresistente; DS N° 003-2016-Vivienda. Norma Técnica E.30.</p>	<p>Intensidades mayores o iguales a VII para sismos de subducción y de V para sismos corticales</p> <p>Dicha intensidad es representada gráficamente por líneas con igual nivel de intensidad a partir de observaciones de un evento sísmico en particular (isostasias). A partir del grado V se produce la oscilación de objetos pesados, la vibración de ventanas, caída de objetos inestables y pánico en la población, el colapso de viviendas, formación de fisuras en las calles, caída de objetos pesados, daños en grandes obras de ingeniería y pánico total de la población. Distritos priorizados a nivel nacional: 953.</p> <p>Fuente: IGP (2019). Mapa de Isostasias en Perú de los últimos grandes sismos ocurridos en Perú del estudio Estimación del riesgo por exposición a partir de Mapa de Isostasias en Perú (Actualización CENSO 2017). Ver: https://sigid.cenepred.gob.pe/sigidv3/storage/biblioteca/10069_sismo.pdf</p>

Fuente: Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres – PREVAED

¹¹ Los TDR en su numeral 3. FINALIDAD PUBLICA señalan: “El presente servicio busca contar con los instrumentos técnicos requeridos – planos para la gestión de riesgos por Desastres en los locales educativos priorizados (...)”

¹² Obtenido a través del siguiente enlace de acceso público:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1580630/DISE%C3%91O%202022_PP%200068_FINAL.pdf.pdf

¹³ **Clasificación de peligros:**
 Peligros generados por fenómenos de origen natural (sismos, tsunamis, vulcanismo, deslizamiento de roca o sueldo, lluvias, granizadas, fenómenos El Niño, incendios forestales, fenómeno La Niña, etc) y peligros inducidos por la acción humana.

Es así que, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, no se ha documentado, ni sustentado y tampoco forma parte del requerimiento ni de los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**) aprobados por la Dirección de Gestión Pedagógica, cuáles fueron los criterios de priorización adoptados para seleccionar a los veinte (20) locales educativos para los cuales se debían elaborar los planos. Es así que, a solicitud del OCI DREA¹⁴, mediante informe n.º 116-2023-ME/GRA/DRE/DGP-CR PREVAED de 22 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 16**), Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo – DRE Ancash (PREVAED), informó a Fredy Eber Miranda Sánchez, director de Gestión Pedagógica de la DRE Ancash (DGP), lo siguiente: “(...) **3.2 Para el año 2022, el PREVAED Ancash priorizó locales educativos (...) El parámetro de priorización de los mismos se basó en las condiciones de seguridad de cada institución educativa (nivel bajo) y que no haya sido priorizado años anteriores...**” (El resaltado es nuestro)

Sin embargo, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 17**), la señora Liliana Mavila Azañero Vásquez, señaló: “(...) **La priorización lo realizan los 20 coordinadores locales de la región Ancash para luego ser consolidado por el responsable de EMSS de los cuales en el 2022 se priorizó 681 LL.EE para la elaboración de los planos de seguridad (TDR).** - En el aplicativo MOSEVA se visualiza el histórico de la priorización 2022 (...);” asimismo, mediante informe n.º 187-2024-ME/GRA(DREA/DGP-CR PREVAED de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 18**), la referida servidora señaló: “**3.1 En respuesta al documento de la referencia¹⁵ informamos que la priorización lo realizan los 20 coordinadores locales PREVAED que tenemos en la región Ancash por cada provincia para luego ser consolidado por el responsable del EMSS – PREVAED de la DRE ANCASH. La priorización 2022 se visualiza en la plataforma MOSEVA, que a continuación anexamos el link y pantallazos.**” (El resaltado es nuestro)

Al respecto, mediante oficio n.º 1343-2022-ME/GRADREA/DGP-CR PREVAED de **1 de junio de 2022¹⁶** (**Apéndice n.º 19**), la Dirección Regional de Educación de Ancash remitió a la oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo (ODENAGED), la lista actualizada de Instituciones Educativas priorizadas para la intervención en el marco de la ejecución del Programa Presupuestal 0068, detallándose una base considerable de locales educativos de toda la región Ancash que mostraban nivel de exposición alto y muy alto; ello, a través del siguiente enlace de acceso: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/14HX7bV09eCLO9vmUA3v1QF8Fsv2nzTSW/edit?gid=1489059512#gid=1489059512>; no obstante no se documenta la selección y priorización de los veinte (20) locales educativos materia del servicio de control, para la elaboración de planos para la GRD.

En esa línea argumentativa, no existe documentación que sustente ni acredite, criterio alguno de focalización, en base al tipo de peligro, el parámetro de exposición y el parámetro de priorización; realizado por parte de la Dirección de Gestión Pedagógica (DGP) y/o los 20 coordinadores locales PREVAED.

¹⁴ Mediante oficio n.º 000160-2024-CG/OC0706 de 17 de julio de 2024, se solicitó; “(...) *Antecedentes de instituciones educativas priorizadas para elaborar de planos para gestión de riesgos.*”

¹⁵ Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024

¹⁶ Oficio que fue remitido a la comisión de control a través del oficio n.º 00372-2024-MINEDU/SG-ODENAGED de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**).

➤ **Términos de Referencia para la elaboración de los planos**

Fredy Eber Miranda Sánchez, **director de DGP**, adjuntó a los oficios n.ºs 292, 293 y 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED todos de 20 de septiembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 10,11 y 12**), los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), los mismos que fueron suscritos por su persona, a través de los cuales solicitó la contratación de los servicios de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en veinte (20) locales escolares del departamento de Ancash divididos en tres (3) zonas: Pacífico Norte y Sur, Conchucos Norte y Sur, Huaylas Norte y Sur, para el año 2022, según se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 02
LOCALES EDUCATIVOS PRIORIZADOS A INTERVENIR EN LA ZONA PACIFICO NORTE Y SUR

	PERU	Ministerio de Educación	Gobierno Regional de Ancash	Dirección Regional de Educación de Ancash		DGP <small>Directorio de Gestión Regional de Ancash</small>
<i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i>						
						DREA - TESORERÍA
						FOLIO 76
Los locales educativos priorizados a intervenir son:						
COD_LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO		
17816	GABINO URIBE ANTUNEZ	Rural	AIJA	AIJA		
534125	PASTORCITO DE FATIMA - 1711	Urbano	CASMA	CASMA		
22686	MARIA REICHE NEUMAN - 88117	Rural	CASMA	YAUTAN		
343665/ 0577247	88114 SAN MARTIN DE PORRAS	Urbana	HUARMEY	HUARMEY		
030790	I.E. 188		PALLASCA	PAMPAS		
37503	88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMERICA		SANTA	SANTA		
34279	88013 ELEAZAR GUZMAN BARRON		SANTA	CHIMBOTE		

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del servicio Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 7 locales escolares de la zona pacifico Norte y Pacífico Sur del departamento de Ancash

IMAGEN N° 03
LOCALES EDUCATIVOS PRIORIZADOS A INTERVENIR EN LA ZONA CONCHUCOS NORTE Y SUR

	PERU	Ministerio de Educación	Gobierno Regional de Ancash	Dirección Regional de Educación de Ancash		DGP <small>Directorio de Gestión Regional de Ancash</small>
<i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i>						
						DREA - TESORERÍA
						FOLIO 39
Los locales educativos priorizados a intervenir son:						
COD_LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO		
21620	84155 LOLO FERNANDEZ	Rural	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	SAN NICOLÁS		
24237	86359	Rural	HUARI	HUACCHIS		
28706	SAN ANTONIO DE PADUA	Rural	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA		
32652	LUIS TARAZONA NEGREIROS	Rural	POMABAMBA	PAROBAMBA		

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del servicio Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 04 locales escolares de la zona Conchucos Norte y Conchucos Sur del departamento de Ancash

IMAGEN N° 04
LOCALES EDUCATIVOS PRIORIZADOS A INTERVENIR EN LA ZONA HUAYLAS SUR Y NORTE

	PERU	Ministerio de Educación	Gobierno Regional de Ancash	Dirección Regional de Educación de Ancash		DGP Dirección General de Planeación y Presupuesto DREA - TESORERÍA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"						FOLIO <u>104</u>
Los locales educativos priorizados a intervenir son:						
COD. LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO		
19288	452	Urbana	BOLOGNESI	CHIQUIAN		
16218	GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbana	HUARAZ	INDEPENDENCIA		
15370	86019 DE LA LIBERTAD	Urbana	HUARAZ	HUARAZ		
619742	6726	Rural	OCROS	COCHAS		
33289	86573 SAN GREGORIO	Urbana	RECUAY	HUAYLLAPAMPA		
20357	IE. 86269 MARÍA AUXILIADORA	Urbana	CARHUAZ	CARHUAZ		
511671	N° 88127 SAN PEDRO	Urbana	CORONGO	CORONGO		
27387	86502 SAN SANTIAGO	Rural	HUAYLAS	PAMPAROMAS		
41208	86644 SAN MARTÍN DE PORRES	Rural	YUNGAY	MATACOTO		

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del servicio Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 9 locales escolares de la zona Huaylas Norte y Huaylas Sur del departamento de Ancash

En ese sentido, Fredy Eber Miranda Sánchez, director de DGP suscribió los referidos términos de referencia (TDR), los mismos que fueron elaborados por Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo PP 0068 de la DGP¹⁷, conforme lo ha aseverado en el Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 17**), en la que la referida servidora reconoció que su persona formuló los términos de referencia (TDR) tanto para la elaboración como para la evaluación de los planos para la GRD en los veinte (20) locales educativos priorizados de la región Ancash¹⁸ los mismos que fueron entregados y hechos suyos por parte de la dirección de Gestión Pedagógica, para luego ser canalizados para su posterior trámite ante la oficina de Administración.

Al respecto, los términos de referencia (TDR) de las Bases de la Convocatoria para la Contratación de veinte (20) coordinadores locales y un (01) profesional administrativo del Programa Presupuestal 0068-PREVAED-DREA¹⁹ (**Apéndice n.º 20**), establece en el numeral 2.2 "Perfil del puesto – profesional administrativo", que su dependencia jerárquica lineal, es la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, y tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

- (...)
- 4.- *Elaborar (...) los requerimientos de bienes y servicios del área usuaria en relación al POA*
- (...)
- 6.- *Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios y contratación de servicios requeridos por el PP 0068.*

Asimismo, precisa que las coordinaciones principales internas son realizadas con el *Director de gestión Pedagógica de la DREA.*

¹⁷ Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2022-DREA de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 20**)

¹⁸ Al respecto cabe señalar que en documento de DESCARGO (comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos), Liliana Mavila Azañero Vásquez, volvió a señalar: "(...) soy responsable de elaborar los términos de referencia para los diferentes requerimientos que se necesiten de programa, para luego ser elevados a la oficina de Dirección Pedagógica para su aprobación y tramitación correspondiente..." (**Apéndice n.º 78**)

¹⁹ Extraído del Link: <https://www.dreancash.gob.pe/cdata/convocatorias/2022/04/6238e81482548.pdf>

En ese sentido se ha evidenciado que Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo PP 0068 de la DGP, en el marco de sus funciones elaboró los términos de referencia (TDR) de los tres (3) servicios para la elaboración de planos (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), los mismos que fueron aprobados y suscritos por Fredy Eber Miranda Sánchez, director de DGP; no obstante los mismos no tomaron en consideración su contratación a través de un procedimiento de selección, pese a que tenían la misma estructura; finalidad; objetivo y características, habiendo variado únicamente el valor referencial por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias, los cuales fueron previstos desde los TDR en importes menores a 8 UIT²⁰²¹, conforme se muestra el siguiente detalle:

IMAGEN N° 05
VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS EN LA ZONA PACIFICO NORTE Y SUR

PACIFICO NORTE Y SUR						
N° DE IIEE	7					
N° DE UGEL	5					
CARGO	FUNCIÓN	UND. MED	CANT	MES	CTO UNIT	CTO PARCIAL (S/.)
A. PERSONAL PROFESIONAL						11,200.00
Especialista en Ingeniería y/o Arquitecto	Elaborar los planos de localización, ubicación, arquitectura, señalización, evacuación, memoria y otros	LLEE	7		1,600.00	11,200.00
B. PERSONAL DE APOYO						2,600.00
Apoyo en Ingeniería / Arquitectura	Apoyar en el trabajo de campo (mediciones, levantamiento de campo etc) y en gabinete	Personal	1	1	2,600.00	2,600.00
C. SERVICIOS						7,400.00
Movilidad		UGEL	5		500.00	2,500.00
Viáticos para visita de campo (alimentación + alojamiento para 02 persona, por 01 día)		LLEE	7		300.00	2,100.00
Gastos de impresión y presentación		LLEE	7		400.00	2,800.00
TOTAL						21,200.00

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del servicio Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Pacífico Sur del departamento de Ancash.

IMAGEN N° 06
VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS EN LA ZONA CONCHUCOS NORTE Y SUR

CONCHUCOS NORTE Y SUR						
N° DE IIEE	4					
N° DE UGEL	4					
CARGO	FUNCIÓN	UND. MED	CANT	MES	CTO UNIT	CTO PARCIAL (S/.)
A. PERSONAL PROFESIONAL						6,400.00
Especialista en Ingeniería y/o Arquitecto	Elaborar los planos de localización, ubicación, arquitectura, señalización, evacuación, memoria y otros	LLEE	4		1,600.00	6,400.00
B. PERSONAL DE APOYO						1,500.00
Apoyo en Ingeniería / Arquitectura	Apoyar en el trabajo de campo (mediciones, levantamiento de campo etc) y en gabinete	personal	1	1	1,500.00	1,000.00
C. SERVICIOS						4,200.00
Movilidad		UGEL	4		500.00	2,000.00
Viáticos para visita de campo (alimentación + alojamiento para 01 persona, por 01 día)		LLEE	4		150.00	600.00
Gastos de impresión y presentación		LLEE	4		400.00	1,600.00
TOTAL						12,100.00

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del servicio Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Conchucos Sur del departamento de Ancash.

²⁰ Numeral 10 "Valor referencial" de los TDR

²¹ El Decreto Supremo n.º 398-2021-EF, establece que el valor de la UIT I año 2022 fue equivalente a S/4 600.00

IMAGEN N° 07
VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE
PLANOS EN LA ZONA HUAYLAS NORTE Y SUR

HUAYLAS NORTE Y SUR						
N° DE IIEE	9					
N° DE UGEL	8					
CARGO	FUNCIÓN	UND. MED	CANT	MES	CTO UNIT	CTO PARCIAL (S/.)
A. PERSONAL PROFESIONAL						
Especialista en Ingeniería y/o Arquitecto	Elaborar los planos de localización, ubicación, arquitectura, señalización, evacuación, memoria y otros	LLEE	9		1,600.00	14,400.00
B. PERSONAL DE APOYO						
Apoyo en Ingeniería / Arquitectura	Apoyar en el trabajo de campo (mediciones, levantamiento de campo etc) y en gabinete	personal	1	1	2,600.00	2,600.00
C. SERVICIOS						
Movilidad		UGEL	8		500.00	4,000.00
Viáticos para visita de campo (alimentación + alojamiento para 02 personas, por 01 día)		LLEE	9		300.00	2,700.00
Gastos de impresión y presentación		LLEE	9		400.00	3,200.00
TOTAL						28,900.00

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del servicio Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Huaylas Sur del departamento de Ancash

Asimismo, el director de DGP en su condición de área usuaria, al solicitar al jefe de la oficina de Administración, la contratación de tres (3) servicios de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres para los veinte (20) locales escolares (adjuntando para ello, los términos de referencia - TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), no precisó si el objeto de la contratación correspondía a una consultoría en general o a un servicio en general; conforme lo establecía el numeral IX "Procedimiento" de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones Menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" (**Apéndice n.º 4**); precisando únicamente en el numeral 11.1 "Requisitos del postor" de los TDR que estos debían ser especialistas en ingeniería y/o arquitecto, titulado y habilitado con experiencia relacionada con la elaboración de expedientes técnicos, residencias, supervisión o inspector.

Al respecto es necesario mencionar que el anexo n.º 1 "Definiciones" del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, establece a la Consultoría en general como "*Servicios profesionales altamente calificados*"; definición que es concordante con lo dispuesto en el instructivo: "Formulación de Especificaciones Técnicas para Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General" aprobado por Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE, al referirse en el ítem 4. "*Son los servicios profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica para la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorias, asesoría, estudios de prefactibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos (...) entre otros*". Así como lo ha precisado también la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante opinión n.º 051-2020/DTN²².

²² El elemento que diferencia a un servicio en general de una consultoría en general es la alta calificación de los servicios profesionales que demanda ésta última, lo cual implica necesariamente que los servicios que brinda el proveedor son especializados, lo que a su vez significa que éste cuenta con una formación especializada en la actividad profesional en que consiste la consultoría, entre otras habilidades o conocimientos muy precisos, en atención al requerimiento específico de la Entidad".

Ahora bien, los tres (3) TDR²³ elaborados por Liliana Mavila Azañero Vásquez, Especialista Administrativo del Programa Presupuestal 0068-PREVAED – DREA y aprobados por el **Director de DGP**, señalan en los sub numerales 6.1 “Actividades” y 6.2 “Actividades de campo” del numeral 6 “Alcance del servicio” lo siguiente:

CUADRO N° 3
NUMERAL 6 “ALCANCES DEL SERVICIO” DE LOS TDR

Ítem	Descripción
6	<p>ALCANCE DEL SERVICIO</p> <p>6.1 Actividades</p> <p>Sin perjuicio de la proposición del contratista y a título estimativo deberá desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>1. Entregable único: Instrumentos - Planos de gestión de riesgos de cada uno de los Locales Educativos</p> <p>Para cada uno de los locales escolares priorizados el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>I. Elaborar del plano de ubicación y localización del local educativo priorizado.</p> <p>Plano de localización: Muestra la ubicación de la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables, que puedan servir como referencia. Se suele utilizar las escalas de: 1/5000 a 1/15000 u otro a nivel apropiado.</p> <p>Plano de ubicación: Permite ubicar exactamente la edificación, es decir nos brinda información sobre la ubicación del lote, sus medidas perimétricas, su ubicación respecto de la calle, detalles de las vías cercanas. En el plano se debe de achurar el lote, las escalas utilizadas en este plano suelen estar entre 1/200 a 1/2000 u otro a nivel apropiado. Para ello deberá emplear un GPS que permita determinar las coordenadas exactas de ubicación, así como las curvas de nivel.</p> <p>II. Elaboración del plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. (De existir varios niveles se debe presentar un plano por piso a escala apropiada y de ser el caso un plano por cada pabellón)</p> <p>El plano y cálculo del aforo deben estar firmados por arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>III. Elaborar los planos de señalización / seguridad (Esc: 1:75, 1:100, 1:150 u otro a nivel apropiado).</p> <p>El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>IV. Elaborar los planos de evacuación (Esc: 1:75, 1:100, 1:150 u otro a nivel apropiado)</p> <p>El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>V. Memoria descriptiva</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalidades 2. Normatividad 3. Seguridad y Señalización <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Instalaciones de seguridad 3.2. Señalización de seguridad

²³ Proporcionados por la entidad mediante Oficio n.° 0113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 3 de septiembre de 2024, que contienen los comprobantes de pago n.°s 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes (Apéndice n.° 21).

Ítem	Descripción
	4. Evacuación 4.1. Cálculo de aforo 4.2. Puertas de acceso y evacuación 4.3. Cálculo de capacidad de medios de evacuación 4.4. Cálculo de tiempo de evacuación 5. Propuesta y recomendaciones (seguridad y evacuación) VI. Panel fotográfico VII. Anexos VIII. Planos
6	6.2 Actividades de campo: Para el desarrollo del servicio el consultor o contratista deberá desarrollar las siguientes actividades de campo <ul style="list-style-type: none"> ✓ Visita de campo de reconocimiento (Acta de Visita de Campo firmado por el director de la I.E. o encargado) ✓ Coordinación con director / representante de las II.EE ✓ Coordinación con la DREA – PREVAED En la visita que se efectúe a los locales educativos, se debe recomendar (en lo pertinente) al director o representante de la IIEE que solicite: <ul style="list-style-type: none"> ➤ A la Municipalidad competente de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el establecimiento educativo, tramite el Certificado de ITSE vigente de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2018- PCM ➤ Al responsable del mantenimiento del (los) pozo (s) a tierra, el certificado de medición de la resistencia del pozo a tierra (firmado por el ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado) (...)

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del Servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 09, 07 y 04 locales educativos de las zonas Huaylas, Pacífico y Conchucos respectivamente en el año 2022.
 Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, como se evidencia en el cuadro anterior, el director de DGP estableció algunos aspectos técnicos y funcionales para el logro de los objetivos y metas del servicio; sin embargo, permitió su ejecución a **proposición del contratista y a título estimativo**²⁴; es decir, el servicio podía ser desarrollado a discrecionalidad del consultor; pese a que, las características de los planos vinculados con infraestructuras educativas, se encuentran establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones en adelante "RNE"²⁵ y la Guía de Implementación de Dispositivos de Seguridad, Elementos de Emergencia y Carteles de Seguridad en locales educativos, en adelante **GIDS**²⁶, aspectos técnicos necesarios que no fueron consignados por el área usuaria, durante la formulación y aprobación de los TDR (Apéndices n.ºs 13,14 y 15)

²⁴ Previsto en el numeral 6.1 de los TDR

²⁵ Artículo 5° del Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones:

"Aplicabilidad de la Norma: Los anteproyectos y proyectos de edificación, así como los proyectos de habilitación urbana elaborados al amparo del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, que se presenten ante las autoridades competentes, (...)"

²⁶ Elaborada por el MINEDU y Revisada y Actualizada en la Versión V 1.0 inicial ODENAGED, de 22 de enero de 2022.

Adicionalmente, se advirtió que los alcances de los términos de referencia (TDR) de los servicios (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), para la elaboración de los planos de ubicación y localización, planos de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, planos de señalización/seguridad, planos de evacuación, en la memoria descriptiva y panel fotográfico de las veinte (20) instituciones educativas prioritizadas en el año 2022, carecen de los detalles técnicos previstos y detallados en las normas técnicas G.040 "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos", A.040 "Educación" y A 130 "Requisitos de Seguridad" del RNE conforme se detalla a continuación:

✓ **Respecto a los planos de ubicación y localización**

La norma Técnica G.040²⁷ "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones" establece:

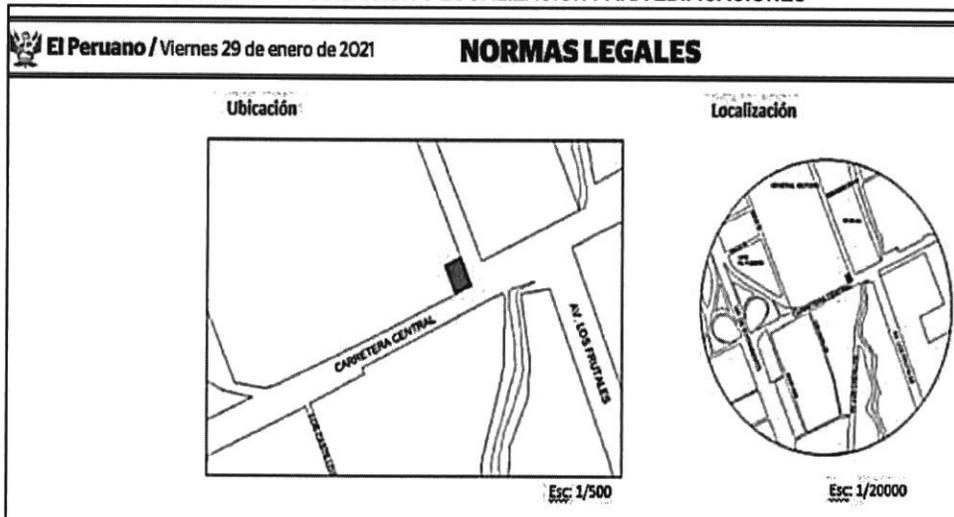
"(...)

Ubicación y Localización: Determinación del lugar en el cual se sitúa geográficamente un predio, relacionado ya sea con la vía más próxima, con el sistema vial primario y con las coordenadas geográficas.

"(...)"

Así también establece las escalas correspondientes y modelo para la ubicación (Esc:1/500) y localización (Esc: 1/20 000), tal como se detalla en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 08
ESCALAS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA EDIFICACIONES



Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.040

De la misma manera, los artículos 7 y 8 de la Norma GE.020 del RNE, establecen el contenido que deben tener los planos de Ubicación y Localización; no obstante, los términos de referencia (TDR) formulados por el director de DGP, no incluyeron dicho contenido, según se muestra en el cuadro siguiente:

²⁷ Aprobada con Resolución Ministerial n.º 029-2021-vivienda de 29 enero de 2021.

**CUADRO N° 4
COMPARATIVO DEL CONTENIDO DE INFORMACIÓN DE LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA EDIFICACIÓN SEGÚN LA NORMA GE.020 CON LOS TDR**

Contenido de acuerdo a la norma GE.020 Componentes y Características de los Proyectos	Contenido del TDR Detalla que se debe presentar:
Artículo 7.- El proyecto de arquitectura para edificación debe contener lo siguiente:	
a) Plano de localización y ubicación	Si
Artículo 8.- El plano de localización y ubicación deberá contener lo siguiente:	
a) Información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina más cercana, norte magnético, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación.	No
b) Cuadro de áreas y de parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el predio.	No

Fuente: TDR para la contratación del Servicio de Evaluación de Planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la Región Ancash y Reglamento Nacional de Edificaciones Norma GE.020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se ha evidenciado que dichos alcances técnicos normativos no fueron incluidos en los términos de referencia (TDR) del servicio, otorgándole potestad al contratista de presentar los planos de ubicación y localización de las instituciones educativas priorizadas a proposición suya y a título estimativo.

✓ **Respecto a los planos de arquitectura**

La Norma GE.020 del RNE, en los artículos 7 y 9 establecen el contenido que deben contar los planos de Arquitectura, específicamente los planos de distribución por niveles, aspecto relevante que debió incluirse en los términos de referencia (TDR) del servicio; no obstante, no fue considerado, según se observa:

**CUADRO N° 05
CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PLANOS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO DE ARQUITECTURA PARA EDIFICACIÓN SEGÚN LA NORMA GE.020**

Contenido de acuerdo a la norma GE.020 Componentes y Características de los Proyectos	Contenido del TDR Detalla que se debe presentar:
Artículo 7.- El proyecto de arquitectura para edificación debe contener lo siguiente:	
b) Planos de distribución por niveles	Sí
Artículo 9.- El plano de distribución por niveles deberá contener lo siguiente:	
a) Niveles de pisos terminados	No
b) Dimensiones de los ambientes	No
c) Indicación de los materiales de acabados	No
d) Nombres de los ambientes	No
e) Mobiliario fijo	No
f) Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso	No
g) Ubicación de los tableros eléctricos	No

Fuente: TDR para la contratación del Servicio de Evaluación de Planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la Región Ancash y Reglamento Nacional de Edificaciones Norma GE.020
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede evidenciar dichos alcances técnicos normativos no fueron incluidos en los términos de referencia (TDR) del servicio, otorgándole potestad al contratista de presentar los planos de arquitectura de las instituciones educativas priorizadas a proposición suya y a título estimativo.



✓ **Respecto al cálculo de aforo**

La norma G.040 del RNE la define como la capacidad de personas que puede albergar una edificación, piso, nivel o ambiente en relación a su funcionalidad y uso.

Se determina en base a coeficientes estandarizados y se emplea para el diseño de los medios de evacuación de una edificación.

El cálculo de ocupantes en una edificación se hará según lo establecido en las normas específicas, en particular para locales educativos se usará la norma A.040 del RNE, según el siguiente detalle:

IMAGEN N° 09

NUMERO DE OCUPANTES EN LOCALES EDUCATIVOS SEGÚN LA NORMA A.040

Principales Ambientes	Coefficiente de ocupantes
Auditorios	Según el número de asientos
Salas de Usos Múltiples	1.0 m ² por persona
Aulas	1.5 m ² por persona
Talleres y Laboratorios	3.0 m ² por persona
Bibliotecas	2.0 m ² por persona
Oficinas	9.5 m ² por persona

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.040

Al respecto, dichos alcances técnicos normativos no fueron incluidos en los términos de referencia (TDR) del servicio, otorgándole potestad al contratista de presentar los cálculos de aforo de las instituciones educativas priorizadas a proposición suya y a título estimativo.

✓ **Respecto a los planos de seguridad**

El artículo 11° de la norma GE.020 del RNE establece el contenido que deben contener los planos de seguridad para edificaciones, aspecto relevante que debió incluirse en los términos de referencia (TDR) del Servicio; no obstante, no fue considerado, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 06

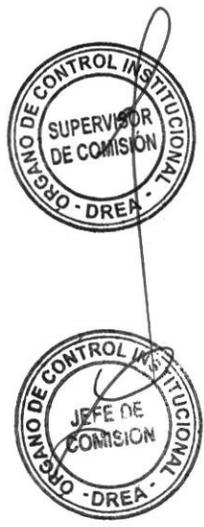
CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PLANOS DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN SEGÚN LA NORMA GE.020

Contenido de acuerdo a la norma GE.020 Componentes y Características de los Proyectos	Contenido del TDR Detalla que se debe presentar
Artículo 11.- Los planos de seguridad deben contener la siguiente información:	
a) Rutas de escape e indicación de salidas	Sí
b) Ubicación de luces de emergencia.	No
c) Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección.	No
d) Señalización.	Sí
e) Zonas de seguridad.	No

Fuente: TDR para la contratación del Servicio de Evaluación de Planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la Región Ancash y Reglamento Nacional de Edificaciones Norma GE.020

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, cabe mencionar que la Entidad consideró en los Términos de Referencia (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), para la elaboración de los planos los de señalización/seguridad; así como los planos de evacuación en los numerales III y IV del numeral 6 "Alcances del servicio", omitiendo la incorporación de aspectos importantes previstos en la NORMA GE.020 del RNE, tales como: i) Ubicación de luces de emergencia; ii) Ubicación de extintores; iii) Gabinetes contra incendio; iv) Elementos de detección y zonas de seguridad (**No están incluidos en el cuadro n.º 06**)



Adicionalmente, es de precisar que los planos de evacuación²⁸, son complementarios a los planos de señalización, en razón a que ambos se complementan, a efectos de determinar las rutas de escape más próximas y seguras, basándose en la Norma A.130 "Requisitos de Seguridad", aspecto que evidencia que los Términos de referencia no eran concordantes.

Aunado a ello, la Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos" elaborada por el MINEDU²⁹ refuerza y especifica conceptos normativos respecto a los planos de señalización, rutas de evacuación y zona de seguridad en locales educativos según el siguiente detalle:

"(...)

El local educativo debe contar con los siguientes documentos:

- **Plano de señalización y rutas de evacuación**

El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.

(...)

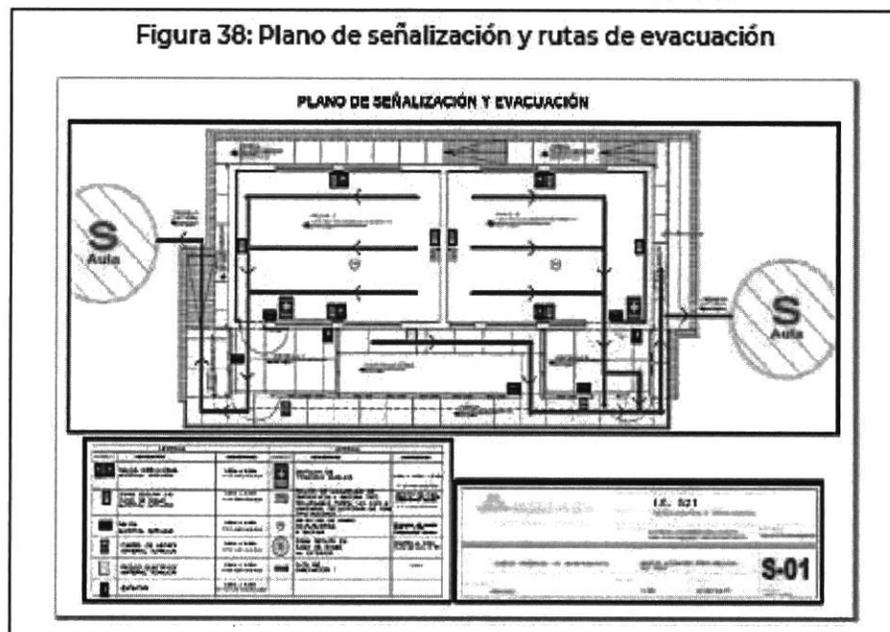
Los planos de señalización y rutas de evacuación contienen la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad.

El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. (...)" (subrayado es nuestro)

IMAGEN N° 10

PLANO DE SEÑALIZACIÓN Y RUTAS DE EVACUACIÓN

Figura 38: Plano de señalización y rutas de evacuación



Fuente: Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos de 22 de enero de 2022."

²⁸ Previstos en el numeral IV del numeral 6.1 de los TDR

²⁹ Revisada y actualizada por ODENAGED el 22 de enero de 2022

Por consiguiente, el RNE y la GIDS, establecen las características que deben tener los mencionados planos, aspectos importantes que fueron omitidos por el Director de DGP, al aprobar y suscribir los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**); aspecto que evidencia que no cauteló el cumplimiento de la finalidad pública y objetivos de la contratación, más aún cuando le dio la potestad al contratista de presentar los referidos planos de las instituciones educativas priorizadas a proposición suya y a título estimativo; pese a que la normativa aplicable establece los detalles que debían contener.

Asimismo, no tomó en cuenta la estructura y contenido de los términos de referencia (TDR) conforme a lo establecido en el numeral 9.1. de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" (**Apéndice n.º 4**), que señala:

*"9.1 El centro de costo³⁰ que, para el cumplimiento de sus funciones, requiera adquirir o servicios, deberá solicitarlo en el SIGA acompañado de las "Especificaciones Técnicas de Bienes-EETT, si se trata de bienes, **FORMATO 03 o "Términos de Referencia-TDR", si se trata de servicios (locación de servicios de carácter eventual o consultorías) FORMATO 04 y FORMATO 05"** (Subrayado y énfasis nuestro).*

En ese contexto la comisión de control, realizó un cuadro comparativo entre el formato n.º 5 de la referida directiva (**Apéndice n.º 4**) y la estructura de los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**) que presentó Fredy Eber Miranda Sánchez, **Director de DGP**, para la contratación del servicio de elaboración de planos en veinte (20) locales escolares, advirtiéndose una serie de omisiones, según se muestra a continuación:

**CUADRO N° 07
ESTRUCTURA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN DIRECTIVA
DE LA ENTIDAD Y TDR APROBADO POR DGP**

FORMATO N° 05 - TDR (Contratación de Consultoría) de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA	TDR APROBADO POR LA DGP
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1. ÁREA USUARIA
2. FINALIDAD PÚBLICA	2. BASE LEGAL
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO	3. FINALIDAD PÚBLICA
4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA 4.1 ACTIVIDADES A REALIZAR 4.2 METODOLOGÍA A USAR	4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De ser el Caso)	5. ANTECEDENTES
6. RESULTADOS ESPERADOS	6. ALCANCE DEL SERVICIO 6.1 Actividades 6.2 Actividades de Campo
7. ADELANTO EN EL PAGO (Especificar el % de adelantos)	7. EVALUACIÓN DEL SERVICIO
8. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO (De ser el caso)	8. CRONOGRAMA DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE REVISIÓN POR LA EVALUACIÓN

³⁰ Definido por la Directiva de contrataciones menores a 8 UIT como:
"Centro de Costos: Es la unidad orgánica responsable de formular los requerimientos de contratación de Bienes y servicios a través del SIGA (...)"

FORMATO N° 05 - TDR (Contratación de Consultoría) de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA	TDR APROBADO POR LA DGP
9. REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL 9.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR - FORMACIÓN ACADÉMICA - ESPECIALIZACIÓN - EXPERIENCIA 9.2 PERFIL DEL PERSONAL - PERSONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA - ESPECIALIZACIÓN - EXPERIENCIA	9. PROPIEDAD INTELECTUAL
10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA 10.1 LUGAR 10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN	11. REQUISITOS DEL POSTOR Y EQUIPO TÉCNICO 11.1 REQUISITOS PARA SER POSTOR 11.2 CONFORMACIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO TÉCNICO
11. FORMA DE PAGO	12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	13. CONFORMIDAD
	14. PENALIDAD
	15. NOTIFICACIONES

Fuente: Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES MENORES A 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash y TDR del servicio de Elaboración de planos para 9, 7 y 4 locales educativos de las zonas Huaylas, Pacífico y Conchucos respectivamente
 Elaborado por: Comisión de control

Conforme se muestra en el cuadro precedente, Fredy Eber Miranda Sánchez **director de DGP**, aprobó los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.°s 13,14 y 15**) con una estructura que presentaba incompatibilidades con algunos ítems de la estructura de la directiva de contrataciones menores a 8 UIT para realizar los requerimientos de servicios de consultoría. Al respecto, cabe precisar que el numeral 5 del Formato n.° 5 de la referida directiva, establece considerar Reglamentos técnicos, normas Metrológicas y/o Sanitarias, aspecto que se omitieron en la estructura de los referidos términos de referencia (TDR) aprobado por la Entidad; pese a que se requería de aspectos técnicos detallados y precisos conforme se encuentran establecidos en el RNE y GIDS.

Asimismo, los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.°s 13,14 y 15**) para los servicios, establecieron en los sub numerales 11.1 "Requisitos para ser Postor" y 11.2 "Conformación mínima del equipo técnico" los requisitos del postor y equipo técnico de los términos de referencia (TDR) del servicio, conforme se detalla a continuación:

"11. REQUISITOS DEL POSTOR Y EQUIPO TÉCNICO

11.1 REQUISITOS PARA SER POSTOR

- Persona natural o jurídica habilitada para contratar con el estado (RUC y RNP vigentes). Contar con su Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como **PROVEEDOR DE SERVICIOS**"

(...)

11.2 CONFORMACIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO TÉCNICO

- Formación profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado y habilitado
- Experiencia relacionada a elaboración de expedientes técnicos, residencias, supervisión o inspector

(...)"



Al respecto, se advirtió que Fredy Eber Miranda Sánchez **director de DGP** suscribió y aprobó en señal de conformidad los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), en los que consideró solo como requisito para ser postor, ser personas naturales o jurídicas con RUC y RNP vigente, pese a que el numeral 9.1, del capítulo IX "Procedimiento", "Requerimiento de Contratación" del Formato n.º 5 Términos de referencia (TDR) (Contratación de consultoría) de la Directiva de Contrataciones menores a 8 UIT (**Apéndice n.º4**); establecían requisitos tanto para el consultor como para su personal

Al respecto, en relación a la conformación mínima del equipo técnico, previstos en los TDR (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), se estableció de manera general experiencia relacionada a la elaboración de expedientes técnicos, residencias, supervisión o inspectoría, mas **no consideró el tiempo mínimo de experiencia y/o si los profesionales debían contar con alguna especialización sobre el rubro de gestión de riesgos de desastres**, permitiendo al proveedor proponer personal clave a su discrecionalidad, con respecto a la experiencia y especialización a la materia de contratación.

También, se advierte que, Fredy Eber Miranda Sánchez, **director de DGP** (área usuaria), al aprobar y suscribir los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), no solo no consideró la directiva de contrataciones menores a 8 UIT, sino que tampoco tomo en cuenta las condiciones básicas necesarias para la ejecución de la citada contratación propuestas en el Anexo n.º 3 "**Determinación de los Términos de referencia para la contratación de Servicios de Consultoría en General**" del Instructivo: "**Formulación de Especificaciones Técnicas para Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General**" aprobado con la Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE³¹ de 18 de diciembre de 2013; el mismo que busca contribuir a que el área usuaria, defina sus términos de referencia (TDR) para la contratación de consultoría en general, en función a las necesidades de la Entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo que hubiera permitido obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo adecuado.

En tal sentido, al hacer un cuadro comparativo, se advirtió diferencias entre la estructura de los términos de referencia (TDR) propuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), aprobados por Fredy Eber Miranda Sánchez, **director de DGP**; las mismas que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 08
COMPARATIVO DE CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS TDR

TDR Según Instructivo de OSCE	TDR Elaborado por la DGP
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1. ÁREA USUARIA
2. FINALIDAD PÚBLICA	2. BASE LEGAL
3. ANTECEDENTES	3. FINALIDAD PÚBLICA
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 3.1 OBJETIVO GENERAL 3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO	4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA 5.1 ACTIVIDADES 5.2 METODOLOGÍA 5.3 PLAN DE TRABAJO	5. ANTECEDENTES

³¹ El cual tiene por objeto contribuir a que el área usuaria defina (...), y los Términos de Referencia para la contratación de servicios (...), en función a las necesidades de la Entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitirá obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado

TDR Según Instructivo de OSCE	TDR Elaborado por la DGP
<p>5.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR 5.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD 5.6 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS 5.7 NORMAS TÉCNICAS 5.8 IMPACTO AMBIENTAL 5.9 SEGUROS 5.10 PRESTACIÓN ACCESORIA A LA PRESTACIÓN A PRINCIPAL 5.11 REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL</p> <p>REQUISITOS DEL CONSULTOR PERFIL DEL CONSULTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Formación Académica ➤ Especialización <p>PERFIL DEL PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Personal Clave <ul style="list-style-type: none"> • Formación Académica • Especialización • Experiencia <p>(...)</p> <p>5.12 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA 5.13 PRODUCTOS O ENTREGABLES 5.14 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR 5.15 ADELANTOS 5.16 SUBCONTRATACIÓN 5.17 CONFIDENCIALIDAD 5.18 PROPIEDAD INTELECTUAL 5.19 MEDIOS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL 5.20 MEDIOS DE PAGO 5.21 FORMULA DE REAJUSTE 5.22 OTRAS PENALIDADES APLICABLES 5.23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (...)</p>	<p>6. ALCANCE DEL SERVICIO 6.1 Actividades <i>Sin perjuicio de la proposición del contratista y a título estimativo deberá desarrollar las siguientes actividades (...)</i> 6.2 Actividades de Campo</p> <p>7. EVALUACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>8. CRONOGRAMA DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE REVISIÓN POR LA EVALUACIÓN</p> <p>9. PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>11. REQUISITOS DEL POSTOR Y EQUIPO TÉCNICO 11.1 REQUISITOS PARA SER POSTOR 11.2 CONFORMACIÓN MININA DEL EQUIPO TÉCNICO</p> <p>12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>13. CONFORMIDAD</p> <p>14. PENALIDAD</p> <p>15. NOTIFICACIONES</p>
6. ANEXOS	

Fuente: Instructivo: "Formulación de Especificaciones Técnicas para Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General" aprobado por Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE y TDR del servicio de Elaboración de planos para 9, 7 y 4 locales educativos de las zonas Huaylas, Pacífico y Conchucos, respectivamente

Elaborado por: Comisión de control



Al respecto, en relación a la elaboración y aprobación de los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), por la DGP de la Dirección Regional de Educación de Ancash, mediante oficio n.º 00372-2024-MINEDU/SG-ODENAGED de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión de Riesgos de Desastres (**ODENAGED**), comunicó a esta Comisión de Control³² lo siguiente: "(...) la ODENAGED ha proporcionado orientaciones técnicas, guía y asistencias técnicas en el año 2022 sobre la implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en los locales educativos (...), mismos que sirven como insumo para que las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación realicen la elaboración de sus términos de referencia u especificaciones técnicas de los bienes y servicios según corresponda (...)". Asimismo, señalaron: "**En conclusión, sobre lo indicado, se precisa que propiamente un documento denominado términos de referencia para la contratación de servicios de elaboración de PLANOS para gestión de riesgos en las Instituciones Educativas (II.EE) no se ha brindado a la región; considerando que la elaboración de los términos de referencia es de responsabilidad del área usuaria de la entidad competente que realiza la adquisición del bien y/o servicio**" (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, se colige que Fredy Eber Miranda Sánchez, director de DGP (área usuaria), era responsable de los términos de referencia (TDR) para el servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de desastres en los veinte (20) locales escolares priorizados en la región Ancash, los mismos que para su elaboración requerían de un consultor y personal clave altamente calificado, con la debida formación, especialización y experiencia, aspectos que no fueron incluidos en los términos de referencia (TDR) aprobados y suscritos por el referido servidor, los mismos que eran genéricos sin mayores exigencias conforme lo establecen las Normas técnicas reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y la Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos" elaborada por el MINEDU - GIDS, necesarias para este tipo de consultorías en la elaboración de planos en instituciones educativas.

Asimismo, los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), elaborados y aprobados por DGP, consideraron que los únicos requisitos para ser postor de la elaboración de los planos, debían ser personas naturales y/o jurídicas habilitadas para contratar con el estado, con RUC y RNP vigente en calidad de proveedor de servicios; con respecto a la conformación mínima del equipo técnico, Fredy Eber Miranda Sánchez, director de DGP, autorizó que, estos debían contener de manera general experiencia relacionada a la elaboración de expedientes técnicos, residencias, supervisión o inspector, sin considerar el tiempo mínimo de experiencia y/o si los profesionales debían contar con alguna especialización respecto al rubro de gestión de riesgos de desastres, permitiendo al proveedor proponer a su criterio al personal clave, sin ningún mínimo en cuanto al tiempo de experiencia y especialización a la materia de contratación, aspecto que ocasionó posteriormente, la formalización de relaciones contractuales de personas naturales y jurídicas sin experiencia en el objeto de la contratación.

³² Solicitada mediante oficio n.º 004-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 23 de octubre de 2024, a través del cual se requirió información a ODENAGED, consultando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) 3. Confirmar si su despacho, proporcionó o brindó asistencia técnica sobre la elaboración de **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)** para la contratación de servicios de elaboración de **PLANOS para gestión de riesgos en las Instituciones Educativas (II.EE)** de la Región Ancash (**Apéndice n.º 22**).

II. RESPECTO A LAS CONTRATACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANOS

➤ Proceso de cotizaciones para la elaboración de planos

Ante los pedidos de servicio (**Apéndices n.ºs 6,7 y 8**) aprobados y suscritos por Fredy Eber Miranda Sánchez, **director de DGP (área usuaria)** y los oficios n.ºs 292, 293 y 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED todos de 20 de septiembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 10,11 y 12**), generados por el referido director, el **23 de setiembre de 2022**, Marco Antonio Sánchez Galarza – **jefe de la Oficina de Administración** en señal de conformidad, suscribió los correspondientes Pedidos de Servicio 00687, 00689 y 00688, derivando dichas solicitudes mediante proveído a Erik Wilder Genebrozo Valverde en su condición de especialista administrativo II – Abastecimiento (responsable del OEC), para tomar conocimiento y acciones respecto a la contratación del servicio de elaboración de siete (7) planos en la zona Pacífico Norte y Sur; cuatro (4) planos en la zona Conchucos Norte y Sur y nueve (9) planos de gestión de riesgos de desastres en la zona Huaylas Norte y Sur.

En ese contexto, Erik Wilder Genebrozo Valverde especialista administrativo II – Abastecimiento, en calidad de **responsable del OEC**, sin advertir que las contrataciones solicitadas, contenían características idénticas y similares; cuyo objetivo y finalidad eran las mismas por lo que correspondía ser realizada a través de un único procedimiento de selección, tramitó por separado tres (3) contrataciones diferentes, en el marco de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA “Directiva para Contrataciones Menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash” (**Apéndice n.º 4**); dando continuidad a un evidente **fraccionamiento**, la misma que se encuentra prohibida por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es así que, Erik Wilder Genebrozo Valverde especialista administrativo II – Abastecimiento mediante correo electrónico: abastecimiento@dreaancash.gob.pe, de **30 de setiembre de 2022**, realizó la invitación a diferentes proveedores para cotizar la elaboración de planos en veinte (20) locales educativos³³, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 09
CORREOS ELECTRÓNICOS EMITIDOS POR RESPONSABLE DEL OEC PARA LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS

Distribución de locales escolares por zonas	Medio de Cotización	Correos Electrónicos	Proveedor invitado	RUC
Zona Pacífico Norte y Sur	Correos electrónicos de 30/09/2022 a 15:50 hrs (Apéndice n.º 24)	crudemot.b@gmail.com	Crudemot SRL	20408144346
		construccionyservis@gmail.com	Mata Ramírez Luz	10728479049
		ser.generalesjh.hz@gmail.com	Empresa de Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	20609737337
Zona Conchucos Norte y Sur	Correos electrónicos de 30/09/2022 a 15:45 hrs (Apéndice n.º 25)	crudemot.b@gmail.com	Crudemot SRL	20408144346
		mafraingenieros@gmail.com	Mafra SAC Ingeniería y construcción	20608478567
		construccionyservis@gmail.com	Mata Ramírez Luz	10728479049

³³ Información que fue proporcionada al OCI, mediante Oficio n.º 0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 23**), en atención del Oficio n.º 000327-2024-CG/OC0706 de 23 de agosto de 2024

Distribución de locales escolares por zonas	Medio de Cotización	Correos Electrónicos	Proveedor invitado	RUC
Zona Huaylas Norte y Sur	Correos electrónicos de 30/09/2022 a 15:29 hrs (Apéndice n.º 26)	crudemot.b@gmail.com	Crudemot SRL	20408144346
		gerencia@transatupa.com	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	20533628002
		ser.generalesjh.hz@gmail.com	Empresa de Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	20609737337

Fuente: Oficio n.º 0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 2 de setiembre de 2024; oficio n.º 113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 4 de setiembre de 2024 (comprobantes de pago n.ºs 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes).

Elaborado: Comisión de Control

Es así que, entre el 3 y 4 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 24, 25 y 26), las citadas personas naturales y jurídicas remitieron sus propuestas económicas (cotizaciones)³⁴ al correo electrónico: abastecimiento@dreaancash.gob.pe, perteneciente a la Oficina de Abastecimiento de la DREA, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10
COTIZACIONES REMITIDAS POR OFERTANTES DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS VÍA
CORREO ELECTRÓNICOS**

Zonas	Correos Electrónicos	Cotización remitida vía correo electrónico (*)	Proveedor	Monto de cotización S/	RUC
Zona Pacifico Norte y Sur (Apéndice n.º 24)	crudemot.b@gmail.com	03/10/2024 a 17:35 hrs	Crudemot SRL	28 000,00	20408144346
	construccionyservis@gmail.com	No sustenta (**)	Mata Ramírez Luz	27 200,00	10728479049
	ser.generalesjh.hz@gmail.com	03/10/2024 a 17:19 hrs	Empresa de Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	21 200,00	20609737337
Zona Conchucos Norte y Sur (Apéndice n.º 25)	crudemot.b@gmail.com	03/10/2024 a 17:38 hrs	Crudemot SRL	16 000,00	20408144346
	mafraingenieros@gmail.com	03/10/2024 a 18:40 hrs	Mafra SAC Ingeniería y construcción	15 200,00	20608478567
	construccionyservis@gmail.com	03/10/2024 a 17:20 hrs	Mata Ramírez Luz Clarita	12 100,00	10728479049
Zona Huaylas Norte y Sur (Apéndice n.º 26)	crudemot.b@gmail.com	03/10/2024 a 17:40 hrs.	Crudemot SRL	36 000,00	20408144346
	gerencia@transatupa.com	04/10/2024 a 09:40 hrs	Empresa de Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	26 900,00	20533628002
	ser.generalesjh.hz@gmail.com	03/10/2024 a 17:09 hrs	Empresa de Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	32 000,00	20609737337

Fuente: Oficio n.º 0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 2 de setiembre de 2024; oficio n.º 113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 4 de setiembre de 2024 (comprobantes de pago n.ºs 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes).

Legenda:

(*) Se aprecia que todas las cotizaciones presentadas presentan firmas escaneadas de sus representantes legales.

(**) Según el Expediente del comprobante de pago SIAF n.º 1972, se aprecia una fotocopia de la Cotización n.º 030 por S/27,200.00 con firma escaneada de Mata Ramírez Luz; sin embargo, no consta el medio de remisión de la misma a la Entidad; por tanto, se desconoce, como es que la citada cotización formó parte del cuadro comparativo de cotizaciones y por ende del Expediente de pago.

Elaborado: Comisión de Control

³⁴ Documentación solicitada mediante oficio n.º 327-2024-CG/OC0706 de 23 de agosto de 2024, requiriendo las evidencias de las invitaciones a cotizar y remisión de las mismas

Al respecto del análisis de la información remitida por los postores (**Apéndices n.ºs 24,25 y 26**) se advirtió que, sólo presentaron propuestas económicas con información de costo y plazo, mas no presentaron la documentación de la conformación mínima de su equipo técnico que acredite el cumplimiento de la formación académica y experiencia que estableció los términos de referencia (TDR) de los servicios (**Apéndices n.ºs 13, 14 y 15**), motivo por el cual, el OCI de la DREA solicitó mayor información mediante oficio n.º 000257-2024-CG/OC0706 de 13 de agosto de 2024, según detalle:

"(...) precisar si los postores presentaron la acreditación de su equipo técnico según los TRD del servicio, de ser el caso adjuntar la evidencia documentaria del cumplimiento de los requerimientos y alcances del servicio por parte de los postores ganadores en el año 2022."

Al respecto, en atención de lo requerido, mediante oficio n.º 0136-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 16 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 27**), Erik Wilder Genebrozo Valverde, **responsable del OEC**, refirió:

"(...) los postores adjuntaron su Curriculum vitae, el cual se le solicita un plazo de tres (3) días hábiles para buscar en los archivos y remitirlo."

Es así que, pese al plazo solicitado por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento (**responsable del OEC**), el mismo que fue otorgado por el OCI DREA, no se remitió la información requerida. En ese sentido, la Entidad no proporcionó información respecto a los medios mediante los cuales las empresas remitieron sus propuestas económicas, por ello, a fin de recabar mayor información respecto al proceso de cotizaciones, mediante oficio n.º 000327-2024-CG/OC0706 de 23 de agosto de 2024, se solicitó la siguiente información:

"Cargo del documento u otro medio mediante el cual se evidencie la invitación a las empresas postoras a participar en las cotizaciones de los siguientes servicios."

(...)

Cargo del documento u otro medio mediante el cual dichas empresas remiten las cotizaciones al área de abastecimiento con sus propuestas económicas y acreditación de su equipo técnico según TDR del servicio."

Al respecto, mediante oficio n.º 0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 23**), Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento (**responsable del OEC**), remitió los correos de invitación para los tres (3) procesos de contratación y recibió las cotizaciones por parte de los postores (**Apéndices n.ºs 24,25 y 26**), donde se evidenció que la Entidad realizó las invitaciones considerando a cinco (5) postores, de los cuales ninguno acreditó el equipo técnico con la experiencia requerida en los términos de referencia (TDR), quienes solo enviaron vía correo electrónico las ofertas económicas, situación que a su vez, incumple el numeral 9.7 de la Directiva para contrataciones menores a 8 UIT de la Dirección Regional de Educación de Ancash, respecto a calificar el cumplimiento de los términos de referencia (TDR) del servicio³⁵, cuyo cumplimiento se encontraba a cargo de la oficina de Abastecimiento conforme a lo previsto en el numeral 10.2 "**Oficina de Abastecimiento, es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas los Centro de costos de la entidad (...)**"; lo antes mencionado se resume en el cuadro siguiente:

³⁵ Los TDR de las tres (3) contrataciones señalan en su sub numeral 11.2 Conformación mínima del equipo técnico, numeral 11 Requisitos del postor y el equipo técnico, **01 Especialista en Ingeniería y/o Arquitecto**.

**CUADRO N° 11
DETALLE DEL PROCESO DE COTIZACIONES Y CALIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE
PLANOS DE GRD EN 20 LOCALES ESCOLARES**

SERVICIO	POSTORES	LA ENTIDAD INVITÓ A COTIZAR POR CORREO ELECTRÓNICO	LA ENTIDAD RECIBIÓ EL CORREO DE RESPUESTA CON LA OFERTA ECONÓMICA	LOS POSTORES ACREDITARON SU EQUIPO TÉCNICO SEGÚN TDR
Elaboración de 07 planos zona Pacífico norte y Sur	Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
	CRUEMOT SRL	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
	Mata Ramírez Luz Clarita	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
Elaboración de 04 planos zona Conchucos norte y Sur	MAFRA SAC	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
	CRUEMOT SRL	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
	Mata Ramírez Luz Clarita	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
Elaboración de 9 planos zona Huaylas norte y Sur	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
	CRUEMOT SRL	Si	Si, pero no incluye la DJ de conocer los TDR del servicio	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado
	Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	Si	No sustenta	No se acreditó la documentación del equipo técnico ofertado

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la evaluación a la información remitida por la Entidad, no se advirtió la presentación de las declaraciones juradas emitidas por los postores de conocer los términos de referencia (TDR) del servicio, tal como establece el numeral 9.6 respecto a cotizaciones y cuadro comparativo de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA. para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación – Ancash, aprobada mediante Resolución directoral regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), como se detalla a continuación.

“Cotizaciones y Cuadro Comparativo

(...)

Con la información de las cotizaciones, que cuente con las descripciones técnicas, (...) declaración Jurada de conocer los TDR y las EE.TT, (...) y RUC en relación a los servicios que presta y bienes que oferta, elabora un Cuadro Comparativo de precios. (...)” (resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, se advierte que el **responsable del OEC**, Erik Wilder Genebrozo Valverde, Especialista Administrativo II- Abastecimiento, dio continuidad a las contrataciones fraccionadas, avocándose a determinar el valor estimado de las consultorías; sin tomar en consideración preceptos básicos referidos en la Ley de Contrataciones con el Estado, como son los principios, los cuales sirven de criterio de interpretación, de integración para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.



Asimismo, cabe señalar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante opinión n.º 174-2018/DTN³⁶ señaló: “Dentro de las fuentes que el órgano encargado de las contrataciones puede emplear para elaborar el estudio de mercado se encuentran las cotizaciones, las cuales deben ser obtenidas de personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar las actividades objeto de la contratación...”; adicionalmente la Opinión n.º 004-2018/DTN indicó que: “el objeto de la contratación” recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la Entidad (...). (El resaltado y subrayado es nuestro).

Al respecto, de dicha documentación se advierte que Erik Wilder Genebrozo Valverde, Especialista Administrativo II- Abastecimiento y **responsable del OEC**, optó posteriormente por las propuestas de las empresas: i) Servicios generales JH –HZ S.R.L – JH HZ S.R.L; ii) Empresa de transportes servicios múltiples ATUPA S.A.C y iii) Mata Ramírez, Luz Clarita.



- **De la actividad económica de los postores contratados**

Al respecto, el Órgano de Control Institucional a efectos de verificar la experiencia de los postores contratados por la Entidad, solicitó mediante oficio n.º 000261-2024-CG/OC0706 de 13 de agosto de 2024 a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, información relacionada con el historial de modificaciones de actividades económicas (principal y secundarias), domicilio fiscal e historial de representantes legales de las empresas: i) Servicios generales JH –HZ S.R.L – JH HZ S.R.L, con RUC n.º 20609737337 y ii) Empresa de transportes servicios múltiples ATUPA S.A.C con RUC n.º 20533628002; por lo que, mediante oficio n.º 000426-2024-SUNAT/7W0000 de 21 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 28**), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en adelante **SUNAT**, precisó lo siguiente:



³⁶ Extraído de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737307-opinion-n-174-2018-dtn>

**CUADRO N° 12
HISTORIAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AL 30/09/2022
DE LOS POSTORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD**

Datos de las empresas y/o personas naturales	Actividades económicas de proveedores al momento de solicitarles cotizar (al 30/09/2022)	Observaciones
 <p>SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. (RUC n.º 20609737337)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con fecha 14/07/2022, realiza el trámite de inscripción al RUC registrando como actividad económica principal: construcción de edificios. ✓ Con fecha 02/08/2022, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica secundaria 1: otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos ✓ Con fecha 02/09/2022, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica secundaria 2: otros servicios de reservas y actividades conexas. ✓ Con fecha 02/09/2022, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica secundaria 2: actividades de operadores turísticos. ✓ <u>Precisaron otras actividades económicas, cuyas modificaciones se efectuaron entre el 5 de octubre de 2022 al 19 de julio de 2024, es decir con fecha posterior a las cotizaciones realizadas por la Entidad.</u> 	<p>Al 30 de setiembre la empresa no contaba con la actividad de consultoría o alguna relacionada y/o conexas</p>
 <p>EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA S.A.C. (RUC n.º 20533628002)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con fecha 06/03/2013, realiza el trámite de inscripción al RUC registrando como actividad económica principal: otros tipos transporte reg. vía terrestre, actividad económica principal: transporte de carga por carretera. ✓ Con fecha 09/09/2015, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica principal: transporte de carga por carretera y actividad económica secundaria 1: alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles. ✓ Con fecha 08/11/2016 y 10/11/2016, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica secundaria 2: construcción de edificios y construcción de obras de ingeniería civil. ✓ Con fecha 17/10/2017, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica secundaria 1: transporte urbano y suburbano de pasajeros por vía terrestre ✓ Con fecha 03/08/2020, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica principal: transporte de carga por carretera, actividad económica secundaria 1: transporte urbano y suburbano de pasajeros por vía terrestre y actividad económica secundaria 2: construcción de otras obras de ingeniería civil. ✓ Con fecha 19/12/2021, realiza el trámite virtual de modificación de datos RUC, registrando como actividad económica secundaria 1: cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta). ✓ <u>Precisaron otras actividades económicas, cuyas modificaciones se efectuaron entre el 17 de octubre de 2017 al 15 de marzo de 2024, es decir con fecha posterior a las cotizaciones realizadas por la Entidad.</u> 	<p>Al 30 de setiembre la empresa no contaba con la actividad de consultoría o alguna relacionada y/o conexas</p>

Fuente: Modificaciones de actividades económicas emitidas mediante oficio n.º 000426-2024-SUNAT/7W0000 de 21 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, respecto a Mata Ramírez, Luz Clarita, con RUC n.º 10728479049, se efectuó la consulta a través del link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>, advirtiéndose que con fecha 20/09/2022³⁷, la citada persona natural, realizó el trámite de inscripción al RUC registrando como actividades económicas, **que no se vinculan con la actividad de Consultoría o alguna relacionada y/o conexas**, según detalle:

- ✓ **Principal - 4649** - Venta al por mayor de otros enseres domésticos.
- ✓ **Secundaria 1 - 4663** - Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
- ✓ **Secundaria 2 - 7110** - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica

³⁷ 8 días calendario antes de la cotización

Asimismo, se advierte que al 30 de setiembre de 2022, fecha en la que recibió la comunicación por parte de Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento para presentar su cotización, para luego ser contratada para prestar el servicio de elaboración de planos para GRD, por un monto de S/12 100,00, no contaba con experiencia, pues su fecha de Inicio de Actividades, registrada en SUNAT, data del 20 de setiembre de 2022.

Ahora bien, del cuadro anterior se advierte que, la Empresa Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.³⁸ con RUC n.º 20609737337, muestra como actividad económica principal: construcción de edificios; sin embargo, de acuerdo a lo informado por SUNAT, esta empresa no cuenta con actividades relacionadas a la consultoría en general; es decir, se trataría de una empresa sin experiencia; máxime si se tiene en cuenta que, dicha empresa se inscribió en la SUNAT el 14 de julio de 2022, y dos (2) meses y diecisiete (17) días después (30 de setiembre de 2022), recibió la comunicación por parte de Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento para presentar su cotización, para finalmente ser contratada para prestar el servicio por un monto de S/21 200,00.

- **Inscripción en el RNP y experiencia en contrataciones del Estado**

Considerando, las irregularidades referidas al realizar las cotizaciones, esta Comisión de Control, accedió a la ruta pública del Organismo Supervisor de la Contrataciones con el Estado – **OSCE**³⁹, para imprimir las Constancias de inscripción al Registro Nacional de Proveedores (**RNP**) y verificar la inscripción de los proveedores ganadores de los servicios de consultoría en general, en tal registro; de igual modo se accedió a la ruta pública **CONOSCE**⁴⁰, ello, a efectos de conocer si los mencionados postores contaban con adjudicaciones en otras instituciones públicas; es decir, experiencia en contrataciones con el Estado; obteniendo la información que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
RNP DE PROVEEDORES CONTRATANTES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Proveedor	RNP Vigente	Inicio de la Contratación	Entidad Contratante	Contrataciones con entidades públicas hasta antes de la invitación a cotizar (30/09/2022)	Monto contratado S/
SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. (RUC n.º 20609737337)	Bienes y Servicios desde 06/08/2022	07/09/2022	Dirección Regional de Educación Ancash	Servicio para la <u>elaboración de biblioteca virtual</u> para el registro y consulta de información	15 150,00
		07/09/2022		Servicio para la <u>elaboración de biblioteca virtual</u> para el registro y consulta de información	15 200,00
		19/09/2022		Servicio de asistencia en <u>servicios generales</u>	10 800,00

³⁸ Está constituida por Jaime Bruno Ayala Egúsqiza y Hugo Adolfo Maguina Matos, siendo que éste último es servidor público de la Dirección Regional de Educación de Ancash (Docente), información a la cual se tuvo acceso mediante el oficio n.º 501-2024-SUNARP-ZR n.º VII – OFRP/RMRU de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 29**)

³⁹ Obtenido a través del link de enlace: https://www.rnp.gob.pe/constancia/mp_constancia/validacertificadotodos.asp

⁴⁰ Obtenido a través del link de enlace: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Proveedor	RNP Vigente	Inicio de la Contratación	Entidad Contratante	Contrataciones con entidades públicas hasta antes de la invitación a cotizar (30/09/2022)	Monto contratado S/
EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA S.A.C. (RUC n.º 20533628002)	Bienes y Servicios desde 17/05/2019	02/09/2016	Ministerio de Energía y Minas-Central	Servicio de transporte por 01 día en la ciudad de Recuay Ancash	750,00
		20/09/2016	Ministerio de Energía y Minas-Central	Servicio de transporte en la provincia de Recuay región Ancash	720,00
		21/12/2016		Servicio de transporte por 01 día en la ciudad de Huaraz para monitoreo proyecto ICMP Pachapaqui	550,00
		23/10/2017		Servicio de transporte terrestre en la provincia de Bolognesi departamento Ancash para realizar actividades (expediente SIAF n.º 06946)	980,00
		15/10/2019	Municipalidad de Huaylas - Caraz	Servicios de movilidad para capacitación del para comedor popular de Pisha	500,00
		15/10/2019		Servicios de movilidad para capacitación de comedor popular de Quicacayan	500,00
		15/10/2019		Servicios de movilidad para capacitación de comedor popular de Huarac Huran	500,00
		15/10/2019		Servicios movilidad para capacitación de comedor popular de Huanchuy	500,00
		15/10/2019		Servicios movilidad para capacitación de comedor popular de Pichu alto	500,00
		15/10/2019		Servicios de movilidad para capacitación de comedor popular de Pucara	500,00
25/08/2022	Gobierno Local distrital de Marcará	Servicio de ejecución de mantenimiento de muro seco de roca en el km 1 de la carretera del centro poblado de Recuayhuanca	22 709,74		
MATA RAMÍREZ, LUZ CLARITA (RUC n.º 10728479049)	Bienes y Servicios desde 07/10/2022	-	-	No presenta contrataciones con entidades públicas	-

Fuente: Impresión de constancias electrónicas - RNP y Buscador de proveedores adjudicados - CONOSCE, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE

Elaborado por: Comisión de Control

Según se muestra en el cuadro anterior, la empresa **Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L** con RUC n.º 20609737337, se inscribió en el RNP el 6 de agosto de 2022; es decir, luego de un (1) mes y veinticinco (25) días de contar con RNP vigente en Bienes y Servicios, recibió el correo de invitación por parte de Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento, para presentar su cotización para realizar la elaboración de planos en las instituciones educativas priorizadas de la región Ancash; pese a que, según la búsqueda pública - CONOSCE, y a la cual pudo haber accedido, la mencionada empresa **solo había realizado servicios de tipo informático y generales contratados por la misma DREA, y no contaba con experiencia en contratación pública relacionada a la consultoría en general** (independientemente de la conformación de su equipo técnico); pese a ello, fue contratada para prestar el servicio de elaboración de planos por un monto de S/21 200,00.

Asimismo, la **empresa de Transportes Servicios Múltiples Atupa S.A.C.**, con RUC n.° 20533628002, si bien es cierto mantenía su inscripción en el RNP desde el 15 de mayo de 2019, en Bienes como Servicios, recibió la comunicación por parte de Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento para presentar su cotización para realizar la elaboración de planos en las instituciones educativas priorizadas de la región Ancash; pese a que según búsqueda publica-CONOSCE (a la cual pudo haber accedido), la mencionada empresa **únicamente había realizado servicios de transporte** y recién en agosto del 2022 efectuó un servicio diferenciado de mantenimiento de muro seco de roca; por tanto, sin mostrar ningún tipo de experiencia en contratación pública relacionada a la consultoría en general (independientemente de la conformación su equipo técnico); a pesar de ello, fue posteriormente contratada para prestar el servicio de elaboración de planos por un monto de S/26 900,00.

Ahora bien, en el caso de la persona natural **Mata Ramírez Luz Clarita**, identificada con RUC n.° 10728479049, la cual presentaba como actividad económica principal: venta por mayor de otros enseres domésticos, según SUNAT, se inscribió en el RNP el 7 de octubre de 2022; es decir, pese a que no contaba con el Registro Nacional de Proveedores RNP, recibió el 30 de setiembre de 2022, la invitación por Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo II - Abastecimiento para presentar su cotización para realizar el servicio de elaboración de planos en las instituciones educativas priorizadas de la región Ancash; pese a que según búsqueda publica-CONOSCE (a la cual pudo haber accedido), **la mencionada persona natural no contaba con experiencia en contratación pública relacionada a la consultoría en general** (independientemente de la conformación su equipo técnico); sin embargo, fue posteriormente contratada para prestar el servicio por un monto de S/12 100,00.

Con respecto, a esta última cotización, se advierte que Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento, tampoco consideró que dicho proveedor no contaba con RNP para contratar con el Estado; pese a ello, el 30 de setiembre de 2022, la invitó a cotizar por un servicio de consultoría en general (formulación de planos), sin tener en cuenta que no contaba con experiencia en contrataciones con el Estado, experiencia que casualmente no fue solicitada por el director de DGP en los términos de referencia (TDR); posteriormente, el 7 de octubre de 2022 se inscribió en el RNP, y se le notificó el 24 de octubre de 2022, la orden de servicio n.° 00798 de 18 de octubre de 2022, por la suma de S/12 100,00 (monto por encima de una (1) UIT), en calidad de cotización ganadora para prestar el servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur"; por lo que, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista administrativo II, Abastecimiento; incumplió el numeral 46.1 del artículo 46° del Registro Nacional de Proveedores, de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley n.° 30225, señala: **"Para ser participante, postor, contratistas y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)..."**; teniendo en cuenta que, el Art. 10° Excepciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"No requieren inscribirse como proveedores en el RNP: (...) c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.** (El subrayado es nuestro); por lo que, al recibir la invitación a cotizar, la persona natural Mata Ramírez Luz Clarita, participaba de la determinación del valor estimado para la contratación pública en calidad de proveedor.



➤ **Proceso de calificación y formulación del cuadro comparativo**

Es así que, una vez solicitadas las cotizaciones (**Apéndices n.ºs 24,25 y 26**), Erik Wilder Genebrozo Valverde, **responsable del OEC**, elaboró los **Cuadros Comparativos de Cotización**⁴¹, realizando la calificación y evaluación de propuestas a nivel de precio⁴², determinando como ganadores a: i) Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L (**Apéndice n.º 30**); ii) Mata Ramírez Luz Clarita (**Apéndice n.º 31**) y iii) Empresa de Servicios Múltiples ATUPA S.A.C (**Apéndice n.º 32**), por haber presentado el monto menor en sus cotizaciones, considerando así, que el servicio contaba con pluralidad de postores en el mercado; pese a las irregularidades manifiestas, en las que se realizó una deficiente indagación de mercado, la cual contó con la aprobación y autorización de Marco Antonio Sánchez Galarza, jefe de la Oficina de Administración, quien selló y visó los tres (3) cuadros compartidos de cotizaciones, según se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 11
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 07 PLANOS DE GRD ZONA PACIFICO NORTE Y SUR

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH									
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN									
PROVEEDOR N° 01									
PROVEEDOR N° 02									
PROVEEDOR N° 03									
DOC. SIGA: PEDIDO DE SERVICIO N° 488									
SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL									
CRUDEMOI SRL									
MATA RAMIREZ LUZ									
20609737337									
20408144346									
10728479049									
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	U.M	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	TOTAL
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN 7 LOCALES ESCOLARES DE LA ZONA PACIFICO NORTE Y PACIFICO SUR DE LA REGIÓN ANCASH	7	3,028.57	21,200.00	4,000.00	28,000.00	3,885.71	27,200.00	27,200.00
				21,200.00	28,000.00		27,200.00		27,200.00
PROVEEDOR GANADOR :									
RUC :									
MONTO :									
				20609737337	SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL				
				21,200.00					

Fuente: Comprobante de pago n.º 1972 con sus respectivos antecedentes



⁴¹ En señal de conformidad todos los Cuadros Comparativos de Cotización llevan el visto y sello de la oficina de administración de la DREA
⁴² De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que las cotizaciones tienen un (1) folio por cada una de ellas, no evidenciándose la existencia de documentación que sustente el cumplimiento de requisitos.

IMAGEN N° 12
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 04
PLANOS DE GRD ZONA CONCHUCOS NORTE Y SUR

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN

DOC. SIGA: PEDIDO DE SERVICIO N° 687		PROVEEDOR N° 01			PROVEEDOR N° 02		PROVEEDOR N° 03	
		MAFRA SAC			CRUDEMOT SRL		MATA RAMIREZ LUZ	
		20608478567			20408144346		10728479049	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	U.M.	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 4 LOCALES ESCOLARES DE LA ZONA CONCHUCOS NORTE Y CONCHUCOS SUR DE LA REGIÓN ANCASH	4	3,800.00	15,200.00	4,000.00	16,000.00	3,025.00	12,100.00
				15,200.00	16,000.00		12,100.00	

PROVEEDOR GANADOR : **MATA RAMIREZ LUZ**
RUC : **10728479049**
MONTO : **15,200.00**

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH
[Firma]
Erik Wilder Gembrozto Valverde
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ABASTECIMIENTO - ADMINISTRACION

Fuente: Comprobante de pago n.° 1973 con sus respectivos antecedentes

IMAGEN N° 13
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 09
PLANOS DE GRD ZONA HUAYLAS NORTE Y SUR

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIÓN

DOC. SIGA: PEDIDO DE SERVICIO N° 689		PROVEEDOR N° 01			PROVEEDOR N° 02		PROVEEDOR N° 03	
		EMPRE.SERVICIOS ATUPA SAC			CRUDEMOT SRL		SERVICIOS GENERALES JH - HZ SRL	
		20533628002			20408144346		20609737337	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	U.M.	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 9 LOCALES ESCOLARES DE LA ZONA HUAYLAS NORTE Y HUAYLAS SUR DE LA REGIÓN ANCASH	9	2,988.89	26,900.00	4,000.00	36,000.00	3,555.54	32,000.00
				26,900.00	36,000.00		32,000.00	

PROVEEDOR GANADOR : **EMPRE.SERVICIOS ATUPA SAC**
RUC : **20533628002**
MONTO : **26,900.00**

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH
[Firma]
Erik Wilder Gembrozto Valverde
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ABASTECIMIENTO - ADMINISTRACION

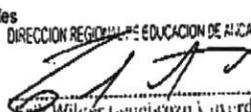
Fuente: Comprobante de pago n.° 1971 con sus respectivos antecedentes.

➤ **Proceso de certificación de Crédito Presupuestario**

Después de la calificación de las propuestas (cotizaciones), el 13 de octubre de 2022, Erik Wilder Genebrozo Valverde especialista Administrativo II Abastecimiento, (**responsable del OEC**), emitió y suscribió las solicitudes de crédito presupuestario n.º CCMN: 001849,001847 y 001848 (**Apéndice n.º 33**), emitidas el 13 de octubre de 2022, las cuales fueron derivadas por Marco Antonio Sánchez Galarza, jefe de la Oficina de Administración mediante proveído de **14 de octubre de 2022** a la Dirección de Gestión Institucional, posteriormente, Lucia Buleje Ayala, directora de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional (en adelante **directora DGI**) derivó con proveído de 14 de octubre de 2022 al especialista en Finanzas II

Al respecto, José Luis Cano Castillo, especialista de Presupuesto⁴³, suscribió con el sello de especialista en Finanzas II (en adelante **especialista de Presupuesto**), las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0643, 0644 y 0647, el 17 de octubre de 2022 con n.ºs CCP SIAF 00748, 00749 y 00752 (**Apéndice n.º 35**); respectivamente, de manera independiente, según detalle:

IMAGEN N° 14
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 001849

2.-Contenido del Expediente de Contratación		DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH		DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL	
Requerimiento	:	 Erik Wilder Genebrozo Valverde ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II ABASTECIMIENTO ADMINISTRACION		RECIBIDO 14 OCT. 2022 REGISTRO: _____ FOLIOS: 5 HORA: 9:40 FIRMA: _____	
Informado con Documento N°	:				
Valor Referencial	: S/. 21,200.00 Soles				
		Firma del Responsable de Logística			
3.- Disponibilidad Presupuestal					
FF/Rb	Meta/ M/Nemo	Cadena Funcional	Clasif. Gasto	Valor Ref. S/.	Saldo
2022					
f. 00	0003	22.018.0035.0068.3000739.5005580	2.3.2.9.1.1	21,200.00	108,099.30
				Sub.Total	21,200.00
				Total	21,200.00 108,099.30

Fuente: Comprobante de pago n.º 1972 con sus respectivos antecedentes.

⁴³ Mediante informe n.º 218-2024-ME/RA/DREA/DGI-EF.II de 5 de diciembre de 2024, canalizado a la Comisión de Control a través del oficio n.º 0113-2024-ME/RA/DREA-DGI-D de 5 de diciembre de 2024, se informó la comisión de control lo siguiente:

"Al respecto, el mencionado señor fue contratado desde el año 2019 hasta el mes de febrero de 2023 en el cargo de especialista de presupuesto en la oficina de Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la Regional de Educación de Ancash (...)

"1. Referente al cargo del mencionado señor debo precisar que fue **ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO**, mas no de (E) ESPECIALISTA EN FINANZAS II de conformidad a sus contratos, aclarando que el MOF es aplicable al personal DL n.º 276 (...)" (**Apéndice n.º 34**)

IMAGEN N° 15
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 001847

2.-Contenido del Expediente de Contratación

Requerimiento :
 Informado con Documento N° :
 Valor Referencial : S/. 12,100.00 Soles

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - ANCASH

 Erik Wilfredo Valverde Valverde
 ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO II
 ABASTECIMIENTO Y ADMINISTRACION

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb/ Meta/ MNemo	Cadena Funcional	Clasif. Gasto	Valor Ref. S/.	Saldo
2022				
1 - 00 0003 22.016.0035.0068.3000738.5005580		2.3.2.9.1.1	12,100.00	115,189.30
		Sub Total	12,100.00	
		Total	12,100.00	115,189.30

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/.
1 - 00 3000738	PERSONAS CON FORMACION Y CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL C	12,100.00
	Total	12,100.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1973 con sus respectivos antecedentes.

IMAGEN N° 16
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 001848

2.-Contenido del Expediente de Contratación

Requerimiento :
 Informado con Documento N° :
 Valor Referencial : S/. 26,900.00 Soles

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - ANCASH

 Erik Wilfredo Valverde Valverde
 ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO II
 ABASTECIMIENTO Y ADMINISTRACION

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb/ Meta/ MNemo	Cadena Funcional	Clasif. Gasto	Valor Ref. S/.	Saldo
2022				
1 - 00 0003 22.016.0035.0068.3000738.5005580		2.3.2.9.1.1	26,900.00	100,399.30
		Sub Total	26,900.00	
		Total	26,900.00	100,399.30

Fuente: Comprobante de pago n.° 1971 con sus respectivos antecedentes.

Al respecto, a través del Informe n.° 218-2024-ME/RA/DREA/DGI-EF.II de 5 de diciembre de 2024 (**Apéndice n. 34**), la dirección de Gestión Institucional, preciso a la comisión de control que, entre las Funciones de José Luis Cano Castillo, durante el periodo 2022, en su calidad de Especialista en Presupuesto, se encontraban: "Elaborar, ejecutar y supervisar el presupuesto de esta Entidad de conformidad a la normatividad vigente, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales" y "Certificar las solicitudes del CCMN"; en ese contexto, en razón a sus funciones y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 388-2022-GRA/GR de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 36**), el Gobernador Regional designó a los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario de la Unidad Ejecutara Gobierno regional de Ancash – Educación Ancash, señalando a José Luis Cano Castillo como uno de los responsables; tal como se aprecia en la imagen adjunta:

IMAGEN N° 17
RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 388
Dirección General de Presupuesto Público
Versión

RESPONSABLES DE CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES

PLIEGO: 441 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA: 300 - REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH (000729)

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cargo	Estado Autorización
43925059	CANO	CASTILLO	JOSE LUIS	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	AUTORIZADO
31604232	COCHACHE	MENDEZ	CATALINA FRIDA	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	AUTORIZADO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT. 2022

ZOILA NAJIA MORIA TAFUR
FEDATARIO

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 388-2022-GRA/GR de 11 de agosto de 2022.

➤ **Respecto al fraccionamiento de la contratación para la elaboración de planos**

En relación a la información precedente se advirtió que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional 22.016.0035.0068.3000738.5005580 y clasificador de gasto 2.3.29.11 para ejecutar un único procedimiento de selección; toda vez que las tres (3) contrataciones gestionadas tenían el mismo objeto contratación y finalidad pública y fueron realizados en el mismo ejercicio fiscal del 2022; sin embargo el **17 de octubre de 2022** el especialista Administrativo II - Abastecimiento y el especialista en Presupuesto, suscribieron las certificaciones de crédito presupuestario (**Apéndice n.° 35**), para los tres (3) servicios idénticos relacionados con la elaboración de planos de gestión de riesgos en el año 2022, dando lugar a contrataciones iguales o menores a 8 UIT, sin tampoco advertir, en esta fase del gasto, el fraccionamiento prohibido en las contrataciones estatales.

En ese sentido se dio continuidad al fraccionamiento en las contrataciones, la misma que se encuentra prohibida en el artículo 20° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado⁴⁴ y numeral 40.1 de su Reglamento⁴⁵ que establece:

⁴⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el 13 de marzo de 2019

⁴⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; y modificado con Decreto Supremo n.° 168-2020, vigente desde el 1 de julio de 2020

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.”

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

(...)

Asimismo, el antes mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé en el numeral 40.3 que no se incurre en fraccionamiento, únicamente cuando se *contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada*, consideraciones que no son de aplicación a las contrataciones que son materia de revisión del presente informe.

Al respecto, es necesario mencionar que el presupuesto para la contratación del servicio del Servicio de Elaboración de Planos de Seguridad y Evaluación para veinte (20) locales escolares de la región Ancash, estuvo en función a los recursos financieros públicos del Programa Presupuestal PP 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres y Atención de Emergencias por Desastres, ejecutado por la Dirección Regional de Educación de Ancash; en tal sentido, esta Comisión de Control accedió al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Consulta Amigable (Consulta de Ejecución del Gasto)⁴⁶, en el que se aprecia que la Entidad contaba con recursos financieros disponibles y suficientes desde inicio del periodo 2022 para la ejecución de la consultoría, según **PIA**⁴⁷.

⁴⁶ Obtenido a través del siguiente enlace de acceso:

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2022&ap=ActProy>

⁴⁷ **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo, según Glosario MEF: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>.

Según Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2028, señala en su **Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**, 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Es así que, en la Categoría Presupuestal: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad: 300738 – Personas con formación y conocimientos en Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, contaba con un presupuesto inicial (PIA) de S/891 636,00; es decir, el tema presupuestario nunca fue un obstáculo para incurrir en un fraccionamiento de la contratación del servicio de elaboración de los planos para GRD; tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 18
CONSULTA AMIGABLE DEL MEF - EJECUCIÓN DE GASTO

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		Avance %
	Act./Acción de Inic./Obr.	Función	Fuente	Rubro			Departamento	Tiempo	
TOTAL	197,002,269,814	238,078,181,438	225,523,179,395	215,889,983,410	212,490,213,911	209,298,068,038	206,895,472,940	87.8	
Nivel de Gobierno P. GOBIERNO REGIONALES	38,338,465,112	58,382,364,455	48,216,229,832	45,724,167,830	44,772,945,825	44,128,342,683	44,184,713,382	87.6	
Sector 04. GOBIERNO REGIONALES	38,338,465,112	58,354,047,452	48,189,112,206	45,700,822,778	44,756,889,573	44,114,892,168	44,090,062,804	87.6	
Pliego 441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,970,847,896	2,828,818,086	2,740,555,952	2,304,169,213	2,269,382,404	2,257,808,483	2,257,782,673	77.3	
Unidad Ejecutora 300-738. REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH	44,388,383	51,151,085	50,751,933	50,444,478	50,444,478	50,444,397	50,443,318	98.6	
Categoría Presupuestal 0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	1,178,946	1,696,859	1,696,859	1,683,179	1,683,179	1,683,178	1,683,178	98.1	
Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Grado	Avance %	
3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA PRINTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	100.0	
3000738. PERSONAS CON FORMACION Y CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	891,636	1,408,748	1,379,575	1,375,894	1,375,894	1,375,894	1,375,894	97.7	
3000739. POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA	38,475	38,475	38,480	38,480	38,480	38,480	38,480	100.0	
3000740. SERVICIOS PUBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	247,835	247,835	247,824	247,824	247,824	247,824	247,824	100.0	

Los montos están en Soles.
La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
La información se actualiza diariamente. Última actualización: 22 de octubre de 2024.
Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Fuente: Reporte de consulta de 23 de octubre de 2024 obtenido del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

En esa misma línea, se cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022-GRA/GR de **5 de enero de 2022 (Apéndice n.º 37)**, suscrita por el Gobernador Regional de Ancash, mediante la cual, se aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022** del Pliego 441 del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, el cual demuestra que la Dirección Regional de Educación de Ancash, contó desde inicios del año 2022 con el presupuesto a efectos de ejecutar las contrataciones de elaboración de planos; así en su ANEXO 2 – Aprobación Institucional (pag. 22 de 239), se aprecia que la Ejecutora: **300 REGION ANCASH – Educación Ancash (729)**, mantuvo dentro del Programa: 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, el Producto: 3000738 Personas con formación y conocimiento en gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático y la Actividad 5005580 Formación y capacitaciones en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, un presupuesto de **S/891 636,00** soles; no obstante decidieron efectuar tres (3) contrataciones fraccionadas.

Lo antes mencionado se corrobora en el informe n.º 116-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED⁴⁸ de 22 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 16**) suscrito por Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo PREVAED Ancash, mediante el cual, comunicó a Fredy Eber Miranda Sánchez, **director de DGP**, lo siguiente: "(...) **a razón de un saldo presupuestal al IV Trimestre, la ODENAGED nos alertó de la existencia de dicho saldo y sugirió la posibilidad de ejecutar un paquete adicional de planos de seguridad y evacuación; en tal sentido, se ejecutó un paquete adicional de 20 planos, dándose conformidad a mediados de diciembre de 2022 (...)**"; sin embargo, el director de DGP de la DREA, pese a tener conocimiento que la Entidad contaba con los recursos financieros disponibles para realizar una contratación completa, correspondiendo a una contratación programable (teniendo en cuenta el monto total) y no habiéndose acreditado como una necesidad imprevisible, de forma voluntaria optó por fraccionar la contratación a través de tres (3) servicios; por consiguiente, se configuró el fraccionamiento⁴⁹.

Al respecto, precisar que la normativa de Contrataciones del Estado prohíbe que se divida la contratación **de un mismo objeto contractual** a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección **o con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT)**, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa⁵⁰.

Consecuentemente, todas las actuaciones antes referidas desde la emisión del requerimiento trasgredieron la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y se dio lugar a contrataciones iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), habiéndose también inobservado la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA para Contracciones Menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación – Ancash, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**); numerales 7.2, 7.6 y del ítem VII "Disposiciones Generales", que establece textualmente:

"DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.2 Es responsabilidad de los centros de costos según corresponda, verificar previamente que la adquisición directa del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica, en cuyo caso se deberá programar su contratación mediante procedimiento de selección, siendo esto verificado por la Oficina de Abastecimientos. (artículo 20º de la Ley 30225)

(...)

⁴⁸ PREVAED. - Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Según Organigrama de la Entidad aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 1035 de 17 de abril de 2008, este muestra, entre otras, la relación de dependencia del área de prevención integral para con la Dirección de Gestión Pedagógica; del mismo modo señala el Manual de Organización y Funciones - MOF, en el punto B. Funciones Específicas de Cargos, Director de Programa Sectorial III, Código 05-05-290-3, entre otras las Funciones siguientes: "**d) Conducir el desarrollo de programas de prevención y atención integral; así como programas de bienestar social para los educandos (...) en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los gobiernos municipales e instituciones públicas (...) dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema...**"

⁴⁹ Sobre el particular, Morón Urbina, define al fraccionamiento como "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores". (Morón Urbina, Juan Carlos. *El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa*. En *Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima*. Número, 2002-II. Pág. 333). Asimismo, Mutis y Quintero indica que "(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado" (Mutis Venegas, Andrés; y Quintero Muñera, Andrés; *La Contratación Estatal: análisis y perspectivas*. Pontificia Universidad Javeriana Colombia 2000, p. 176. Citado por Morón Urbina. *Ibidem*. Pág. 333).

⁵⁰ Opinión n.º 001-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

7.6 Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.”

Ello concordante con la Opinión n.º 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, emitido por la dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la que ha precisado que según sea el caso, además de satisfacer una necesidad, estas deben ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia de las contrataciones públicas, según detalle:

(...)

2.3.2. Por otra parte, es necesario reiterar que, como se indicó al absolver las consultas anteriores, la prohibición de fraccionamiento regulada en la normativa de contrataciones del Estado se encuentra referida a la división de aquellas contrataciones de prestaciones idénticas o similares que comparten un mismo objeto contractual y su provisión merezca una única contratación.

Sobre el particular, la Opinión n.º 014-2019/DTN, brindó algunos alcances sobre lo que se entiende por prestaciones idénticas o similares en los siguientes términos:

(...)

Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras “similares” a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta”.

(...)

3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación. (Subrayado es nuestro)

Tales hechos denotan que a pesar de contar con servicios idénticos, con las mismas características, requerimientos y que la necesidad del servicio contaba con disponibilidad presupuestal necesaria para la contratación del servicio de elaboración de planos de GRD en 20 locales escolares en el año 2022, Fredy Eber Miranda Sánchez, **director de DGP**, optó por fraccionar el servicio dividiendo la necesidad en tres zonas: Huaylas Norte y Sur (9 planos), Pacífico Norte y Sur (7 planos) y Conchucos Norte y Sur (4 planos) para que éstas se realicen bajo la modalidad de contrataciones menores a 8 UIT; situación que no fue advertida por ninguno de los otros intervinientes en la contratación, como son Erik Wilder Genebrozo Valverde, responsable del OEC; Marco Antonio Sánchez Galarza, en su calidad de jefe de Administración, ni por Jose Luis Cano Castillo, especialista en Presupuesto; por ende se eximió del procedimiento de selección que correspondía por el monto de **S/60 200,00**, limitando a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad.

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, por lo en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el **fraccionamiento indebido**⁵¹.

En ese sentido la normativa de Contrataciones del Estado prohíbe que se divida de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el **procedimiento de selección** que corresponde según la necesidad anual, puesto que ello constituiría una **situación de fraccionamiento**, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.

En efecto, la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si **las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares**, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación; así, en caso que la Entidad determine que dicha unidad no existe (en razón a la necesidad que se busca satisfacer, en razón al mercado o en razón a la finalidad pública de la contratación), corresponderá que se realice una contratación diferente por cada objeto contractual⁵².

Asimismo, cabe señalar que, para el **periodo 2022**, los "*Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General 2022-2 (9 UIT)*"⁵³, el servicio de la **consultoría de obras** debía contratarse utilizando el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada**, ello en atención al monto a contratar se encuentre en el rango siguiente (**de \geq 41,400 a \leq 400,000 soles**); ello, considerando que fueron tres (3) los requerimientos del servicio para la elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur, en siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur y, en nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur de la región Ancash para el PP0068-PREVAED, los cuales sumaban un monto total a contratar de **S/60 200,00**; es decir, un monto sujeto a un procedimiento de selección bajo el alcance de la normativa de Contrataciones del Estado; ello, de acuerdo a los toques regulados por el OSCE, según se aprecia en la imagen siguiente:



⁵¹ Previsto en la Opinión n.º 066-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

(...)

2.1.2. *Precisado lo anterior, es necesario señalar que conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -previa coordinación- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal.*

La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido. (...)

⁵² Opinión n.º 023-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

⁵³ Obtenido del portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del enlace de acceso:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/Informes-publicaciones/3281551-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2022>.

IMAGEN N° 19
TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – RÉGIMEN GENERAL



TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – RÉGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2022 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)			
	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 400,000	-	-	>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	-	>= de 400,000	-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 400,000 > de 41,400	-	< a 400,000 > de 41,400	< a 2'800,000 > de 41,400
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,400	-	> de 41,400	> de 41,400
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 69,000 > de 41,400	<= a 69,000 > de 41,400	-	-
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,400	> de 41,400	-	-
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-	<= a 60,000 > de 41,400	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

(*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 17° de la Ley N.° 31365 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

(**) Decreto Supremo No 398-2021-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 30.12.2021. Topes mínimos modificados por Artículo N°3 del Decreto de Urgencia N°016-2022, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27.06.2022

(***) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3281551-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2022>.

En ese contexto, también se transgredió los Principios que rigen las contrataciones, previsto en el artículo 2° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en los literales e) **Competencia**. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; de igual forma, se incumplió el literal f) **Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, y el literal j) **Integridad**. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

También, el numeral 9.1 del artículo 9° **Responsabilidades esenciales**, señala que “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.”

Cabe mencionar que, el numeral 40.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria (Dirección de Gestión Pedagógica-DGP), el órgano encargado de las contrataciones (OEC) y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos (administración, presupuestos, etc.), son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

Al respecto, una vez determinadas que dichas contrataciones no estarían sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende contratadas sin la aplicación de un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Erik Wilder Genebrozo Valverde, especialista Administrativo II – Abastecimiento, **responsable del OEC**, optó por gestionar las contrataciones aplicando la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA “Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash” (Apéndice n.° 4), la misma que conforme se ha precisado de manera precedente, prevé en numeral 7.6 del punto VII. **Disposiciones Generales** señala: “Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado”.

➤ **Del favorecimiento a dos (2) postores**

De la revisión efectuada al proceso de contratación se observó que dentro de los postores que fueron invitados a cotizar por parte de Erik Wilder Genebrozo Valverde, **responsable del OEC**, existió mayor participación de dos (2) postores a los tres (3) servicios como se detalla a continuación.

CUADRO N° 14
EMPRESAS INVITADAS COMO POSTORAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS GRD 2022

ORDEN DE SERVICIO	Zonas	EMPRESAS POSTORAS DEL SERVICIO		
O/S 0797 (18/10/2022)	Zona Huaylas Norte y Sur (*)	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C	CRUDEMOT S.R.L	Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L
O/S 0798 (18/10/2022)	Zona Conchucos Norte y Sur (**)	MAFRA SAC	CRUDEMOT S.R.L	Mata Ramírez Luz Clarita
O/S 0800 (18/10/2022)	Zona Pacifico Norte y Sur (***)	Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L	CRUDEMOT S.R.L	Mata Ramírez Luz Clarita

Fuente: Comprobantes de pago⁵⁴ n.°s 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes.

Elaborado por: Comisión de control

Leyenda: (*) Invitada a cotizar el 30 de setiembre de 2022 enviado a través del correo: abastecimiento@dreancash.gob.pe (Oficina de Abastecimiento-DREA) al correo: construccionyservis@gmail.com

(**) Invitada a cotizar el 30 de setiembre de 2022 enviado a través del correo: abastecimiento@dreancash.gob.pe (Oficina de Abastecimiento-DREA) al correo: construccionyservis@gmail.com.

(***) Invitada a cotizar el 30 de setiembre de 2022 enviado a través del correo: abastecimiento@dreancash.gob.pe (Oficina de Abastecimiento-DREA) al correo: ser.generalesjh.hz@gmail.com

⁵⁴ Proporcionados por la entidad mediante Oficio n.° 016-2023-ME/GRA/DREA/OA/TT- de 23 de febrero de 2023.

Al respecto, de la revisión efectuada a la información vinculada a los postores adjudicados en el portal público de la SUNAT⁵⁵ se advirtió que, Jaime Bruno Ayala Egusquiza, con DNI n.º 4671548 es gerente general, de la empresa **SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.**, conforme se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 20
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA SERVICIOS GENERALES JH – HZ S.R.L – JH HZ S.R.L

REPRESENTANTES LEGALES DE 20609737337 - SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	46715480	AYALA EGUSQUIZA JAIME BRUNO	GERENTE GENERAL	30/06/2022

Fuente: Plataforma virtual SUNAT <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

IMAGEN N° 21
COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES
JH – HZ S.R.L – JH HZ S.R.L

COTIZACIÓN 0012

Sr (es) : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

Dirección : Jr. José de Sucre -Huaraz

Fecha : Huaraz, 28 de setiembre de 2022

Permitanos hacerles un saludo cordial, a la vez poner en su conocimiento que somos una empresa ancashina con experiencia en los rubros que registramos; en esta ocasión le haremos llegar nuestra propuesta económica a solicitud de vuestra institución.

SERVICIO
Elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 07 locales escolares de la zona pacífico Norte y Sur del Departamento de Ancash.

CARACTERÍSTICAS

1. Entregable único: Instrumentos - Planos para la gestión de riesgos de cada uno de los Locales Educativos, según términos en las siguientes localidades:

NOMBRE	PROVINCIA	NOMBRE	PROVINCIA
GABINO URIBE ANTUNEZ	ALBA	L.E. 188	PALLASCA
PASTORCITO DE FATIMA - 1711	CASMA	88319 SANJA ROSA DE LIMA	SANTA
MARIA REICHE NEUMAN - 88117	CASMA	PATRONA DE AMERICA	SANTA
88114 SAN MARTIN DE PORRAS	HUARMÉY	88013 ELEAZAR GUZMAN	SANTA
		BARRON	SANTA

COSTO
S/ 21,200.00 (Veinte un Mil Doscientos Soles 00/100)

PLAZO
60 días

LA ADMINISTRACIÓN

SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L.
R.U.C. 20609737337
JAIME BRUNO AYALA EGUSQUIZA
GERENTE GENERAL

Fuente: Propuesta económica de la Empresa Servicios Generales JH – HZ SRL contenida en los antecedentes del Comprobante de pago n.º 1972

⁵⁵ Obtenido a través del link de acceso: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Asimismo, de la revisión efectuada al Sistema RENIEC⁵⁶ se identificó que **Jaime Bruno Ayala Egusquiza** identificado con DNI n.º 4671548 y **Luz Clarita Mata Ramírez**, con DNI n.º 72847904, quienes cotizaron y luego fueron contratados, tienen la misma dirección de domicilio como se muestra a continuación.

IMÁGENES N°S 22 Y 23
DATOS RENIEC DE DOS (2) POSTORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD

Datos de la Persona	
Nombres:	JAIME BRUNO
Apellidos:	AYALA EGUSQUIZA
Tipo de Documento:	DNI
Número de Documento:	
Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	PJ SARITA COLONIA BARRIO VICHAY BAJO MZ. A LT. 5
Domicilio - Distrito:	INDEPENDENCIA
Domicilio - Provincia:	HUARAZ
Domicilio - Departamento:	ANCASH



CONTRALORIA
RENIEC

Ampliar

Fuente: Consultas RENIEC

Datos de la Persona	
Nombres:	LUZ CLARITA
Apellidos:	MATA RAMIREZ
Tipo de Documento:	DNI
Número de Documento:	
Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	PSJ. SARITA COLONIA MZ. A LT. 5 BARRIO VICHAY
Domicilio - Distrito:	INDEPENDENCIA
Domicilio - Provincia:	HUARAZ
Domicilio - Departamento:	ANCASH



CONTRALORIA
RENIEC

Ampliar

Fuente: Consultas RENIEC

Los hechos precisados con anterioridad, advierten la contratación de personas con vínculos; aspecto que pudo ser advertido por Erik Wilder Genebrozo Valverde en su condición de especialista administrativo II – Abastecimiento, pues en la propuesta económica que presentó la postora **Luz Clarita Mata Ramírez**, **consignó** la dirección del domicilio fiscal de la empresa **Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.**, como se muestra a continuación:

⁵⁶ Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



IMAGEN N° 24
COTIZACIÓN PRESENTADA POR MATA RAMÍREZ LUZ, CONTRATADA POR LA ENTIDAD
COTIZACIÓN N° 020

SEÑORES : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
ATENCIÓN : ÁREA DE LOGÍSTICA
REFERENCIA : CORREO DE COTIZACIÓN

Mediante la presente remito mi propuesta económica para la contratación del servicio de acuerdo a los términos de referencia solicitados para la siguiente prestación:

"ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 04 LOCALES ESCOLARES DE LA ZONA CONCHUCOS NORTE Y SUR DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH."

DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO TOTAL	PLAZO
1. Entregable único: Instrumentos - Planos para la gestión de riesgos de cada uno de los siguientes Locales Educativos: - 84155 Lolo Fernandez - 86359 - San Antonio de Padua - Luis Tarazona Negreiros	4 II.EE	S/ 12,100.00	60 días

VALOR SIN IGV. IGV CON VALOR DÓBL.

La presente propuesta incluye los impuestos de ley, transporte, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien y/o servicio a contratar.

Huaraz, octubre de 2022



MATA RAMÍREZ LUZ
GERENTE
RUC: 10728479049

Ce: [Redacted]
E: [Redacted]
Dirección: Av. Las Puyas S/N- Barr. Quinoacocha, Independencia - Huaraz



Fuente: Propuesta económica del Mata Ramirez Luz (Apéndice n.° 43), contenida en los antecedentes del el Comprobante de pago n.° 1973.

IMAGEN N° 25
FICHA RUC DE LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES JH-HZ S.R.L
CONTRATADA POR LA ENTIDAD

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20809737337 - SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS.LTDA
Nombre Comercial:	
Fecha de Inscripción:	14/07/2022
Fecha de Inicio de Actividades:	01/08/2022
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	AV. LAS PUJAS BARRIO QUINOACOA OESTE NRO. SIN OTR. BARRIO (A ESPALDAS DE NISSAN) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Secundaria 1 - 1302 - FABRICACIÓN DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

Fuente: Plataforma virtual SUNAT <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>



Dicha situación advierte que ambos postores tenían algún vínculo en común; es así que afectos de corroborar lo antes mencionado, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Independencia documentación relacionada con registros civiles; por lo que dicha Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional de la DREA, el acta de nacimiento n.º 90345166, mediante oficio n.º 71-2024-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM⁵⁷ de 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 38**), en el que se advirtió que ambos postores tienen un hijo menor de edad en común, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 26
ACTA DE NACIMIENTO DE LA MENOR QUE VINCULA A
DOS POSTORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO

N° 90345166
Código Único de Identificación CUI

FECHA DE NACIMIENTO: []
LOCALIDAD: ANCASH / HUARAZ / INDEPENDENCIA (02 01 02 000)
LUGAR DE OCURRENCIA: []
SEXO: []

DATOS DE LOS PADRES		PADRE	MADRE
Presombres		JAI ME BRUNO	LUZ CLARITA
Primer Apellido		AYALA	MATA
Segundo Apellido		EGUSQUIZA	RAMIREZ
Nacionalidad		PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad		[]	[]
Domicilio de la madre		PSJ. SARITA COLONIA NIZ. A LT. 5 BARRIO YICHAY, ANCASH HUARAZ INDEPENDENCIA	

Fuente: Acta de nacimiento n.º 90345166, proporcionada con oficio n.º 71-2024-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM de 2 de setiembre de 2024.

Por consiguiente, se ha evidenciado que la indagación de mercado fue realizada entre personas con vínculos familiares, para luego verse favorecidos con dichas contrataciones.

De manera adicional, de la revisión al oficio n.º 501-2024-SUNARP-ZR n.º VII-OFRP/RMRU de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 29**), emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (**SUNARP**) – Zona Registral n.º VII – sede Huaraz, se advirtió la existencia de la partida registral n.º 11339183 PUBLICIDAD 2024-5479571, con Código de Verificación n.º 50773778, correspondiente a la **Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL**, advirtiéndose en su página dos (2) de doce (12), en calidad de socios, a los señores Jaime Bruno Ayala Egusquiza y Hugo Adolfo Maguiña Matos; al respecto, cabe señalar que, la **Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL**, resultó beneficiada con la contratación de la elaboración de planos para siete (7) locales educativos de la zona Pacífico Norte y Sur.

Asimismo, de la verificación realizada al **SIAF** módulo PLANILLAS; se advierte que, el señor Hugo Adolfo Maguiña Matos, fue servidor público remunerado por la Dirección Regional de Educación Ancash en el periodo **2022**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

⁵⁷ En atención al oficio 000334-2024-CG/OC0706 de 28 de agosto de 2024.

IMAGEN N° 27
HUGO ADOLFO MAGUIÑA MATOS – SERVIDOR PÚBLICO SEGÚN SIAF

Mes	Tipo Planilla	Clase Planilla	Número Planilla	Importe Neto	Forma de Pago	Banco	Cuenta Bancaria	Est.	EE	ER
09	01-ACTIVO	01-HABERES	0001							
10	01-ACTIVO	01-HABERES	0001						A	T
11	01-ACTIVO	01-HABERES	0001						A	T
12	01-ACTIVO	01-HABERES	0001						A	T
12	01-ACTIVO	01-HABERES	0011						A	T

Fuente: Módulo de planilla del SIAF, año 2022.

Fuente: Reporte del Sistema Integrado de Información Financiera.

En ese sentido, se ha evidenciado que el señor Hugo Adolfo Maguiña Matos en el periodo 2022, se encontraba contratado en calidad de docente en el Instituto de Educación Pedagógico "HUARAZ"⁵⁸, cuyo contrato tuvo vigencia desde el **28 de marzo al 31 de diciembre de 2022**; conforme se advierte de la Resolución Directoral Regional n.º 0337-2022 de 8 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 39**), suscrita por el Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Ancash; es decir estaba remunerado y era dependiente de la Dirección Regional de Educación de Ancash; así mismo fue socio de la **Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL**, empresa que resultó beneficiada con la contratación del servicio de elaboración de planos para siete (7) locales educativos en el ejercicio 2022, en la citada Entidad.

➤ **Formalización de la contratación a través de Ordenes de Servicios**

Continuando con el proceso de contratación, Erik Wilder Genebrozo Valverde - especialista Administrativo II – Abastecimiento (**responsable del OEC**), el 18 de octubre de 2022 elaboró, aprobó y suscribió las ordenes de servicio (**Apéndices n.ºs 40,41 y 42**), las mismas que también se encuentran firmadas por Fredy Eber Miranda Sánchez, director de Gestión Pedagógica y Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, notificando a los postores ganadores por correo electrónico el 24 de octubre de 2022 (**Apéndices n.º 40,41 y 42**), dando inicio al plazo de ejecución al día siguiente, según el siguiente detalle:

⁵⁸ Mediante oficio n.º 01199-2024-ME/GRA/DREA/IESPP"HZ"DG de 21 de noviembre de 2024, Mag. Diomedes Sánchez Moreno, director del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", adjuntó el Informe n.º 050-2024-ME/GRA/DREA/IESPP"HZ"-JUAD de 20 de noviembre de 2024, en el que se señaló

"2. A través de la R.D.R n.º 00337-2022, de fecha 8 de abril del 2022, el profesor antes mencionado es contratado a la Plaza vacante de Código 625271819915, como Profesor de Educación Secundaria, Educación Física, para el Programa de Educación Física (...).3. Durante, los meses de marzo y abril del año 2022, los docentes trabajaron en forma remoto, por la continuidad de la declaratoria de emergencia de la pandemia del COVID-19, recién el mes de mayo del 2022, se reincorporaron en forma progresiva. 4. El profesor Hugo Adolfo MAGUIÑA MATOS, trabajo en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" desde el 28 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022, según constan en los archivos de control de asistencia" (**Apéndice n.º 39**)

CUADRO N° 15
ORDENES DE SERVICIO EMITIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS

Orden de Servicio	Zona	Costo Total S/	Descripción
O/S 00800 (Exp. SIAF 001214) (Apéndice n.° 40)	Pacífico Norte y Sur	21 200, 00	Servicio de Elaboración de 07 planos de gestión de riesgos y desastres a favor de la empresa Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L
O/S 00798 (Exp. SIAF 001213) (Apéndice n.° 41)	Conchucos Norte y Sur	12 100, 00	Servicio de Elaboración de 04 planos de gestión de riesgos y desastres a favor de la Sra. Mata Ramírez Luz Clarita
O/S 00797 (Exp. SIAF 001212) (Apéndice n.° 42)	Huaylas Norte y Sur	26 900, 00	Servicio de Elaboración de 09 planos de gestión de riesgos y desastres a favor de la empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1971, 1972 y 1973 con sus respectivos antecedentes.

Elaborado por: Comisión de control

Dichas contrataciones se formalizaron pese a que se encontraban fraccionadas, es decir se realizaron inobservando el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 40.1 del artículo 40° de su Reglamento; por Erik Wilder Genebrozo Valverde, **responsable del OEC**, en su condición de Especialista Administrativo II – Abastecimiento de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash; quien además ostentaba la constancia de profesional **certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad** (nivel básico), cuya vigencia data desde el **15/06/2021 hasta el 14/06/2023**⁵⁹; -periodo en el cual se desarrolló la contratación materia de control, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 28
ERIK WILDER GENE BROZO VALVERDE – CERTIFICADO DE SERVIDORES DEL OEC

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

ERIK WILDER GENE BROZO VALVERDE

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 15/06/2021 hasta el 14/06/2023

DNI 42213326

NIVEL BÁSICO

Lima, 15 de junio de 2021

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo odra. 7 s/n Jesus Maria - Lima 11, Perú

Fuente: Página web del OSCE, obtenido a través del enlace: <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1>

⁵⁹ Obtenido a través del enlace: <https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1>

Ello aunado a que el citado servidor tenía experiencia laboral en Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Ancash desde el **29 de diciembre de 2020 hasta la fecha**; por tanto, se trata de un profesional con los conocimientos en contratación pública; pese a ello, al tomar conocimiento de los requerimientos efectuados por Fredy Eber Miranda Sánchez, director de DGP para la contratación servicio de Elaboración de Planos de Seguridad y Evacuación para veinte (20) locales educativos de la región Ancash, no advirtió de la división del mismo en tres (3) contrataciones de nueve (9), siete (7) y cuatro (4) servicios, considerando que las instituciones educativas priorizadas debían ser divididas en zonas (Huaylas, Conchucos y Pacífico), para luego ser ejecutados a través de contrataciones directas menores a 8 UIT⁶⁰, así, tampoco cauteló el adecuado desarrollo de la indagación de mercado al solicitar cotizaciones que no respaldaban una contratación pública de calidad y en beneficio de la comunidad educativa de la región Ancash.

➤ **Respecto de la contratación del Evaluador de los veinte (20) planos de GRD**

Mediante oficio n.º 333-2022-ME/GRA/DREA(DGP-CR PREVAED de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), Willam Edison Llajaruna Ampuero, en su calidad de director (**encargado**) de Gestión Pedagógica⁶¹, requirió a Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo II, jefe de la oficina de Administración, la contratación del servicio de Evaluación de Planos para la GRD en veinte (20) locales educativos de la región Ancash, para lo cual suscribió y adjuntó los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 43**), así como firmó de manera conjunta con el jefe de la oficina de Administración, el pedido de servicio n.º 00827 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**)

Al respecto, cabe mencionar, que mediante oficio n.º 333-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**) Willam Edison Llajaruna Ampuero, director *encargado* de DGP, comunicó el requerimiento para la contratación de Evaluación de Planos para la GRD en veinte (20) locales educativos de la región Ancash, a Marco Antonio Sánchez Galarza, director del Sistema Administrativo III - Oficina de Administración, adjuntando los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 43**), en cuyo numeral 6. "Alcance del servicio", se evidencia que no se incluyó como el evaluador desarrollaría su labor, desconociéndose las actividades a desarrollar, los recursos a utilizar, el cronograma de actividades a desarrollar y los responsables por actividad de ejecución; de allí que el mismo Evaluador, posteriormente contratado, consigne en su entregable actividades que no estaban establecidas en los TDR, como haber visitado los locales educativos; actividad que además fue desmentida por los Directores de los locales educativos priorizados con el servicio de elaboración de planos de GRD y será desarrollada en los próximos acápite del presente informe.

Al respecto, de la revisión de los términos de referencia para la evaluación de planos de GRD en veinte (20) locales escolares (**Apéndice n.º 43**) se advirtió que, el servicio comprendió la evaluación de planos de locales educativos tal como se muestra:

⁶⁰ Equivalente a S/36 800,00

⁶¹ Mediante oficio n.º 330-2022-GRA-DREA-DGP-D de 4 de noviembre de 2022 suscrito por Fredy Eber Miranda Sánchez (**Apéndice n.º 44**).

IMAGEN N° 29
PLANOS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES A SER EVALUADOS

	PERU	Ministerio de Educación	Gobierno Regional de Ancash	Dirección Regional de Educación de Ancash	
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la Universalización de la Salud"					
Los locales educativos cuyos planos – expediente a revisar son:					
DREA - TESORERÍA FOLIO 19					
COD. LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO	
17816	GABINO URIBE ANTUNEZ	Rural	AIJA	AIJA	
534125	PASTORCITO DE FATIMA - 1711	Urbano	CASMA	CASMA	
22686	MARIA REICHE NEUMAN - 88117	Rural	CASMA	YAUTAN	
343665/ 0577247	88114 SAN MARTIN DE PORRAS	Urbana	HUARMEY	HUARMEY	
030790	I.E. 188		PALLASCA	PAMPAS	
37503	88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMERICA		SANTA	SANTA	
34279	88013 ELEAZAR GUZMAN BARRON		SANTA	CHIMBOTE	
21620	84155 LOLO FERNANDEZ	Rural	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	SAN NICOLÁS	
24237	86359	Rural	HUARI	HUACCHIS	
28706	SAN ANTONIO DE PADUA	Rural	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	
32652	LUIS TARAZONA NEGREIROS	Rural	POMABAMBA	PAROBAMBA	
019518	86255	Rural	BOLOGNESI	AQUIA	
16218	GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbana	HUARAZ	INDEPENDENCIA	
015389	86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD	Urbana	HUARAZ	HUARAZ	
619742	6726	Rural	OCRIOS	COCHAS	
33289	86573 SAN GREGORO	Urbana	RECUJAY	HUAYLLAPAMPA	
20357	IE. 86269 MARIA AUXILIADORA	Urbana	CARHUAZ	CARHUAZ	
511671	N° 88127 SAN PEDRO	Urbana	CORONGO	CORONGO	
27387	86502 SAN SANTIAGO	Rural	HUAYLAS	PAMPAROMAS	
41208	86644 SAN MARTÍN DE PORRES	Rural	YUNGAY	MATAOTO	

Fuente: Términos de referencia para la contratación del servicio de evaluación de planos para la gestión de riesgos de desastres en 20 locales escolares de la región Ancash

Es así que, en virtud del citado requerimiento, Erik Wilder Genebrozo Valverde, **responsable del OEC**, en su condición de Especialista Administrativo II – Abastecimiento de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash, realizó la invitación a cotizar mediante correo electrónico a tres (3) postores (**Apéndice n.º 45**) para el proceso de calificación correspondiente, según detalle:

CUADRO N° 16
DETALLE DEL PROCESO DE COTIZACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANOS DE GRD EN 20 LOCALES EDUCATIVOS

SERVICIO	POSTORES	OFICINA DE ABASTECIMIENTO INVITÓ A COTIZAR POR CORREO ELECTRÓNICO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO RECIBIÓ EL CORREO DE RESPUESTA CON OFERTA ECONÓMICA	LOS POSTORES ACREDITARON SU EQUIPO TÉCNICO SEGÚN TDR
Evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash	Ing. Jerson Rolando Ballico Mautino (Apéndice n.º 45)	Si Jballico22@gmail.com 14-11-2022	Si	No se advierte la documentación del equipo técnico ofertado
	Ing. Jhonny Alexis Vilca Ames (Apéndice n.º 45)	Si Jhonny.db6@gmail.com 14-11-2022	Si	No se advierte la documentación del equipo técnico ofertado
	Ing. Betty Yovana Jamanca Rosales (Apéndice n.º 45)	Si AIf123_4@hotmail.com 12-11-2022	Si	No se advierte la documentación del equipo técnico ofertado

Fuente: Expediente – Comprobante de pago, Registro SIAF n.ºs 1531 C/P 1893 de 21 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la información proporcionada por la Entidad no se evidenció la existencia de las declaraciones juradas de conocer los términos de referencia (TDR), emitidas por los postores del servicio, tal como lo establece el numeral 9.6 del rubro IX Procedimiento, de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones Menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" (**Apéndice n.º 4**)

"Cotizaciones y Cuadro Comparativo

9.6

(...)

Con la información de las cotizaciones, que cuentan con las descripciones técnicas, (...) declaración Jurada de conocer los TDR y las EE.TT, contar con RNP en el registro correspondiente y RUC en relación a los servicios que presta y bienes que oferta, elabora un Cuadro Comparativo de precios, resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado (...) (resaltado y subrayado es nuestro)

Del mismo modo, tampoco se acreditó al equipo técnico ofertado por los postores inobservando lo previsto en los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 43**) del servicio y contraviniendo el numeral 9.7 "Calificación y Evaluación de Propuestas" del rubro IX Procedimiento de la mencionada directiva, respecto a calificar el cumplimiento de los términos de referencia, el cual señala:

"Calificación y Evaluación de Propuestas

9.7 La oficina de Abastecimiento, en el (...) FORMATO 10 "Cuadro comparativo de cotizaciones-servicios de consultoría", según sea el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento (...) o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio." (Subrayado es nuestro)

IMAGEN N° 30

REQUISITOS DEL POSTOR Y EQUIPO TÉCNICO SEGÚN TDR PARA LA EVALUACIÓN DE 20 PLANOS DE GRD

10.1 REQUISITOS PARA SER POSTOR:

- Persona natural o jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el estado (RUC y RNP vigentes). Contar con su Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como **PROVEEDOR DE SERVICIOS**.

10.2 CONFORMACIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO TÉCNICO

➤ 01 especialista en Ingeniería y/o Arquitecto

- ✓ Formación profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado y habilitado.
- ✓ Experiencia mínima de 1.0 años de experiencia relacionados en la elaboración de expedientes técnicos, residencias, supervisión o inspector.

Fuente: TDR del servicio de Evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash contenido en el comprobante de pago n.ºs 1893 con sus respectivos antecedentes.





En ese contexto, la Comisión de Control también realizó la comparación de los términos de referencia (TDR) elaborados y aprobados por la Entidad, para la contratación del servicio de evaluación de planos para la gestión de riesgos de desastres en 20 locales escolares de la región Ancash, con el Instructivo “*Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultoría en General*”, aprobado mediante Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2013, asimismo con el documento denominado “*Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual*”, regulado por Resolución n.º 051-2029-OSCE/PRE de 14 de marzo de 2019; ambos documentos orientadores formulados por el **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE**, para contribuir a que las áreas usuarias definan sus términos de referencia (TDR) para la contratación de consultoría en general en función a las necesidades de la entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitiría obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada a un costo total adecuado y a su vez que se facilite la identificación de los requisitos de calificación que resulte aplicable a la contratación de consultoría en general.

Al respecto, debe considerarse que el servicio de consultoría en general⁶², relacionado con la contratación del servicio de evaluación de planos para la gestión de riesgos de desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash requerían de una **alta calificación de los servicios profesionales**; pese a ello, se evidencia que Wiliam Edison Llajaruna Ampuero, director encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica, en su condición de área usuaria no tomó en consideración los documentos formulados por el OSCE, como tampoco adoptó su estructura básica, elaborando y suscribiendo los términos de referencia (TDR) que no garantizaban la debida ejecución del servicio, tal como se ha describirá más adelante, en el presente informe; las omisiones manifiestas en los TDR se muestra a continuación:

**CUADRO N° 17
TDR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS 20 PLANOS DE SEGURIDAD EN CALIDAD
DE ENTREGABLES CONSULTORÍA EN GENERAL**

TDR ELABORADO POR LA DGP	TDR SEGÚN Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Resolución n.º 051-2029-OSCE/PRE	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
1. ÁREA USUARIA	1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
2. BASE LEGAL	2. FINALIDAD PÚBLICA		
3. FINALIDAD PÚBLICA El presente servicio busca asegurar que los instrumentos técnicos requeridos para la Gestión de Riesgos de Desastres (planos de evacuación, seguridad y otros) en los locales educativos priorizados, tengan la calidad requerida para la implementación apropiada de los dispositivos de seguridad	3. ANTECEDENTES Se trata de una explicación general del motivo por el cual se efectúa el requerimiento de la contratación		
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN		
5. ANTECEDENTES	5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA La consultoría implica la prestación de servicios profesionales altamente calificados, quien lo provea debe ser experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas (...)		

⁶² Son los servicios de profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica para la elaboración de estudios y proyectos...”

TDR ELABORADO POR LA DGP	TDR SEGÚN Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Resolución n.º 051-2029-OSCE/PRE	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
	5.3 Plan de Trabajo. Debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando recursos necesarios, el cronograma y la designación de responsables.		Los TDR aprobados por la Entidad no precisan los recursos necesarios a emplear, tampoco existe un cronograma de actividades (por ejemplo, respecto a las inspecciones in situ a las II.EE priorizadas), ni un detalle de responsables por actividad
	5.4 Recursos a ser provistos por el consultor		Los TDR aprobados por la Entidad no precisan los Bs y Ss. que el consultor deberá proveer para llevar a cabo la consultoría
	5.5 (...)		
	5.6 Reglamentos técnicos, Normas Metroológicas y/o Sanitarias 5.7 Normas Técnicas		Los TDR aprobados por la Entidad no precisan las Normas Técnicas a considerar en la consultoría, como normas técnicas G.040 "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA el 8 de junio de 2006; A.040, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA de 12 de marzo de 2020, y A 130 "Requisitos de Seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
	(...)		
	5.11 Requerimientos del consultor y de su personal Requisitos del consultor Perfil del consultor Formación Académica Especialización Experiencia Perfil del personal Personal clave Formación Académica Especialización Experiencia (...)		Los TDR aprobados por la Entidad, no exigen que el personal clave, debe contar con especialización y/o capacitación relacionada al servicio de consultoría objeto de la contratación (planos para el sector educación en II.EE); así como tampoco la Experiencia, conocimiento o destreza alcanzada, solo se definió una experiencia mínima de 1.0 años de experiencia relacionadas en la elaboración de expedientes técnicos, residencias, supervisión o inspector.
	5.12 Lugar y plazo de prestación de la consultoría Lugar En caso se establezca que las prestaciones se van a realizar en varios lugares, se recomienda incorporar un cuadro con las direcciones exactas de cada lugar Plazo		Los TDR no precisan el lugar en donde se realizará la prestación, únicamente en su ítem 4 Objetivo, se detalla una relación de locales educativos cuyos planos - expediente debían revisarse; sin precisar si el consultor (Evaluador) debía trasladarse a cada uno de los II.EE priorizados con la elaboración de planos.
	5.13 Productos o entregables Se deberá incluir una sección que contenga la relación de los entregables que debe presentar el consultor, detallando el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación y, de ser el caso, cantidades, características y/o condiciones relevantes para cumplir con cada entregable		El TDR aprobado por la entidad, solo enumera en su numeral 6.1, las actividades a desarrollar, sin considerar el número de entregables a evaluar, ni la forma que en se debe recibir la información a evaluar de parte de los consultores, o si el entregable del Consultor debiera tener la revisión previa de parte de la Dirección de Gestión Pedagógica antes de emitir la conformidad final.
	(...)		
	5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual La Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros) a ser realizados durante la ejecución del contrato, es decir durante el desarrollo del servicio de consultoría.		Los TDR aprobados por la entidad no determinaron ninguna medida de control ni supervisión alguna a las labores el consultor (EVALUADOR), es decir las labores del Evaluador se efectuaron sin ningún control por parte de la Entidad.
<p>6. ALCANCE DEL SERVICIO</p> <p>6.1 Actividades Sin perjuicio de la proposición del contratista y título estimativo deberá desarrollar las siguientes actividades</p> <p>6.2 Actividades de Campo Para el desarrollo del servicio el consultor o contratista deberá desarrollar las siguientes actividades</p> <p>✓ Coordinación con director/representante de las II.EE y consultor del servicio de elaboración</p>	6. Anexos		Las Actividades de coordinación señaladas en los TDR, no son claras ni objetivas, puesto que en revisión al único entregable del consultor, este precisa haber visitado y recorrido in situ las 20 ii.ee priorizadas en la elaboración de planos, ello considerando que la actividad precisada es la coordinación.



TDR ELABORADO POR LA DGP	TDR SEGÚN Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Resolución n.º 051-2029-OSCE/PRE	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
7. CRONOGRAMA DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE REVISIÓN POR LA EVALUACIÓN			
8. PROPIEDAD INTELECTUAL			
9. VALOR REFERENCIAL			
10. REQUISITOS DEL POSTOR Y EL EQUIPO TÉCNICO - 10.1 REQUISITOS PARA SER POSTOR - 10.2 CONFORMACIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO TÉCNICO		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD LEGAL Habilitación (De corresponder) B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL > B.1 Experiencia del personal clave (OBLIGATORIO) Acreditación: i) Contratos y su respectiva conformidad o ii) constancia o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. > B.2 Equipamiento Estratégico (Facultativo) > B.3 Calificaciones del personal clave B.3.1 Formación académica (Facultativo) B.3.2 Capacitación (Facultativo) C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Facultativo)	Según se aprecia del REQUERIMIENTO efectuado por la Dirección de Gestión Pedagógica, se adjuntó al mismo los TDR, pero no los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, que deben formar parte de todo requerimiento. Ello, ha sido regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al señalar: <i>Artículo 29. Requerimiento</i> 29.1. Las (...), los términos de referencia o (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA			
12. CONFORMIDAD			
13. PENALIDAD			
14. NOTIFICACIONES			

Fuente: TDR para la Contratación del Servicios de Evaluación de Planos para la Gestión de riesgos de desastres en 20 locales escolares de la Región Ancash, TDR según Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE y Requisitos de Calificación según Resolución n.º 051-2029-OSCE/PRE

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, Erik Wilder Genebrozo Valverde, en calidad de responsable del OEC, emitió la orden de servicio n.º 000965 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 46**) contratando a Jerson Rolando Ballico Mautino, para realizar el servicio de Evaluación de planos para la gestión de desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash; la misma que se encuentra debidamente suscrita y firmada en señal de conformidad por, Fredy Eber Miranda Sánchez, director de Gestión Pedagógica y Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo III, jefe de la oficina de Administración, por el importe de S/14 500,00



III. RESPECTO A LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

- De la presentación de los planos de gestión de riesgos de desastres por los contratados para el servicio de elaboración de planos.

En atención al servicio de elaboración y evaluación de evaluación de los veinte (20) planos de GRD en la región Ancash, mediante oficio n.° 092-2024-ME/RA/DREA/OD-TRAM.DOC de 21 de agosto de 2024⁶³ (**Apéndice n.° 47**), la oficina de tramite documentario de la DREA remitió al Órgano de Control Institucional, el reporte de la documentación ingresada por mesa de partes de la citada Entidad, en el marco de la ejecución de los servicios según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 18
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD DE PLANOS PARA GRD POR LOS
POSTORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD**

Empresas contratadas por la Entidad	Expediente N°	Fecha de presentación	Asunto	Derivado al Área de:	Proveído al área de
SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. (RUC n.° 20609737337)	La Entidad preciso no haber ubicado documentación				
MATA RAMÍREZ, LUZ CLARITA (RUC n.° 10728479049)	13833-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD (folios 1)	01/12/2022	Solicita conformidad de la entrega del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres	Administración	No registra
EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA S.A.C. (RUC n.° 20533628002)	13933-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD (folios 1)	02/12/2022	Solicita conformidad de la entrega del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 09 locales	Administración	Dirección de Gestión Pedagógica posterior PREVAED y a
Ballico Mautino Jerson Rolando DNI n.° 71447790	14409-2022-DREA-ANCASH-MP/PD (folios 12)	14/12/2022	Informe de evaluación de planos para la gestión de riesgos y desastres en 20 locales escolares de la Región Ancash	Dirección de Gestión Institucional	No registra

Fuente: Registro de tramite documentario DREA, mediante oficio n.° 092-2024-ME/RA/DREA/OD-TRAM.DOC de 21/08/2024

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto y pese a lo señalado, en el cuadro precedente respecto a la existencia de un único folio en cada uno de los documentos presentados por los proveedores, mediante informe n.° 0143-2023-ME/GRA-DREA/DGP-CR PREVAED de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 48**), suscrito por Fredy Eber Medina Sánchez, director de Gestión Pedagógica de la DREA, se remitió al OCI de la DREA, información de Planos de Seguridad (**entregables en original**) para la Gestión de Desastres, ello, en respuesta al oficio n.° 669-2023-DREA-OCI de 21 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 48**), dentro de dicha información, se encuentran los planos en original, correspondientes a los servicios prestados.

⁶³ En el citado documento, Elba Álvarez Trujillo, Especialista Administrativo II- Trámite documentario, preciso textualmente: "Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. con RUC n.° 20609737337, no se pudo ubicar en el sistema de tramite documentario del año 2022"



Al respecto, es necesario mencionar que la empresa **Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L** mediante Carta n.° 001-2024-SERVICIOS GENERALES JH – HZ SRL de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 78**), presentó descargos ante la Comisión de Control, dentro de los cuales adjuntó el oficio n.° 0028-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 29 de noviembre de 2022, signado con el **Expediente n.° 13721 (Apéndice n.° 78)**, a través del cual se advierte una primera entrega de planos, a través de Mesa de Partes de Entidad, conteniendo únicamente un **(01) folio**; para luego de ello, presentar por segunda vez los planos precisando que correspondía al levantamiento de observaciones⁶⁴, mediante el oficio n.° 0038-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 78**), documento que fue recibido directamente por PREVAED; no obstante, no muestra ni número de expediente ni la cantidad de folios recibidos.

Al respecto, se advierte que tanto el oficio n.° 0028-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 78**), como el oficio n.° 0038-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 78**), presentados por la Empresa SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL, a la Entidad, no fueron ubicados en los expedientes de pago, ni del consultor ni del evaluador proporcionados a esta Comisión de Control, además de ello, la propia oficina de Tramite Documentario, quien anteriormente señaló que no se registró ingreso de ningún documento relacionado a la Empresa SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL; señaló posteriormente, a través del oficio n.° 131-2024-ME-GRA/DREA-OD.TRAM.DOC recibido el 5 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 49**), con respecto al Expediente n.° 13721 lo siguiente: “(...) 1. Si se recibió el oficio n.° 0028-2022 Servicios Generales Jh Hz de 29 de noviembre de 2022 (Exp n.° 13721) a través de mesa de partes, dando primer trámite del área de Administración (...)”.

En esta misma línea, la Empresa Servicios Generales JH – HZ SRL, Luz Clarita Mata Ramírez y Empresa de Transportes Servicios SAC, quienes como parte de sus descargos presentados a esta Comisión de Control, adjuntaron actuaciones documentarias relacionadas a su solicitud de conformidad en la elaboración de planos para la GRD; mismas actuaciones documentarias, que no constan en el Expediente de Pago (ni de los Consultores, ni del Evaluador) entregados a la Comisión de Control; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD DE PLANOS PARA GRD POR LOS POSTORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD

Empresas contratadas por la Entidad	Expediente N° / Unidad-Area Recibe	Documento / Fecha de presentación	Asunto	Derivado al Área de:	Proveído al área de
SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. (RUC n.° 20609737337)	13721-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD (folios 1)	Oficio n.° 0028-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 78)	Solicita conformidad de la entrega del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 07 locales	Administración	Abastecimiento / Dirección de Gestión Pedagógica
	No muestra el número de Expediente DGP – PREVAED (No refiere cantidad de folios)	Oficio n.° 0038-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 78)	Entrega de segundo ejemplar de planos del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 07 locales	No precisa	No precisa

⁶⁴ Cabe señalar que, en el **Expediente de Pago**, tanto del Elaborador como del Evaluador de los planos para GRD, no se ubica ninguna actuación documentaria respecto a alguna observación al servicio de Elaboración de los Planos, ni por parte del área usuaria ni por parte del Evaluador de los mismos.

Empresas contratadas por la Entidad	Expediente N° / Unidad-Area Recibe	Documento / Fecha de presentación	Asunto	Derivado al Área de:	Proveído al área de
EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA S.A.C. (RUC n.º 20533628002)	No muestra el número de Expediente DGP – PREVAED (No refiere cantidad de folios)	Documento S/N de 20-12-2022 (Apéndice n.º 78)	Proporcionar el segundo ejemplar de planos del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 09 locales	No precisa	No precisa
MATA RAMÍREZ, LUZ CLARITA (RUC n.º 10728479049)	No muestra el número de Expediente DGP – PREVAED (No refiere cantidad de folios)	Oficio n.º 0035-2022 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 78)	Entrega de segundo consolidado de planos del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 04 locales	No precisa	No precisa

Fuente: Carta n.º 001-2024-SERVICIOS GENEARLES JH – HZ SRL de 2 de diciembre de 2022; Carta n.º 0026-2024-TRANSATUPA/RUC n.º 20533628002 de 2 de diciembre de 2024 y documento S/N de 3 de diciembre de 2024 (descarga de Luz Mata Ramírez)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en virtud de la solicitud de información efectuada por el OCI DREA⁶⁵, Fredy Eber Miranda Sánchez, director de Gestión Pedagógica (DGP) con oficio n.º 455-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 50**), remitió el informe n.º 162-2024-ME/GRA/DRE/DGP-CR PREVAED de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 50**), suscrito por Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo – DRE Ancash (PREVAED), quien señaló: “(...) 3.1 En respuesta al documento, señalamos que conforme a los Términos de Referencia la presentación de dichos entregables no especifica que estos deben ser entregados con carta, oficios u otros documentos, tampoco establece que deberán ser entregados por mesa de partes, por lo que la recepción de los entregables se hizo directo en las oficinas del PREVAED”. (Subrayado es nuestro)

Asimismo, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 17**), Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo-PREVAED Ancash, ante la pregunta: “4 Con respecto a la revisión y evaluación de los entregables de manera previa a las Conformidades del servicio”, refirió: “(...) se nos hizo llegar los planos en un ejemplar para su revisión y evaluación”, Respuesta: “A la fecha de la recepción de la 1era entrega que de planos de los 20 CE no tenemos el registro de la Recepción – **Una vez recibidos los planos se entregó al Evaluador con cargo de copia en los oficios pero no se colocó la fecha de entrega. A la fecha no teníamos un cuaderno de cargo**”; lo referido no hace más que evidenciar la falta de control y transparencia en las actuaciones documentarias a cargo de la Dirección de Gestión pedagógica.

Cabe precisar que el sub numeral 2 del numeral 6.2 del artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, del Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: “(...) **Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público⁶⁶, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo n.º 1439:**

⁶⁵ Mediante oficio n.º 464-2024-CG/OC0706 de 23 de setiembre de 2024, se solicitó a DGP: (...) es de precisar que al OCI se remitió los veinte (20) entregables de los planos, entre los cuales no se ubicó los documentos (carta, oficio u otro documento) con el que (...) presentaron dichos entregables a Tramite Documentario de la DREA o por Mesa de Partes de la Dirección de Gestión Pedagógica, por lo que solicito se nos informe cual fue el trámite efectuado para la recepción de dichos documentos técnicos. Asimismo, requerimos el documento (acta o cargo) con el cual se proporcionó los entregables al evaluador (ingeniero Jerson Rolando Ballico Mautino), para su revisión.

⁶⁶ La Cadena de Abastecimiento Público, se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes.

2. Documentar el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme a los alcances del Decreto Legislativo n.º 1439, el Reglamento y las normas que emita la DGA. (El subrayado es nuestro).

Así, según lo referido por Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal administrativo-PREVAED Ancash, no hace más que evidenciar la falta de cautela durante la formulación de los TDR para la elaboración y evaluación de planos para la GRD (**Apéndices n.ºs 13,14, 15 y 43**), los cuales no precisan ni la forma, ni el área responsable de la recepción de los entregables, así como tampoco la manera en que estos debían ser canalizados al evaluador; así se ha evidenciado que algunos de los entregables llegaron a la Entidad, directamente por mesa de partes, dirigidos a Groberti Alfredo Medina Corcuera, en su calidad de director de la DREA

Al respecto de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que la **Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC⁶⁷** y **Mata Ramírez Luz Clarita⁶⁸**, presentaron la documentación por mesa de partes de la Dirección Regional de Educación, mas no directamente a PREVAED, tal como lo señaló la DGP; ello, se demuestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 31
SOLICITUD DE CONFORMIDAD
EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA SAC

ASUNTO: SOLICITA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN 9 LOCALES ESCOLARES EN LA ZONA Huaylas NORTE Y SUR DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

PROVINCIA	NOMBRE	ÁREA	PROVINCIA	DISTRITO
19518	IE. N°86255 (URANVACU)	Urbana	BOLOGNESI	CHIQUIAN
16218	GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbana	HUARAZ	INDEPENDENCIA
015389	Colegio Recreo SEÑOR DE LA SOLEDAD - La Soledad	Urbana	HUARAZ	HUARAZ

CARGO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
EXPEDIENTE N° 13933-2022-DREA-ANCASH-MP/PMO

M. Recepción: PRESENCIAL
De: MESA DE PARTES
Para: ADMINISTRACION (AD)
Asunto: SOLICITA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES EN 09 LOCALES, TRANSATUPA - HUARAZ
Ref.: OFICIO N° 13933 - 2022
Fecha: 02/12/2022
Folios: 01

Area de destino	Proveído	Fecha de recibido	Recibido Firma	Respuestas
ADMINISTRACION (AD)		05/12/2022	SI	
DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA (DGP) RE: ADMINISTRACION (AD)	Para su trámite	05/12/2022	SI	
DGP, PREVAED (DGPPREV) RE: DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA (DGP)	Tratamiento	08/12/2022		

Fuente: Oficio n.º 477-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 11 de octubre de 2024 y correo electrónico: gerencia@transatupa.com de 7 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 51**)



⁶⁷ Contratada para elaborar planos en GRD en 9 locales educativos – Zona Huaylas Norte y Sur
⁶⁸ Contratada para elaborar planos en GRD en 4 locales educativos – Zona Conchucos Norte y Sur

Como se muestra en la imagen anterior, el entregable de la **Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC**, fue presentado por mesa de partes de la DREA, asignándosele el Expediente 13933 (**Apéndice n.º 47**), recepcionado el 2 de diciembre de 2022, refiriendo en la cantidad de folios: 01, detallando en dicho documento una relación de nueve (9) locales educativos comprendidos en el servicio, sin precisar ningún detalle o cantidad de entregables (planos) presentados por cada uno de los nueve (9) locales educativos priorizados; situación que también se advierte en el **cargo** del Sistema de Tramite Documentario Virtual de la Entidad (Recepción de expedientes), expediente n.º 13933 (**Apéndice n.º 47**), con folios: 01, sin ningún detalle del número de planos contenidos; asimismo, muestra que luego de recibido el expediente en Administración el 5 de diciembre de 2022, fue derivado a DGP el mismo día, para luego ser trasladado mediante proveído a PREVAED el 6 de diciembre de 2022.



IMAGEN N° 32
SOLICITUD DE CONFORMIDAD LUZ CLARITA MATA RAMÍREZ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 0031 - 2022

Huancá, 01 de diciembre de 2022

Dr. GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÁNCASH
ATENCIÓN: ADMINISTRADOR DREA

ARGUMENTO:
SOLICITO CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN 04 LOCALES ESCOLARES EN LA ZONA CONCHUCOS NORTE Y SUR DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

COD_LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO

21/8/24 12:57 Sistema de Trámite Documentario Virtual

CARGO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
EXPEDIENTE N° 13833-2022-DREA-ANCASH-MPIPMD

M_Recepción: PRESENCIAL
De: MESA DE PARTES
Para: ADMINISTRACION (AD)

Asunto: SOLICITA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, MATA RAMIREZ LIZ - HUARAZ

Ref: OFICIO N° 0031-2022
Fecha: 01/12/2022
Folios: 01

Destino del documento

Area de destino	Proveído	Fecha de recibido	Recibido Firma	Respuestas
ADMINISTRACION (AD)		01/12/2022	SI	

Fuente: Oficio n.º 480-2024-ME/GRA/DREA-DGP de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 52**)

De igual forma, se aprecia en la imagen anterior, el entregable de la persona natural **Luz Clarita Mata Ramírez**, presentado a través de mesa de partes de la DREA, dirigida a Groberti Alfredo Medina Corcuera, en su calidad de Director de la DREA, asignándosele el Expediente n.º 13833, recibido el **1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 47)**; precisando en cantidad de **folios: 01**, detallando únicamente los cuatro (4) locales educativos comprendidos en el servicio, sin precisar referencia alguna o cantidad de entregables (**planos**) por cada uno de los cuatro (4) locales educativos; asimismo el referido expediente, que también se aprecia en el **cargo** del Sistema de Tramite Documentario Virtual de la Entidad (Recepción de expedientes), que muestra **Folio: 01**, el mismo que fue derivado a Administración el 1 de diciembre de 2022, en un folio de entregable, cuando los entregables correspondían a una serie de planos por cada uno de los 4 locales escolares.



➤ De la Conformidad del servicio de elaboración y evaluación de los 20 Planos de GRD en la región Ancash

Al respecto, es menester señalar que, según TDR del servicio de evaluación de planos (**Apéndice n.º 43**), en su numeral 7. Cronograma del servicio, forma de pago y plazos de revisión por la supervisión, consignó: "**El plazo para el desarrollo del servicio es de 60 días calendarios, con la siguiente estructuración de pagos y computable a partir de la firma de contrato y/o emisión de la orden de servicio "(...) El plazo para la revisión de los expedientillos estará sujeto a la entrega de los mismo por parte del equipo consultor que los elabora (...)**"; es decir, el evaluador contratado, Ballico Mautino Jerson Rolando, debió recibir los Planos para la GRD y proceder a su Evaluación; sin embargo, como se ha detallado de manera precedente, de la revisión documentaria no se advierte la forma en que los entregables fueron derivados al referido evaluador; por lo que se desconoce la fecha y las condiciones en que el evaluador recibió los entregables para su evaluación; pese a ello, Ballico Mautino Jerson Rolando, evaluador, el 14 de diciembre de 2022, presentó su único entregable por mesa de partes, mediante la Carta n.º 01-2022-DREA/JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), signado con el expediente n.º 14409; por lo que, el servicio de evaluación de planos para la gestión de riesgos de desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash, se efectuó en tan solo 23 días calendario, contados, desde el día siguiente de notificada la orden de servicio⁶⁹.

Al respecto, adjunto a la carta n.º 01-2022-DREA/JRBM de 14 de diciembre de 2022⁷⁰ (**Apéndice n.º 53**), Ballico Mautino Jerson Rolando, ingeniero Civil, remitió el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**) en solo tres (3) folios vinculados con la evaluación de los planos para la gestión de riesgos y desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash y que fue derivado a la Dirección de Gestión Institucional según proveído de 19 de diciembre de 2022, para atención y estudio e informe, para que luego, Marco Antonio Sánchez Galarza director de Sistema Administrativo III lo remita mediante proveído a DGP, para conocimiento y acciones; por lo que en la misma fecha, Fredy Eber Miranda Sánchez, director de Gestión Pedagógica, remitió a PREVAED, para tratamiento, conocimiento y acciones.

Sobre el particular, se advierte que con el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022, suscrito por Jerson Rolando Ballico Mautino (en adelante **el Evaluador**), informó a Groberti Alfredo Medina Corcuera, director Regional de Educación, respecto a la conformidad de los 20 planos de GRD de los locales escolares de la región Ancash, señalando lo siguiente:

"(...) elevar el informe de la evaluación según Orden de servicio n.º 0000965 referido a la evaluación de los 20 locales de la región Ancash.

1. Antecedentes sobre la evaluación de locales escolares:

Se realizó la evaluación de los 20 locales escolares de la región Ancash donde se desarrolló las siguientes actividades:

⁶⁹ La orden de servicio n.º 000965 de 17 de noviembre de 2022, fue notificado el 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 46**) y su plazo previsto para la presentación del entregable fue de 60 días calendario

⁷⁰ El documento precisa la presentación de 12 folios; sin embargo, al mismo se encuentran adjuntos otros documentos para efectos de pago tales como Recibo por honorarios, Copia de DNI, entre otros.

- I. Evaluar los planos de ubicación y localización del local educativo priorizado
- II. Evaluar el plano de distribución de todos los locales educativos a escala priorizado (De existir varios niveles se debe presentar un plano por piso).
- III. Evaluar los planos de seguridad/señalización (esc. 1:75/ 1:100 /1:50)
- IV. Evaluar los planos de evacuación (esc. 1:75/ 1:100/1:50)
- V. Evaluar memoria descriptiva de Seguridad y Evacuación.
 1. Generalidades
 2. Normatividad
 3. Evacuación.
 - 3.1 Cálculo de aforo.
 - 3.2 Puertas de acceso y evacuación
 - 3.3 Cálculo de capacidad de medios de evacuación.
 - 3.4 Cálculo de tiempo de evacuación.
 4. Seguridad y Señalización
 - 4.1 Instalaciones de seguridad
 - 4.2 Señalización de seguridad
 5. Propuestas y recomendaciones (seguridad y evacuación)
- VI. Revisar el panel fotográfico.
- VII. Revisar los anexos.

Previamente para la evaluación, se realizó la coordinación con el Director o representante de las Instituciones Educativas a evaluar así también como el consultor del servicio que estuvo a cargo de elaboración.

2. Trabajos en campo:

Realizar en forma coordinada y planificada las inspecciones de campo de los 20 locales escolares, como parte del proceso de la evaluación, a fin de contrastar y verificar la información plasmada en los expedientes, que servirá de insumo para la dicha evaluación.

Los trabajos en campo se dieron con las inspecciones In situ, donde se coordinó con el Director o representante de las Instituciones educativas a evaluar así también como los consultores de los servicios que estuvieron a cargo de elaboración; se recorrió las 20 instituciones educativas como son: (...)

3. Conclusiones:

De acuerdo con la evaluación realizada y dando cumplimiento a los términos de referencia, se da de conocimiento a la Dirección Regional de Educación Ancash que los 20 locales escolares de la región Ancash se encuentran **CONFORME**

Al respecto, de la revisión efectuada al Informe n.º 01-2022-JRB, de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), presentado por el evaluador, se advirtió que los tres (3) únicos folios del informe, no contienen la evaluación de los entregables respecto a cada una de las veinte (20) instituciones educativas priorizadas, conforme lo establecía los TDR para la elaboración de los planos (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**); ya que cada una de las instituciones educativas debían contener entregables, conformados por planos de ubicación, localización, arquitectura, señalización y evacuación, distribuidos en zonas territoriales, tal como se muestra los entregables según TDR, de acuerdo a la imagen siguiente:



IMAGEN N° 33
TDR ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS

Para cada uno de los locales escolares priorizados el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- I. Elaborar el plano de ubicación y localización del local educativo priorizado.

Plano de localización: Muestra la ubicación de la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables, que puedan servir como referencia. Se suele utilizar las escalas de 1/5000 a 1/15000 u otro a nivel apropiado.

Plano de ubicación: Permite ubicar exactamente la edificación, es decir nos brinda información sobre la ubicación del lote, sus medidas perimétricas, su ubicación respecto de la calle, detalles de las vías

cercanas. En el plano se debe de achurar el lote, las escalas utilizadas en este plano suelen estar entre 1/200 a 1/2000 u otro a nivel apropiado. Para ello deberá emplear un GPS que permita determinar las coordenadas exactas de ubicación, así como las curvas de nivel.

- II. Elaboración del plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. (De existir varios niveles se debe presentar un plano por piso a escala apropiada)

El plano y cálculo del aforo deben estar firmados por arquitecto colegiado y habilitado

- III. Elaborar los planos de señalización / seguridad (esc: 1:75 / 1:100 / 1:50 u otro a nivel apropiado)

El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.

- IV. Elaborar los planos de evacuación (esc: 1:75 / 1:100 / 1:50 u otro a nivel apropiado)

El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.

- V. Memoria Descriptiva

1. Generalidades
2. Normatividad
3. Seguridad y Señalización
 - 3.1. Instalaciones de seguridad
 - 3.2. Señalización de seguridad
4. Evacuación
 - 4.1. Cálculo de aforo
 - 4.2. Puertas de acceso y evacuación
 - 4.3. Cálculo de capacidad de medios de evacuación
 - 4.4. Cálculo de tiempo de evacuación
5. Propuesta y recomendaciones (seguridad y evacuación)

- VI. Panel fotográfico

- VII. Anexos

- VIII. Planos

Fuente: Términos de referencia para la elaboración de planos

Así también, es de precisar que los TDR para la evaluación de los planos (**Apéndice n.º 43**), en el numeral **6.2 Actividades de coordinación**, del numeral 6. Alcance del Servicio, precisó la necesidad de efectuar coordinaciones con el director/ representante de las IIEE y consultor del servicio de elaboración, según detalle:

IMAGEN N° 34
TDR – EVALUACIÓN DE PLANOS

6.2 Actividades de coordinación

Para el desarrollo del servicio el consultor o contratista deberá desarrollar las siguientes actividades

- ✓ Coordinación con director / representante de las IIEE y consultor del servicio de elaboración.

Fuente: Términos de referencia contenido en el comprobante de pago n.º 1873 de 21 de diciembre de 2022

Al respecto, el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), presentado por Jerson Rolando Ballico Mautino, en calidad de evaluador de los planos refirió en el numeral 1 y 2, lo siguiente:

“1. Antecedentes sobre la evaluación de locales escolares:

(...)

Previamente para la evaluación, se realizó la coordinación con el Director o representante de las Instituciones Educativas a evaluar así también como el consultor del servicio que estuvo a cargo de elaboración.

2. Trabajos en campo:

(...)

Los trabajos en campo se dieron con las inspecciones In situ, donde se coordinó con el Director o representante de las Instituciones Educativas a evaluar así también como los consultores de los servicios que estuvieron a cargo de la elaboración; se recorrió las 20 instituciones educativas (...) (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que Jerson Rolando Ballico Mautino, evaluador de los planos de los locales educativos señaló en el numeral 1 que, para la evaluación previamente realizó la coordinación con el director o representante de las instituciones educativas a evaluar; así como con el consultor del servicio que estuvo a cargo de su elaboración; sin embargo, de la revisión al mencionado informe, este no desarrolló, precisó, ni documentó la forma y fecha en que se realizaron tales coordinaciones, ni con los directores de las instituciones educativas a evaluar, ni con los consultores que realizaron el servicio; máxime, si en el numeral 2 del referido informe precisó: “Los trabajos en campo se dieron con las inspecciones In situ (...) se recorrió las 20 instituciones educativas”

En ese contexto, la Comisión de Control solicitó información a los directores de las Instituciones Educativas que fueron priorizadas con el servicio de elaboración de planos en el periodo 2022, habiendo consultado si en el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022, recibieron la visita de los representantes de las empresas consultoras que elaboraron los planos de GRD u otro profesional técnico (ingeniero civil, arquitecto u otro similar), en referencia al Evaluador. Es así que, en atención a ello, los directores señalaron desconocer la visita de tales consultores u algún profesional técnico (evaluador); conforme a los comentarios que se muestran en el cuadro adjunto:

**CUADRO N° 20
COMENTARIOS DE DIRECTORES SOBRE ELABORACIÓN
DE PLANOS EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

ÍTEM	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE	EMPRESA A CARGO DEL SERVICIO	OFICIO RECIBIDO/ OTROS	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES
1	Huaylas - Caraz	San Santiago	86502	Gonzáles Pajuelo Olimpiades Abudemio	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	140-2024-ME/DREA/UGEL-HY/IE n.º 86502* SS*-D de 7 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) sobre la visita a la I.E N° 86502 “San Santiago” por parte de los representantes de la Empresas Transportes y Servicios Múltiples ATUPA SAC (...) debo manifestar que, habiendo hecho la búsqueda en acervo documentario de nuestros archivos sobre la visita o posible visita de los funcionarios y/o profesionales de la empresa en mención, <u>no se ha encontrado ningún registro o evidencia alguna de la visita, y menos se realizó coordinación alguna sobre los temas en mención.</u> Por otra parte, debo manifestar que, desde el mes de noviembre del 2022 hasta el mes de marzo de 2024 el local escolar estuvo intervenido por motivos de la reconstrucción general de infraestructura educativa con los fondos de RCC del gobierno central (...)

ÍTEM	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE	EMPRESA A CARGO DEL SERVICIO	OFICIO RECIBIDO/ OTROS	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES
2	Huaraz	Señor de la Soledad	86686	Chávez Quijano Macedonia Erika	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	Documento S/N de 4 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) informarle respecto a la visita realizada por algún trabajador de la Dirección Regional de Educación durante el periodo 2022, año en que la I.E 86686 "Señor de la Soledad" – Huaraz estuvo bajo mi dirección; pues debo manifestarle que en dicho periodo no se recibió a ningún representante del comité de Gestión de riesgo de la DRE, PREVAED tampoco de la empresa ATUPA SAC (...)"
3	Huaraz	Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga		Laguna Caqui Lobatón Efrén	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	093-2024-ME/DREA-UGELHZ/I.E n.º 86694 – "FMM"-D de 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	"Al comunicarme con la profesora María, me indicaba que ese año la empresa en mención nunca hizo ningún trabajo sobre la elaboración de planos para la gestión de Riesgo (...)"
	Carhuaz	María Auxiliadora de Carhuaz	86269	Sánchez Jamanca Steward Adolfo	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	335-2024 ME/RA/DREA-UGEL-CHZ I.E 86269 M/A-D de 31 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) se informa que, en el periodo comprendido entre octubre y diciembre del año 2022, NO SE HA RECIBIDO, la visita de los representantes de la Empresa de Transportes servicios múltiples ATUPA SAC, ni de ningún otro profesional técnico, tampoco se ha realizado coordinaciones ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ni tampoco el PREVAED de la DREA Ancash (...)"
	Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis	Lolo Fernández	84155	Matos Barrón Amancio Alberto	Mata Ramirez Luz Clarita	01-2024-AAMB/CPDLL/DSN-CFF-SL/PROFESOR CONTRATADO de 22 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) en calidad de X Director de la I.E n.º 84155 Teodoro Lolo Fernández (...) Al respeto del documento digo (...) al instante cumpla con realizar mi informe, es más que ningún momento tuve la visita de las personas indicadas, si tuve conocimiento del documento referido habrá documentos de cargo que recibí y tendrían conocimiento pobladores autoridades y profesores de ese año y si no habría copia de planos o certificación de resistencia a pozos de bajo tierra existente si es que hayan ejecutado que no ay ningún evidencia sustentatorio – talvez ese año enviaron a mi whatsapp requiriendo reporte de informe, (...)"
	Santa	Santa Rosa de Lima Patrona de Ameica	88319	Trujillo Ramirez Never Elisa	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	11-2024-ME/DREA/UGEL-S/I.E n.º 88330 SCM-D de 12 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) referente al asunto mencionado manifiesto que realice la búsqueda de los documentos con el comité de condiciones operativas, no se encuentra ningún documento solicitado en mención al oficio del asunto. El director que estuvo en la gestión anterior su nombre es HEBERT PALACIOS MORALES ceso el 30 de agosto del año en curso, se realizó las llamadas para la información no contesta para nada el celular (...)"
	Santa	Eleazar Guzmán Barrón	88013	Goicochea Goicochea Adabid Armando	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	229-2024-ME-DREA-UGEL-S-I.E n.º 88388-SLP-D de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) durante el periodo octubre a diciembre de 2022 mi persona no estubo en función como directivo, asimismo desconozco y que en acervo documentario no hay información solicitada (...)"
8	Pomabamba	Luis Tarazona Negreiros		Caldas Ponte Saúl Miqueas	Mata Ramirez Luz Clarita	S/N°-2024-ME/GRA-DREA-UGEL-P/I.E."LTN"-P-Ex.-DIR de 7 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) Al respecto en honor a la verdad y justicia cumpla con informar mediante el presente documento, que en el periodo comprendido entre octubre y noviembre de 2022, en esta IE no se recibió ninguna visita por parte de doña Mata Ramirez Luz Clarita ni de ningún otro profesional técnico (ni Ing. Civil, Arquitecto ni otro similar) por ende no realizaron ninguna coordinación respecto a 03 temas muy importantes que configuran la implementación de la gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres en el Sector Educación (...)"
	Aja	Gabino Uribe Antúnez		Patricio Colonia Eleazar Arturo	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	222-2024-UGEL-A/IE-"GUA"-A-D. de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) comunicarle que ningún profesional técnico (Ingeniero Civil, arquitecto u otro similar) de la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL, de la Municipalidad de la Provincia de Aja y la Dirección de gestión Pedagógica o el Programa presupuestal PP0068- PREVAED durante los meses de octubre a diciembre del año 2022 no realizaron ninguna coordinación, visita o emitieron algún documento respecto al numeral, 1 al 3 (...)"
	Casma	Pastorcito de Fátima	1711	Rojo Ardiles Delia Benigna	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	Correo: deliabenignarojoardiles@gmail.com de 22 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 54)	(...) En relación a la información requerida se informa que no se realizó ningún trámite ya que en esos meses la Instituciones Educativa Inicial 1711 Pastorcitos de Fátima de Villa Hermosa se encontraba en remodelación y construcción realizado por la Municipalidad de Provincial de Casma en los meses de octubre a Diciembre"

ÍTEM	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE	EMPRESA A CARGO DEL SERVICIO	OFICIO RECIBIDO/ OTROS	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES
11	Casma	Maria Reiche Neuman	88117	Jaramillo Rosales Julio Enrique	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	097-2024/ME-DREA-UGEL-C/I.E."MRN"-D de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) comunico que mi persona en ese periodo si era director de esta institución educativa n.° 88117 "María Reiche Newman" y no recibí en ningún momento la visita formal de los representantes de la Empresa Servicios Generales JH-Hz SRL o de algún otro profesional técnico."
	Huari	Huacchis	86359	Huallpa Salas Julia Beatriz	Mata Ramirez Luz Clarita	035-2024-ME/DRE-A/UGEL-HI-I.E. n.° 86347-Vi-D de 4 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) La Institución Educativa n.° 86359-HUACCHIS, durante el año 2022, no se benefició con ningún servicio, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ancash. (...) durante el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2022, no hubo visita de la persona Mata Ramirez Luz Clarita y/o algún profesional técnico. Asimismo, informar que no se realizaron ninguna coordinación sobre los temas 1.2.3 referente al Oficio Circular n.° 0007-2024-CG/OC0706 (...)"
13	Corongo	San Pedro	88127	Casaverde Torralva Octavio Abraham	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	002-2024-ME/GR-A7DRE-A/DRE-A/UGEL-C/I.E n.° 88139 H.U/PA de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) En el año 2022, cuando a cargo de la dirección no recibí la visita de ningún representante o profesional técnico de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC...para finalizar, no se hizo ningún trámite ante la Municipalidad (...)"
	Coros	Venado Muerto	6726	Palomino Méndez Juan Diego	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	-	Sin respuesta a la fecha
15	Mariscal Luzuriaga	San Antonio de Padua-Casca		Murillo López Alberto Odón	Mata Ramirez Luz Clarita	01-2024-IE SN ANTONIO DE PADUA-CASCA de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) 1. Durante el año escolar de enero a diciembre de 2022, mi persona no estuvo encargado de la dirección de la IE San Antonio de Padua de Casca...2. El periodo escolar 2022 estuvo bajo la encargatura del profesor Luis Enrique Castañeda (...)"
				Luis Enrique Castañeda Chauca		044-2024-MINEDU/DRE.A/UGEL.ML.-D de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 54)	Señala: (...) en referencia de la Institución Educativa San Antonio de Padua del año 2022, por lo que, en ese tiempo de octubre y diciembre, en mi condición de director de la I.E. Antes en mención, no tuve ninguna visita personal y/o representantes de la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL a la Institución para que realicen el estudio correspondiente (...)"
16	Bolognesi	Uranyacu-Arquia	86255	Nato Padilla Angela Rosa	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	40-2024-ME-GRADREA/DUGELB/D-I.E n.° 86255-U de 7 de octubre de 2024. (Apéndice n.° 54)	"(...) Al respecto, no me consta la visita de dicha Empresa, ni de otro profesional que iba realizar dichos trabajos (...)"
17	Pallasca		188	Vásquez Zavaleta Gricelda	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	038-2024-ME-RA-DREA-UGEL-P-IEI n.° 188-D de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) informo que en el transcurso de los meses de octubre a diciembre de 2022 no se recibió la visita de personal de ninguna entidad para realizar trabajos sobre la elaboración de planos de la I.E para la gestión de riego de desastres (...)"
18	Yungay	San Martin de Porres	86644	Mejía Torres Marcial Elejo	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	144-2024-ME/GRADREA/UGEL-Y/IEP n.° 86644" SMP"-M-D de 20 de noviembre de 2024. (Apéndice n.° 54)	(...) 1. Sobre el trámite de Certificado de ITSE ante la Municipalidad de Matacoto, tengo en cuenta que no se realizó dicho trabajo. (...) 3. Si la dirección de gestión Pedagógica o el Programa Presupuestal PP0068-PREVAED de la DREA no recibimos ningún documento donde se sugiere cumplir con las acciones precedentes. (...)"
						148-2024-ME/GRADREA/UGEL-Y/IEP n.° 86644" SMP"-M-D de 21 de noviembre de 2024. ⁷¹ (Apéndice n.° 54)	(...) Sobre trabajos realizados por la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC en la Institución Educativa n.° 86644 "San Martín de Porres" de Matacoto (...) Hoy revisando los documentos a la vez haciendo memoria a la petición la respuesta es contundente ante las tres preguntas: 1. Desconozco a la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC contundentemente porque nunca se apersonó a la IE el 2022 (...)"

71 Adjunto al Oficio n.° 2061-2024-ME-GRADREA-A/UGEL-Y-D de 22 de noviembre de 2024.

ÍTEM	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE	EMPRESA A CARGO DEL SERVICIO	OFICIO RECIBIDO/ OTROS	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES
	Recuay	San Gregorio	86573	Espinoza Huerta Milcerio Juan	Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC	097-2024-ME/RA/DREA/UGEL-R/IE-SG-D. de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) a nombre de la I.E "San Gregorio" (...) En el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2022, NO se recibió la visita de ningún representante de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA o algún otro profesional técnico..."
						0117-2024-ME/RA/DREA/UGEL-R/IE-SG-D de 5 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 54)	Señala: (...) El honor a la verdad y transparencia aclaro lo siguiente: 1. No se recibió la visita de ningún profesional técnico topógrafo de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, ratificándome en lo mencionado en oficio n.° 097-2024-ME/RA/DREA/UGEL-R/IE-SG-D de 9-10-2024. 2. No reconozco el documento ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO de fecha 26 de octubre de 2022; toda vez que los documentos institucionales se giran en papel con membrete o encabezado y pie de página digital, las mismas que son: (la imagen corresponde a los documentos del año 2022). Además, nuestra institución educativa atiende a partir de las 8:00 am hasta las 1:30 pm. 3. No es mi persona la que aparece en la fotografía adjunta al documento de la referencia, más la imagen sí corresponde a una de las esquinas de la Institución educativa n.° 86573 "San Gregorio"
20	Huarmey	San Martín de Porras	88114	Flaviano Pablo Anaya Carrillo	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	Carta de Respuesta a solicitud de Contraloría General de la República del Perú S/N de 8 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 54)	(...) 1. En el año 2022, específicamente entre los meses de octubre y diciembre, no se recibió la visita de los representantes de la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL, ni de ningún otro profesional técnico (Ingeniero Civil, arquitecto u otro similar (...))."
						Carta de Respuesta a solicitud de Contraloría General de la República del Perú de 3 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 54)	"(...) 1. Confirmo que mi persona no recibió la visita de algún profesional técnico Topográfico de la Empresa SERVICIOS GENERALES JH-HZ SRL, en la IE n.° 81114 "SMP" de Huarmey. 2. Descarto haber suscrito el acta y no reconozco como mi firma, la misma que figura en el supuesto Acta de levantamiento topográfico de 28 de octubre de 2022 que fue proporcionada por la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL. 3. Mi persona no aparece en la fotografía adjunta de 28 de octubre de 2022 que fue proporcionada por la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL..."

Fuente: Oficios remitidos por los Directores de Locales Educativos priorizados.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que los directores de la I.E priorizadas con el servicio de elaboración de planos de GRD en el periodo 2022, han precisado que no recibieron la visita de ninguno de los representantes de las empresas y persona natural que elaboraron los planos de GRD u otro profesional técnico (ingeniero civil, arquitecto u otro similar) – consultor-; de igual modo, señalaron que no se ha encontrado ningún registro o evidencia de alguna visita. En ese sentido, se ha evidenciado que los consultores: i) Servicios Generales JH - HZ S.R.L.; ii) Luz Clarita Mata Ramírez y iii) Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, no realizaron las visitas in situ para desarrollar el servicio, ni tampoco Jerson Rolando Ballico Mautino, en calidad de evaluador de los planos; este último pese a haber señalado que realizó dicha actividad, según numeral 2. del informe n.° 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**; informe que no acreditó documentadamente las coordinaciones efectuadas con los directores de las I.E priorizadas y/o las visitas realizadas a dichas instituciones, situación que es corroborada por los representantes de dichas entidades educativas .

Al respecto cabe señalar que, en sus descargos presentados ante esta Comisión de Control (**Apéndice n.º 78**) la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, adjuntó el documento: "Acta de levantamiento Topográfico" de fecha 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), en señal de haber efectuado la visita a la I.E n.º 86573 "San Gregorio"; tal como se advierte, dicho documento fue suscrito por el mismo DIRECTOR, señor Milcerio Espinoza Huerta, quien según lo indicado en el cuadro precedente numeral 19, precisó no haber recibido la visita de ningún representante de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA o algún otro profesional técnico

En ese sentido, se solicitó nuevamente información al profesor Milcerio. Espinoza Huerta, por lo cual en atención a ello, envió el oficio n.º 117-2024/ME/RA/DREA/UGEL-R/E-SG-D de **5 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 54)**, documento en el cual reiteró lo antes mencionado, señalando expresamente: "(...) **1. No se recibió la visita de ningún profesional técnico topógrafo de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, ratificándome en lo mencionado en oficio n.º 097-2024/ME/RA/DREA/UGEL-R/E-SG-D de 9-10-2024. 2. No reconozco el documento ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO de fecha 26 de octubre de 2022; toda vez que los documentos institucionales se giran en papel con membrete o encabezado y pie de página digital, las mismas que son: (la imagen corresponde a los documentos del año 2022). Además, nuestra institución educativa atiende a partir de las 8:00 am hasta las 1:30 pm. 3. No es mi persona la que aparece en lo fotografía adjunto al documento de la referencia, más la imagen si corresponde a una de las esquinas de la Institución educativa n.º 86573 "San Gregorio..."**"; cabe señalar que el Acta de levantamiento Topográfico presentada, es una actuación documentaria que no constaba ni formaba parte del Expediente de pago, ni del Consultor ni del Evaluador entregados a esta Comisión de Control; no obstante, evidencia la existencia de la incorporación de documentos que carecen de veracidad.

A su vez es menester señalar que, la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, durante la presentación de sus comentarios (**Apéndice n.º 78**), también remitió a esta comisión de Control, el documento denominado: "Acta de Levantamiento Topográfico de 27 de octubre de 2022" (**Apéndice n.º 78**), en señal de visita a la I.E n.º 6726 Venado Muerto, justamente el único local educativo, del cual esta comisión de Control no recibió respuesta alguna respecto al trabajo realizado.

Del mismo modo, la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL, durante la presentación de sus comentarios (**Apéndice n.º 78**), también presentó ante la comisión de Control, en señal de visita a la I.E, el documento: Acta de levantamiento Topográfico, de fecha 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), suscrito por el director de la I.E n.º 88114 San Martín de Porras; tal como se advierte, dicho documento fue suscrito por el mismo Director, señor Flaviano Pablo Anaya Carrillo, quien con Carta de Respuesta a solicitud de Contraloría General de la República del Perú de 8 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), señaló: "(...) **En el año 2022, específicamente entre los meses de octubre y diciembre, no se recibió la visita de los representantes de la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL, ni de ningún otro profesional técnico (Ingeniero Civil, arquitecto u otro similar (...))**", tal como se describió en el Pliego de hechos





Por consiguiente, esta comisión de Control, solicitó nuevamente información al profesor Flaviano Pablo Anaya Carrillo, por lo cual, en atención a ello, envió la carta de respuesta a solicitud de Contraloría General de la República del Perú de **3 de diciembre de 2024**, señalando expresamente: "(...) **1. Confirmando que mi persona no recibió la visita de algún profesional técnico Topográfico de la Empresa SERVICIOS GENERALES JH-HZ SRL, en la IE n.º 81114 "SMP" de Huarney. 2. Descartando haber suscrito el acta y no reconozco como mi firma, la misma que figura en el supuesto Acta de levantamiento topográfico de 28 de octubre de 2022 que fue proporcionada por la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL. 3. Mi persona no aparece en la fotografía adjunta de 28 de octubre de 2022 que fue proporcionada por la empresa Servicios Generales JH-HZ SRL (...)**"; cabe señalar que el Acta de levantamiento Topográfico presentada, es una actuación documentaria que no constaba ni formaba parte del Expediente de pago, ni del Consultor ni del Evaluador, entregados a esta comisión de Control; no obstante, evidencia la existencia de la incorporación de documentos que carecen de veracidad.

Adicionalmente a ello, respecto a la participación de profesionales técnicos en la elaboración de los planos, de localización, ubicación, arquitectura, señalización, evacuación, memoria y otros, como parte de los entregables presentados por cada uno de los consultores (según el local educativo priorizado), esta Comisión de Control notificó a los profesionales técnicos, que suscribieron dichos documentos, solicitando información y consultando, respecto a si su persona participó en la ejecución del servicio, así como confirmar si para el trabajo de campo efectuaron visitas (inspección in situ) a los locales educativos; así los comentarios de los consultores se aprecian en el cuadro siguiente:

CUADRO N°21
INFORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE PLANOS

Proveedor (Consultor)	Profesional Técnico que firma los planos en calidad de entregables	Documento de requerimiento de información	Notificación efectuada a:	Documento de respuesta	Participó de la Ejecución del servicio		Llevó a cabo visitas In situ a los Locales educativos	
					SI	NO	SI	NO
SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. (RUC 20609737337)	SILVER KEY PINTADO CÓRDOVA (CIP 202629) Entregable: Servicio de Elaboración de Planos para la GRD en siete (7) locales de la Zona Pacífico Norte y Sur	Oficio n.º 000162-2024-CG/OC0706	Notificado al correo electrónico: silverpc_02@hotmail.com el 19 de setiembre de 2024	No presentó	-	-	-	-
EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA S.A.C. (RUC 20533628002)	ISAAC DIONICIO GRAZA MIRANDA (CIP 79316) Entregable: Servicio de Elaboración de Planos para la GRD en nueve (9) locales de la Zona Huaylas Norte y Sur	Oficio n.º 000163-2024-CG/OC0706 de 17 de julio de 2024	Los olivos, Independencia, Huaraz	Carta n.º 001-2024/I.D.G.M de 12 de agosto de 2024C (Apéndice n.º 55)	X		X	
MATA RAMÍREZ, LUZ CLARITA (RUC 10728479049)	HILTON GUILLERMO ROSALES VARGAS (CIP 70747) Entregable: Servicio de Elaboración de Planos para la GRD en cuadro (4) locales de la Zona Conchucos Norte y Sur	Oficio n.º 000161-2024-CG/OC0706 recibida el 8 de agosto de 2024	Villon Alto Mz 174 Lt 7 - Huaraz, Ancash	Carta n.º 025-24/HRV de 12 de agosto de 2024C (Apéndice n.º 55)		X		X

Fuente: Impresión de constancias electrónicas - RNP y Buscador de proveedores adjudicados - CONOSCE, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE

Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se aprecia del cuadro anterior, el profesional: el profesional: **SILVER KEY PINTADO CÓRDOVA (CIP 202629)**, a la fecha de emisión del presente informe, no respondió al pedido de información solicitado por esta Comisión de Control; el profesional: **ISAAC DIONICIO GRAZA MIRANDA (CIP 79316)**, confirmó su participación en el servicio, señalando: *“doy fe que mi persona realizó la inspección in situ a cada una de las Instituciones educativas para corroborar los trabajos de campo que se realizaron en cada una de las instituciones”*; sin embargo, su afirmación resulta contradictoria con lo informado por los Ocho (8)⁷² de nueve (9) directores de los locales educativos priorizadas a realizar el servicio de elaboración de planos, quienes señalaron no haber recibido la visita de ningún profesional o empresa para realizar dicho trabajo. Y finalmente el profesional: **HILTON GUILLERMO ROSALES VARGAS (CIP 70747)** desconoció tajantemente su participación en el servicio de elaboración de planos, señalando lo siguiente: *“que mi persona NO participo en la ejecución del servicio en mención, así mismo no lleve a cabo Ninguna visita al lugar que indica el Oficio en referencia”*. En ese sentido, este último profesional negó haber realizado el servicio en mención o visita a las instituciones educativas antes señaladas, hecho que es corroborado con lo informado por los directores de las instituciones educativas.

Sin embargo, cabe señalar que posteriormente, como parte de los comentarios de Luz Clarita Mata Ramírez (**Apéndice n.º 78**), respecto a la actuación de Ing. Hilton Rosales Vargas, se comunicó a la comisión de control que el profesional antes mencionado, sí laboró y desarrolló los trabajos; ello pese a que mediante Carta n.º 025-24/ HRV de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 55**), confirmó a esta Comisión de Control, lo siguiente: *“(…) Debo indicar que mi persona NO participó en la ejecución del servicio en mención; así mismo No lleve a cabo Ninguna visita al lugar que indica el oficio en referencia…”*, por ello, se adjunta notarialmente, **documento s/n de 29 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 78)**, a través del cual rectifica su participación como consultor en el servicio de elaboración de plano de GRD para 04 locales escolares.

También, cabe señalar que según los términos de referencia (TDR) para el servicio de evaluación de los Planos de GDR (**Apéndice n.º 43**) en el numeral 4. Objetivo de la contratación, se muestra el detalle de I.E cuyos planos correspondía evaluar; entre ellos las I.E n.º **86255** (distrito de Aquia, Provincia de Bolognesi) y la I.E n.º **86686** Señor de la Soledad (distrito de Huaraz, provincia de Huaraz), según se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 35
TDR - EVALUACIÓN DE PLANOS GRD

locales educativos cuyos planos – expediente a revisar son: FOLIO 19

COD_LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO
17816	GABINO URIBE ANTUNEZ	Rural	AIJA	AIJA
534125	PASTORCITO DE FATIMA - 1711	Urbano	CASMA	CASMA
22686	MARIA REICHE NEUMAN - 88117	Rural	CASMA	YAUTAN
343665/ 0577247	88114 SAN MARTIN DE PORRAS	Urbana	HUARMEY	HUARMEY
030790	I.E. 188		PALLASCA	PAMPAS
37503	88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMERICA		SANTA	SANTA
34279	88013 ELEAZAR GUZMAN BARRON		SANTA	CHIMBOTE
21620	84155 LOLO FERNANDEZ	Rural	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	SAN NICOLÁS
24237	86359	Rural	HUARI	HUACCHIS
28706	SAN ANTONIO DE PADUA	Rural	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA
32652	LUIS TARAZONA NEGREIROS	Rural	POMABAMBA	PAROBAMBA
019518	86255	Rural	BOLOGNESI	AQUIA
16218	GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbana	HUARAZ	INDEPENDENCIA
015389	86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD	Urbana	HUARAZ	HUARAZ

Fuente: TDR para la contratación del servicio de evaluación de planos para la GRD contenido en el comprobante de pago n.º 1873 de 21 de diciembre de 2022.

⁷² A la fecha, el director de la Institución Educativa: Venado Muerto n.º 6726 no ha dado respuesta.

Sin embargo, según revisión a los términos de referencia (TDR) para el servicio de elaboración de planos de GRD (**Apéndice n.º 15**), se aprecia que dos (2) de las I.E inicialmente priorizadas, que formaban parte de la **zona Huaylas Norte y Sur**, fueron reemplazados, sin sustento alguno; a continuación, se aprecia las I.E priorizadas originalmente conforme al numeral 4. Objetivo de la contratación de los términos de referencia (TDR), como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 36
TDR – ELABORACIÓN DE PLANOS GRD

FOLIO 112

Los locales educativos priorizados a intervenir son:

COD. LOCAL	NOMBRE	AREA	PROVINCIA	DISTRITO
19288	86713	Rural	BOLOGNESI	CHIQUEAN
16218	GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbana	HUARAZ	INDEPENDENCIA
15370	86019 DE LA LIBERTAD	Urbana	HUARAZ	HUARAZ
619742	6726	Rural	OCROS	COCHAS
33289	86573 SAN GREGORIO	Urbana	RECUAY	HUAYLLAPAMPA
20357	IE. 86269 MARÍA AUXILIADORA	Urbana	CARHUAZ	CARHUAZ
511671	N° 88127 SAN PEDRO	Urbana	CORONGO	CORONGO
27387	86502 SAN SANTIAGO	Rural	HUAYLAS	PAMPAROMAS
41208	86644 SAN MARTÍN DE PORRES	Rural	YUNGAY	MATACOTO

Fuente: TDR para la contratación del servicio de elaboración de planos para la GRD contenido en el comprobante de pago n.º 1971 de 28 de diciembre de 2022.

En ese sentido, se ha evidenciado que las I.E inicialmente priorizadas fueron reemplazadas por otras I.E, sin sustento alguno, pues no se sustentó el motivo del cambio de priorización de I.E; siendo que se realizó los cambios en la priorización de I.E en los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 17**) por otras I.E para la evaluación, según se muestra en cuadro siguiente:

CUADRO N° 22
CAMBIO DE I.E PRIORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICADAS EN LA EVALUACIÓN

ITEM	COD. LOCAL	ZONA	I.E PRIORIZADA SEGÚN TDR DEL CONSULTOR	I.E EVALUADA, SEGÚN ENTREGABLE DEL EVALUADOR
1	019518	HUAYLAS NORTE Y HUAYLAS SUR	86713 (Rural/ Bolognesi/Chiquian)	I.E n.º 86255 (Rural/Uranyacu/Aquia)
3	015389		86019 De La Libertad (Urbana/Huaraz/Huaraz)	I.E n.º 86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD (Urbana/Huaraz/Huaraz)

Fuente: Comprobante de pago n.º 1971, expediente SIAF 1212, remitido con oficio n.º 113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 3 de setiembre de 2024 y comprobante de pago n.º 1893, expediente SIAF n.º 1531, remitido con oficio n.º 109-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT de 20 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, a efectos de verificar el motivo del cambio de I.E priorizadas, el Órgano de Control Institucional, solicito información⁷³ a la Dirección de Gestión Pedagógica; al respecto, se recepción el informe n.º 125-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 22 de agosto de 2024⁷⁴ (**Apéndice n.º 56**), suscrito por Liliana Mavila Azañero Vásquez, profesional administrativo – DRE Ancash (PREVAED), dirigido a Fredy Eber Miranda Sánchez, director de Gestión Pedagógica, en el cual precisó lo siguiente: “(...) **III. CONCLUSIONES**, 3.1 *Ante lo solicitado hacemos llegar la copia del Termino de Referencia de la zona Huaylas Norte y Sur con fecha 20 de setiembre de 2022, indicando que por error de impresión (archivo) y compaginación no se anexo la hoja corregida de los locales educativos beneficiados con la elaboración de los planos para la Gestión de Riesgos (...)*”

⁷³ Mediante oficio n.º 000316-2024-CG/OC0706 de 21 de agosto de 2024, (...) *precisar si vuestro despacho autorizó modificaciones a los locales educativos a ser intervenidos...*”

⁷⁴ Remitido al OCI DREA mediante -Oficio n.º 373-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 22 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 56**)

Al respecto, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF, señala: "(...) *El área usuaria es responsable de la adecuada calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*", a su vez el numeral 29.11 señala: "(...) *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria*"

En atención a la citada norma y a la verificación de la documentación, se advirtió que el área usuaria (**DGP**), no sustentó ni justificó el cambio de I.E priorizadas para la elaboración de planos de GRD; evidenciándose la inobservancia de lo establecido en la antes referida normativa.

En ese contexto, mediante la carta n.° 01-2022-DREA/JRBM de 14 de diciembre de 2022, la cual contiene el informe n.° 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 53**), suscritos por Ballico Mautino Jerson Rolando, documento que en tres (3) folios da cuenta de la evaluación de planos para la gestión de Riesgos y Desastres de los veinte (20) locales escolares de la región Ancash priorizados de GRD elaborados por los tres (3) consultores; advirtiendo del mismo, que únicamente se avoca a describir los entregables y mencionar la relación de locales escolares evaluados, sin desarrollar la evaluación técnica de cada uno de los planos de los 20 locales escolares priorizados y mucho menos adjuntar documentación sustentatoria de la referida evaluación.

Al respecto, Fredy Eber Miranda Sánchez, en calidad de director de DGP emitió y suscribió en señal de revisión y aprobación del servicio, el Acta de Conformidad de Servicios n.° 1031-2022 de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 57**), la cual señala: "**Proveedor: 1760 - Ballico Mautino Jerson Rolando; se le otorga la conformidad de servicios de la evaluación de planos para la gestión de desastres en los 20 locales escolares de la región Ancash por el monto de S/14 500,00;** pese a que no se evidencia ni documenta el desarrollado de ninguna actividad propia de la evaluación por cada de uno de los planos de GRD elaborados para los veinte (20) locales educativos, distribuidos entre los tres (3) consultores.

Cabe señalar que los TDR del servicio de evaluación de planos de GRD (**Apéndice n.° 43**) en su numeral **12. Conformidad**, señala: "*La conformidad será otorgada por el Área usuaria a cargo del Director de Gestión Pedagógica, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y previo informe favorable del servicio*".

Ello, trae a colación lo previsto en el numeral 168.3 del artículo 168° "Recepción y conformidad" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)*"



Al respecto, es de precisar que por parte de la Dirección de Gestión pedagógica (DGP), en calidad de área usuaria, no documentó la existencia de informe u otro equivalente que acredite la verificación, calidad, cantidad y/o cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio; aceptando sin ningún cuestionamiento la Evaluación de los Planos de GRD concernientes a los veinte (20) locales educativos, más aún si el servicio no cumplía con las característica y condiciones ofrecidas; dando por revisado y aceptado el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), entregable del evaluador, Ballico Mautino Jerson Rolando, en el cual no se advierte la evaluación técnica practicada a los diversos entregables para los 20 locales educativos priorizados con la elaboración de los planos de GRD; ello según lo indicado en los TDR; así se muestra el detalle del alcance del servicio según TDR, según la imagen siguiente:

IMAGEN N° 37
DETALLE DEL ALCANCE DEL SERVICIO SEGÚN TDR DE EVALUACIÓN DE PLANOS.

6	ALCANCE DEL SERVICIO
6.1	Actividades
	Sin perjuicio de la proposición del contratista y a título estimativo deberá desarrollar las siguientes actividades:
	1. Entregable 01: Informe de evaluación de los Planos para la gestión de riesgos de cada uno de los Locales Educativos (20 en total)
	Para cada uno de los locales escolares que revisará el locador deberá desarrollar las siguientes actividades:
	I. Evaluar los planos de ubicación y localización del local educativo priorizado.
	II. Evaluar el plano de distribución de todo el local educativo a escala apropiada. (De existir varios niveles se debe presentar un plano por piso)
	III. Evaluar los planos de seguridad / señalización (esc: 1:75 / 1:100 / 1:50)
	IV. Evaluar los planos de evacuación (esc: 1:75 / 1:100 / 1:50)
	V. Evaluar la memoria Descriptiva de Seguridad y Evacuación
	1. Generalidades
	2. Normatividad
	3. Evacuación
	3.1. Cálculo de aforo
	3.2. Puertas de acceso y evacuación
	3.3. Cálculo de capacidad de medios de evacuación
	3.4. Cálculo de tiempo de evacuación
	4. Seguridad y Señalización
	4.1. Instalaciones de seguridad
	4.2. Señalización de seguridad
	5. Propuesta y recomendaciones (seguridad y evacuación)
	VI. Revisar el panel fotográfico
	VII. Revisar los anexos

Fuente: TDR de Evaluación de planos.

Asimismo, el artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que la conformidad para consultorías (consultoría en general o consultoría de obra) se emite en un plazo máximo de **veinte (20) días**, precisamente para su debida revisión; pese a ello, Fredy Eber Miranda Sánchez, en calidad de director de DGP, recibió el mencionado Informe el 14 de diciembre de 2022; suscribió el Acta de conformidad de servicios n.º 1031-2022, el 19 de diciembre de 2022⁷⁵ (**Apéndice n.º 57**); no obstante, los planos elaborados y evaluados inobservaron la finalidad pública y objetivo de la contratación, aspecto que será detallado en el numeral IV del presente informe.

⁷⁵ Dos días hábiles después



En ese contexto, y afectos de dar conformidad a la elaboración de los planos, Fredy Eber Miranda Sánchez, director de DGP, suscribió los informes n.ºs 196-2022-ME-GR/DRE-DGP-PP0068-PREVAED; 197-2022-ME-GR/DRE-DGP-PP0068-PREVAED y 198-2022-ME-GR/DRE-DGP-PP0068-PREVAED, todos de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**), comunicó a Marco Antonio Sánchez Galarza, jefe de la oficina de Administración, la conformidad de los tres (3) servicios de elaboración de planos, adjuntando los mencionados informes, y en calidad de único sustento el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022⁷⁶ (**Apéndice n.º 53**), no evidenciándose que la DGP presentara algún informe de verificación, calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio; aceptando sin ningún cuestionamiento la Elaboración de los Planos de GRD concernientes a los 20 locales educativos⁷⁷; así prosiguiendo con los trámites correspondientes, el citado director emitió y suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.º 1050-2022 de 21 de diciembre de 2022, otorgando conformidad de servicios de planos zona Huaylas norte y sur; Acta de Conformidad de Servicios n.º 1048-2022 de 20 de diciembre de 2022, otorgando la conformidad de servicios de elaboración de planos en 7 locales escolares de la zona Pacífico norte y sur y el Acta de Conformidad de Servicios n.º 1049-2022 de 21 de diciembre de 2022, otorgando conformidad de servicios de planos zona Conchucos Norte y Sur, (**Apéndice n.º 60**), respectivamente.

Seguidamente, se continuó con el trámite de pago de los servicios de elaboración y evaluación de planos a través de los comprobantes de pago, por el importe total de S/74 700,00 según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 23
COMPROBANTES DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN
Y EVALUACIÓN DE PLANOS DE GRD 2022**

Empresas contratadas por la Entidad	Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
JERSON ROLANDO BALLICO MAUTINO (RUC 10714477906)	C/P 1873 (Apéndice n.º 61)	21/12/2022	Por el Giro del compromiso SIAF para el pago del servicio de evaluación de planos para la gestión de desastres en 20 locales escolares de la región Ancash	14 500,00
EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MÚLTIPLES ATUPA S.A.C. (RUC n.º 20533628002)	C/P 1971 (Apéndice n.º 61)	28/12/2022	Por el Giro del compromiso SIAF para el pago de la elaboración de planos para la gestión de riesgos, de 09 locales de la zona Huaylas Norte y Sur	26 900,00
SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L. (RUC n.º 20609737337)	C/P 1972 (Apéndice n.º 61)	28/12/2022	Por el Giro del compromiso SIAF para el pago de la elaboración de planos para la gestión de riesgos, de 07 locales de la zona Pacífico Norte y Sur.	21 200,00
MATA RAMIREZ, LUZ CLARITA (RUC n.º 10728479049)	C/P 1973 (Apéndice n.º 61)	28/12/2022	Por el Giro del compromiso SIAF para el pago de la elaboración de planos para la gestión de riesgos, de 04 locales de la zona Conchucos Norte y Sur.	12 100,00
TOTAL				74 700,00

Fuente: C/P 1893 y C/P n.ºs 1971, 1972, 1973 por elaboración y evaluación de planos para la GRD en la región Ancash
Elaborado por: Comisión de control

⁷⁶ Presentado por el Evaluador de los Planos, que contiene tres (3) folios

⁷⁷ Cabe señalar que mediante informe n.º 185-2024-ME/GR/DREA/DGP-CR PREVAED de 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), suscrito por Liliana Mavila Azañero Vásquez, Personal Administrativo PREVAED Ancash; documento canalizado al OCI DREA, través del oficio n.º 542-2024-ME/GR/DREA/DGP-CR PREVAED de 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), se señaló: "(...) 3.5. (...) se nos hizo llegar los planos en un ejemplar para su revisión y/o evaluación, por lo que se realizó el requerimiento del servicio de evaluación de los planos y mediante el informe del evaluador (levantando observaciones si en el caso hubiese sido) se dio conformidad a dicho servicio (...)"

Asimismo, en el Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 17**), Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal Administrativo de PREVAED – Ancash, señaló, ante la pregunta: "(...) 4. Con respecto a la revisión y evaluación de los entregables de manera previa a las Conformidades del servicio, refiere: "A la fecha de la recepción de la 1era entrega de planos de los 20 C.E no tenemos el registro de la recepción. – Una vez recibidos los planos se entregó al evaluador con cargo de copia en los oficios, pero no se colocó la fecha de entrega"

IV. RESPECTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO

En relación a la ejecución contractual, la comisión de control realizó la revisión física y digital de los entregables de los veinte (20) locales escolares (9 zona Huaylas, 7 zona pacífico y 4 zona Conchucos) proporcionados por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash, cuya evaluación comprendió el cumplimiento de los alcances del TDR de los tres (3) servicios de elaboración y evaluación de planos, por locales escolares, clasificados en zonas y consultor ejecutor, cuyos resultados fueron plasmados a detalle en el Informe Técnico 001-2024-GRAN/SCE-1-DREA-DJRM de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 62**) emitido por el especialista de la comisión de control; ingeniero civil, Diego Jashvin Romero Mejía⁷⁸, según detalle:



- ✓ Análisis y revisión de los planos de ubicación y localización en físico y digital
- ✓ Análisis y revisión de los planos de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
- ✓ Análisis y revisión de los planos de señalización / seguridad.
- ✓ Análisis y revisión de los planos de evacuación.
- ✓ Análisis y revisión de la memoria descriptiva (Generalidades, normatividad, seguridad y señalización "instalaciones de seguridad y señalización de seguridad", evacuación "cálculo de aforo, puertas de acceso y evacuación, cálculo de capacidad de medios de evacuación y cálculo de tiempo de evacuación) finalmente propuesta y recomendaciones en seguridad y evacuación).
- ✓ Panel fotográfico
- ✓ Anexos
- ✓ Planos

Al respecto, se han identificado observaciones a los entregables, cuyo detalle se presenta a continuación:

4.1. Observaciones respecto a los entregables del servicio de elaboración de planos de GRD en 20 locales escolares

➤ De las observaciones a los planos de Ubicación y localización

En el numeral 6 Ítem "I" de los términos de referencia de los servicios de elaboración de planos (**Apéndices n.ºs 13, 14 y 5**), se consideró planos de ubicación y localización para cada uno de los 20 locales escolares refiriendo lo siguiente:

"I. Elaborar el plano de ubicación y localización del local educativo priorizado"

Al respecto la norma Técnica G.040⁷⁹ "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones" establece:

"(...)"

Ubicación y Localización: Determinación del lugar en el cual se sitúa geográficamente un predio, relacionado ya sea con la vía más próxima, con el sistema vial primario y con las coordenadas geográficas.

"(...)"



⁷⁸ Con CIP n.º 207485

⁷⁹ Aprobada con Resolución Ministerial n.º 029-2021-vivienda de 29 enero de 2021.

En ese sentido, en los planos de ubicación y localización, teniendo en cuenta la normativa vigente presenta las siguientes observaciones:

CUADRO N° 24
OBSERVACIONES A LOS 9 PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
ZONA HUAYLAS APROBADOS POR LA DGP SEGÚN
LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.° 1050-2022 para la orden de servicio n.° 0000797 – Exp. SIAF n.° 0000001212
1	<p>I.E n.° 86255 (URANYACU) <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información del número de niveles de la edificación y cuadro de áreas. - Las coordenadas de la grilla y tabla del plano en planta georreferencian un desfase aproximado de 378 metros respecto a la ubicación de la I.E 86255 <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético.
2	<p>I.E GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no presenta ubicación de los vértices que conforman el polígono del terreno en el dibujo en planta. - El área del polígono no se encuentra achurada como requería el TDR. - No hay indicación del norte magnético. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles, cuadro de áreas y parámetros urbanísticos del predio. - Las coordenadas de la tabla que presenta el plano pertenecen a la I.E Señor de la Soledad de la provincia de Huaraz y no a la I.E Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga, existiendo incompatibilidad de la ubicación <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - No detalla la totalidad de las vías cercanas al lote - No cuenta con indicación del norte magnético.
3	<p>I.E 86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área del polígono no se encuentra achurada como refiere TDR. - No hay indicación del norte magnético. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - No detalla la totalidad de las vías cercanas al lote - No cuenta con indicación del norte magnético.
4	<p>I.E 6726 LOCALIDAD VENADO MUERTO <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 63)</p>	<p>Los planos aprobados por la entidad no corresponden a la I.E 6726, toda vez que el plano presentado corresponde a la Institución educativa I.E San Antonio de Padua de Casca, entregable que fue presentada por la proveedora Mata Ramírez Luz Clarita, como parte de los cuatro (4) planos de las zonas Conchucos Norte y sur.</p>



N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. ° 1050-2022 para la orden de servicio n. °0000797 – Exp. SIAF n. °0000001212
5	<p>IE 86573 SAN GREGORIO Membrete: Especialidad: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Lamina: UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.º 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no refiere por donde es el ingreso principal. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - Las coordenadas del plano en planta y de la tabla no coinciden con la ubicación del local educativo georreferenciado (PSAD 56 / WGS 84) hay un desfase de 630 metros aproximado <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético.
6	<p>IE MARÍA AUXILIADORA Membrete: Especialidad: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Lamina: UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.º 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no presenta ubicación de los vértices que conforman el polígono del terreno en el dibujo en planta. - El área del polígono no se encuentra achurada como refiere TDR. - Existen 02 nortes magnéticos en el plano en diferentes sentidos. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - Las coordenadas de la grilla del plano en planta no coinciden con las coordenadas de la tabla presentada, existe incompatibilidad. - Las coordenadas de la tabla pertenecen a la I.E Gabino Uribe de la provincia de Aija y no a la I.E 86269 María Auxiliadora de la provincia de Carhuaz existiendo incompatibilidad - Las coordenadas de la de la grilla del plano en planta georreferencian cerca de la laguna Shacsha y distrito de Huacachi provincia de Huari el cual incompatibiliza con la ubicación de la I.E 86269 María Auxiliadora de la provincia de Carhuaz <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético.
7	<p>IE. 88127 "SAN PEDRO DE CORONGO" Membrete: Especialidad: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Lamina: UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.º 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no presenta ubicación de los vértices que conforman el polígono del terreno en el dibujo en planta. - El área del polígono no se encuentra achurada como refiere TDR. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles, cuadro de áreas. - Las coordenadas de la grilla del plano en planta no coinciden con las coordenadas de la tabla presentada, existe incompatibilidad. - Las coordenadas de la tabla pertenecen a la I.E Gabino Uribe de la provincia de Aija y no a la I.E 88127 San Pedro de Corongo existiendo incompatibilidad como muestra la imagen georreferenciada A13. <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético



N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.° 1050-2022 para la orden de servicio n.° 0000797 – Exp. SIAF n.° 0000001212
8	<p>IE. 86502 SAN SANTIAGO <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no presenta la ubicación de los vértices que conforman el polígono del terreno en el dibujo en planta. - El área del polígono no se encuentra achurada como refiere TDR. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - Presenta muebles en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización. - Las coordenadas de la grilla del plano en planta no coinciden con las coordenadas de la tabla presentada, existe incompatibilidad. - Las coordenadas de la tabla pertenecen a al distrito de Huayllapampa provincia de Recuay y no a la I.E 86502 San Santiago de la provincia de Huaylas según imagen georreferenciada A15 <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético
9	<p>IE. 86644 SAN MARTIN DE PORRES <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 63)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no presenta la ubicación de los vértices que conforman el polígono del terreno en el dibujo en planta. - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles, cuadro de áreas techadas y libre. - Las coordenadas de la grilla del plano en planta no coinciden con las coordenadas de la tabla presentada, existe incompatibilidad. - Las coordenadas de la tabla pertenecen a al distrito de Huayllapampa provincia de Recuay y no a la I.E 86644 San Martin de Porres de Yungay según imagen georreferenciada A17. <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC contenidas en el informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 25
OBSERVACIONES DE LOS 7 PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN – ZONA PACIFICO
APROBADOS POR DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA PACIFICO	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.° 1048-2022 para la orden de servicio n.° 0000800 – Exp. SIAF n.° 0000001214
1	<p>I.E GABINO URIBE ANTÚNEZ <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - Presenta mobiliario en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización. - No refiere por donde es el ingreso.

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA PACIFICO	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.° 1048-2022 para la orden de servicio n.° 0000800 – Exp. SIAF n.° 0000001214
		<p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No hay indicación del norte magnético.
2	<p>I.E PASTORCITO DE FÁTIMA – 1711 <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas techadas y libres. - No refiere el ingreso al local educativo. - El plano de ubicación se encuentra girado respecto al norte magnético el cual incompatibiliza con la posición real de la I.E 1711 Pastorcitos de Fátima de la provincia de Casma <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No detalla la totalidad de las vías cercanas al lote - No cuenta con indicación del norte magnético.
3	<p>IE 88117 MARÍA REICHE NEUMAN <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación se encuentra girado respecto al norte magnético el cual incompatibiliza con la posición real de la I.E 1711 Pastorcitos de Fátima de la provincia de Casma como muestra la imagen A22 <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones (ver imagen A21) - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - No detalla la totalidad de las vías cercanas al lote - No cuenta con indicación del norte magnético.
4	<p>IE 88114 SAN MARTIN DE PORRAS <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta Norte Magnético. - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - No detalla las vías cercanas al lote. - Presenta mobiliario en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización - El plano de ubicación se encuentra levemente girado respecto al norte magnético el cual incompatibiliza con la posición real de la 88114 San Martín de Porras de la provincia de Casma <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - El plano de localización está referida al distrito de Chimbote provincia del Santa presentando incompatibilidad con la localización de la I.E 88114 San Martín de Porras de la provincia de Huarney.
5	<p>IE 188 – PALLASCA – PAMPAS <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta Norte Magnético. - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No cuenta con indicación del norte magnético.



N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA PACIFICO	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. ° 1048-2022 para la orden de servicio n. ° 0000800 – Exp. SIAF n. ° 0000001214
6	<p>IE 88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMÉRICA Membrete: Especialidad: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Lamina: UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta Norte Magnético. - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - No detalla las vías cercanas al lote. - Presenta mobiliario en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización - El plano de ubicación se encuentra levemente girado respecto al norte magnético el cual incompatibiliza con la posición real de la IE 88319 Santa Rosa de Lima Patrona de América de la provincia del Santa <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No hay indicación del norte magnético.
7	<p>IE 88013 ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN Membrete: Especialidad: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Lamina: UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 64)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no presenta ubicación de los vértices que conforman el polígono del terreno en el dibujo en planta. - No presenta Norte Magnético. - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - No presenta parámetros urbanísticos del predio. - Presenta mobiliario en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización. <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No cuenta con indicación del norte magnético.

Fuente: Planos en Planta de las I.E presentadas por la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL SRL, contenidas en el Informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado Por: Comisión De Planeamiento

CUADRO N° 26
OBSERVACIONES DE LOS 4 PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN – ZONA CONCHUCOS APROBADOS POR LA DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA CONCHUCOS	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1049-2022 para la orden de servicio n. °0000798 – Exp. SIAF n. °0000001213
1	<p>IE 84155 TEODORO LOLO FERNÁNDEZ Membrete: Especialidad: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Lamina: UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 65)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No indica el norte magnético. - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles y cuadro de áreas. - Presenta muebles en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización. - Las coordenadas de la de la grilla y tabla del plano en planta georreferencian cerca al distrito de Huachis provincia de Huari el cual incompatibiliza con la ubicación de la I.E 84155 Teodoro lolo Fernández de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald como muestra la imagen A30 - El plano aprobado por la DGP se encuentra girado respecto del norte magnético <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No hay indicación del norte magnético.

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA CONCHUCOS	Observaciones encontradas en los planos de ubicación y localización aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1049-2022 para la orden de servicio n. °0000798 – Exp. SIAF n. °0000001213
2	<p>IE 86359 – HUACCHIS <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y <i>LOCALIZACIÓN</i> <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 65)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No indica el norte magnético - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles, cuadro de áreas techadas y libres. - Las coordenadas de la grilla y tabla del plano en planta georreferencian un desfase de 520 metros aproximadamente respecto a la ubicación de la I.E 86359 <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones (ver imagen A33) - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - No cuenta con indicación del norte magnético. - El plano de localización esta referida al distrito de Chimbote provincia del Santa presentando incompatibilidad con la localización de la I.E 86359 de la provincia de Huari.
3	<p>IE SAN ANTONIO DE PADUA <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y <i>LOCALIZACIÓN</i> <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 65)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No indica el norte magnético - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles, cuadro de áreas techadas y libres. - Presenta muebles en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización - Las coordenadas de la grilla y tabla del plano en planta georreferencian un desfase de 452 metros aproximadamente respecto a la ubicación de la I.E San Antonio de Padua <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como refiere TDR. - No detalla la totalidad de las vías cercanas al lote - No cuenta con indicación del norte magnético.
4	<p>IE LUIS TARAZONA NEGREIROS <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> UBICACIÓN Y <i>LOCALIZACIÓN</i> <i>Lamina:</i> UL-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 65)</p>	<p>PLANO DE UBICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de ubicación UL-01 no indica el sistema de georreferenciación usado (PSAD56 o WGS84). - No presenta información de la distancia a la esquina más cercana. - No detalla las vías cercanas al lote. - No presenta información del número de niveles, cuadro de áreas techadas y libres. - Presenta muebles en el interior de la edificación la cual no corresponde colocar en los planos de ubicación y localización - No esta achurada el polígono del lote como refiere TDR. - Las coordenadas de la grilla y de la tabla del plano en planta georreferencian un desfase de 334 metros aproximadamente respecto a la ubicación de la I.E Luis Tarazona Negreiros <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano presentado es de vías, no representa un plano para edificaciones - No se visualiza la manzana donde se ubica el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables como requería el TDR. - El plano de localización esta referida al distrito de Chimbote provincia del Santa

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por Mata Ramírez Luz Clarita contenidas en el informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control



➤ **De las Observaciones a los planos de arquitectura**

En el numeral 6 ítem "II" de los términos de referencia del servicio de elaboración de planos (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**) se consideró la elaboración de los planos de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforos, sin embargo, no precisa el contenido mínimo de estos planos; al respecto, los artículos 7 y 9 de la Norma GE.020 "Componentes y características de los proyectos" del Reglamento Nacional de Edificaciones⁸⁰, establece el contenido que deben contener los planos de Arquitectura, específicamente los planos de distribución por niveles

Asimismo, el cálculo de aforo de ocupantes en una edificación se efectúa según lo establecido en las normas específicas, en particular para locales educativos se usará la norma A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, ver imagen n.º 8 del presente informe; por lo que, en el marco de dicha normativa aplicable se han determinado las siguientes deficiencias:

CUADRO N° 27
OBSERVACIONES A LOS 9 PLANOS DE ARQUITECTURA – ZONA HUAYLAS APROBADOS POR LA DGP
SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de arquitectura aprobados por el Evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.º 1050-2022 para la orden de servicio n.º 0000797 – Exp. SIAF n.º 0000001212
1	<p>IE 86255 (URANYACU) <i>(Incompatibilidad en el membrete, siendo un Plano de ARQUITECTURA, se consignó: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG01)</i></p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.º 66)</p>	<p>PLANO DE ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta dimensiones de la puerta principal de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, cocina, almacén, comedores, dirección, etc. - No se indica nivel de piso terminado ni nombre del ambiente de los servicios higiénicos en el plano de arquitectura. - No corresponde presentar el norte magnético y se encuentra girado <p>CALCULO DE AFORO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. 86255 - La descripción de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refiere a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. 86255 es de nivel primaria existiendo incompatibilidad. - En los planos no existe los ambientes de kiosko ss.hh profesoras / profesores, salón 03 años, etc. incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo.
	<p>IE GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA <i>Membrete:</i> <i>Especialidad: ARQUITECTURA -DISTRIBUCIÓN</i> <i>Lamina: PG-01, PG-02, PG-03, PG-04 y PG-05</i> (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.º 66)</p>	<p>PLANO DE ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indica los niveles de piso terminado con dos signos positivo "+" y "-", no pudiendo diferenciar si el nivel está por debajo o por encima del nivel de terreno natural "0" - La descripción del nivel de piso terminado del segundo nivel incompatibiliza con la realidad pues indica NPT +0.00 en todos los ambientes y niveles. - Los planos presentan curvas de nivel el cual no corresponde presentar en los planos de arquitectura. - Los planos de arquitectura no presentan dimensiones de los ambientes - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura <p>CALCULO DE AFORO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga como se muestra en la imagen n.º 32. - La descripción de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refiere a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. 86255 es de nivel primaria y secundaria existiendo incompatibilidad. - En los planos no existe los ambientes de kiosko, salón 03 años, etc. Además los planos presentan más ambientes, incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo.

⁸⁰ Ver cuadro n.º 05 del presente informe

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de arquitectura aprobados por el Evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.° 1050-2022 para la orden de servicio n.° 0000797 – Exp. SIAF n.° 0000001212
3	IE 86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA -DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01, PG-02, PG-03 y PG-04 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	PLANO DE ARQUITECTURA - La descripción del nivel de piso terminado del segundo nivel incompatibiliza con la realidad pues indica los mismos niveles que el primer piso en todos los ambientes. - Los planos presentan curvas de nivel el cual no corresponde presentar en los planos de arquitectura. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas y dirección. Así como no indica ancho de pasadizos y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. - No se visualiza los muros divisorios interiores para aulas. CALCULO DE AFORO - El cálculo de aforo de las aulas 1, 2 y 3 no redondea al múltiplo superior. - El área de dirección – secretaria no corresponde con el cálculo del cuadro de aforo.
4	IE 6726 LOCALIDAD VENADO MUERTO <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA -DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 y PG-02 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	Los planos aprobados por la entidad no corresponden a la I.E 6726, toda vez que el plano presentado corresponde a la Institución educativa IE San Antonio de Padua de Casca, entregable que fue presentada por la proveedora Mata Ramirez Luz Clarita, como parte de los cuatro (4) planos de las zonas Conchucos Norte y sur.
5	IE 86573 SAN GREGORIO (Incompatibilidad en el membrete, siendo un Plano de ARQUITECTURA (2do y 1er piso), se consigna: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG01 y PG02) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	PLANO DE ARQUITECTURA - No refiere el nivel de piso terminado de los patios y algunas aulas. - No refiere el material de acabado de piso de 2 aulas. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. - No detalla el nombre de algunos ambientes - La denominación de los ambientes en el plano de arquitectura refiere salón de clases en lugar de servicios higiénicos presentando incompatibilidad. - Los niveles de piso terminado del segundo nivel no compatibilizan con la realidad, pues indica que los ambientes se encuentran a un NPT-0.60 m. CALCULO DE AFORO - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. 86573. - Las descripciones de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refieren a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. 86573 san Gregorio es de nivel primaria y secundaria existiendo incompatibilidad. - En los planos no existe los ambientes de kiosko, salón 3 años, etc. Además de ello, los planos presentan más ambientes, incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo - Falta incluir los ambientes del segundo nivel.
	IE 86269 MARÍA AUXILIADORA (Incompatibilidad en el membrete, siendo los Planos de ARQUITECTURA (Techo, 2do 3er y 1er nivel), se consigna: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG01, PG02, PG03 y PG04) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	PLANO DE ARQUITECTURA - No presenta dimensiones de los ambientes de la I.E 86269 María Auxiliadora. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. CALCULO DE AFORO - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. 86269 María Auxiliadora. - En los planos no existe los ambientes de kiosko, salón 03 años, etc., Además de ello los planos presentan más ambientes, incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo.
	IE 88127 SAN PEDRO DE CORONGO <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-02 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	PLANO DE ARQUITECTURA - No presenta dimensiones de los ambientes de la I.E 88127 San Pedro. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No detalla el nombre de algunos ambientes. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura.



N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de arquitectura aprobados por el Evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1050-2022 para la orden de servicio n. °0000797 – Exp. SIAF n. ° 0000001212
		CALCULO DE AFORO <ul style="list-style-type: none"> - En los planos no existe los ambientes de kiosko, salón 3 años, etc. Además de ello los planos presentan más ambientes, incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo. - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. 88127 san Pedro. - La descripción de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refiere a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. 88127 san Pedro es de nivel primaria existiendo incompatibilidad.
8	IE 86502 SAN SANTIAGO Membrete: Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-03 y PG-04 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	PLANO DE ARQUITECTURA <ul style="list-style-type: none"> - No presenta dimensiones de los ambientes de la I.E 86502 San Santiago. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - Los niveles de piso terminado del segundo nivel son incompatibles pues presentan un nivel por debajo del primer piso. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura CALCULO DE AFORO <ul style="list-style-type: none"> - En los planos no existe los ambientes de salón 3 años, salón 4 años, etc., Además de ello los planos presentan más ambientes, incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo. - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. 86502 San Santiago. - La descripción de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refiere a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. I.E 86502 San Santiago es de nivel primaria y secundaria existiendo incompatibilidad. -La descripción de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refieren a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. I.E 88127 San Pedro es de nivel primaria existiendo incompatibilidad.
9	IE 86644 SAN MARTIN DE PORRES Membrete: Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01, PG-02 y PG-03 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 66)	PLANO DE ARQUITECTURA <ul style="list-style-type: none"> - No presenta dimensiones de los ambientes de la I.E 86644 San Martin de Porres. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No detalla el nombre de algunos ambientes. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. - Hay ambientes que no refiere el nivel de piso terminado. CALCULO DE AFORO <ul style="list-style-type: none"> - En los planos no existe los ambientes de salón 3 años, salón 4 años, etc. Además de ello los planos presentan más ambientes, incompatibilizando con los datos del cuadro de cálculo de aforo - Las áreas y descripción de los ambientes en los cálculos de aforo de la memoria descriptiva no corresponden a la infraestructura de la IE. 86644 san Martin de Porres. - La descripción de aulas presentadas en el cuadro de cálculo de aforo refiere a un local educativo de nivel inicial, pero la IE. I.E 86502 San Santiago es de nivel primaria y secundaria existiendo incompatibilidad.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC contenidas en el informe 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 28
OBSERVACIONES A LOS 7 PLANOS DE ARQUITECTURA – ZONA PACIFICO APROBADOS POR LA DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA PACIFICO	Observaciones encontradas en los planos de arquitectura aprobado por el evaluador y la Entidad mediante acta de conformidad de servicios n. °1048-2022 para la orden de servicio n. °0000800 – Exp. SIAF n. °0000001214
1	IE GABINO URIBE ANTÚNEZ Membrete: Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-02 (segundo nivel) y PG-02 (primer nivel) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA <ul style="list-style-type: none"> - Los niveles de piso terminado del primer nivel y segundo nivel son iguales "NPT +0.15, no permitiendo saber la diferencia de niveles entre el primer y segundo nivel de los ambientes afectando el cálculo de tiempo de evacuación. - No refiere los niveles de piso de las losas deportivas y patios. - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura.

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA PACIFICO	Observaciones encontradas en los planos de arquitectura aprobado por el evaluador y la Entidad mediante acta de conformidad de servicios n. °1048-2022 para la orden de servicio n. °0000800 – Exp. SIAF n. °0000001214
2	IE PASTORCITO DE FÁTIMA – 1711 <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA - No refiere los niveles de piso de las losas deportivas y escenario. - No presenta dimensiones de las puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura.
3	I.E 88117 - MARÍA REICHE NEUMAN <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 (primera planta) y PG-01 (segunda planta) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA - No refiere el nivel de piso del escenario. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. CALCULO DE AFORO - El aforo del segundo nivel presenta error de cálculo desde el aula de clase 11 hasta el aula de clase 19, así mismo en la dirección y aula de profesores.
4	IE 88114 SAN MARTIN DE PORRAS <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 (primer nivel), PG-01 (segundo nivel) y PG-01 (tercer nivel) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. CALCULO DE AFORO - No presenta el cálculo de aforo del ambiente Biblioteca. - No presenta cálculo de aforo de la sala de profesores y sala de espera. - El aforo calculado del área de dirección no es compatible con el presentado en el cuadro de cálculo de aforo. - No presenta el cálculo de Aforo del tercer nivel (Aulas 19,20 y 21)
5	I.E. 188 PALLASCA - PAMPAS <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 (primer nivel) y PG-01 (segundo nivel) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, rampas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. CALCULO DE AFORO - No presenta cálculo de aforo del área de administración - El aforo total que refiere la memoria descriptiva incompatibiliza con el cuadro de cálculo de aforo.
6	I.E 88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMÉRICA <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 (segundo nivel) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, veredas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. CALCULO DE AFORO - No presenta el cálculo del aforo del auditorio. - No presenta el cálculo de aforo de las oficinas psicología
7	I.E 88013 ELEAZAR GUZMÁN VARRÓN <i>Membrete:</i> Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-01 (segundo nivel) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 67)	PLANOS DE ARQUITECTURA - No presenta niveles de piso terminado de las losas deportivas. - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, veredas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL SRL contenidas en el informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control



CUADRO N° 29
OBSERVACIONES A LOS 4 PLANOS DE ARQUITECTURA – ZONA CONCHUCOS APROBADOS POR LA DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA CONCHUCOS	Observaciones encontradas en los planos de arquitectura aprobado por el evaluador y la Entidad mediante acta de conformidad de servicios n. °1049-2022 para la orden de servicio n. °0000798 – Exp. SIAF n. °0000001213
1	<p>IE 84155 LOLO FERNÁNDEZ <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN <i>Lamina:</i> PG-01 (primer nivel)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 68)</p>	<p>PLANOS DE ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de veredas de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. <p>CALCULO DE AFORO</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aforo calculado del aula 7, no compatibiliza con el área presentado en los planos de arquitectura.
2	<p>IE 86359 - HUACCHIS <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN <i>Lamina:</i> PG-01 (Planteamiento general planta)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 68)</p>	<p>PLANOS DE ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta plano de arquitectura del segundo nivel. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de pasadizos, veredas y escaleras de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. <p>CALCULO DE AFORO</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aforo total sumado del cuadro no coincide con el aforo descrito en la memoria descriptiva.
3	<p>IE SAN ANTONIO DE PADUA <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN <i>Lamina:</i> PG-01 y PG-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 68)</p>	<p>PLANOS DE ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - Los niveles de piso terminado del primer nivel y segundo nivel son iguales NPT -0.60, no permitiendo saber la diferencia de niveles entre el primer y segundo nivel de los ambientes afectando el cálculo de tiempo del tiempo de evacuación. - Existen 02 ambientes sin denominación de uso. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de veredas de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. <p>CALCULO DE AFORO</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el cuadro de aforo indica que el ambiente de dirección está en el segundo nivel, pero según planos está en el primer nivel, además el coeficiente de ocupantes es 9.5 m2 por persona y no 9.00
	<p>IE LUIS TARAZONA NEGREIROS <i>(Incompatibilidad en el membrete, siendo el Plano de ARQUITECTURA (primer nivel), se consigna: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN</i> <i>Lamina:</i> PG-01)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio y Normativa vigente GE.020) (Apéndice n.° 68)</p>	<p>PLANOS DE ARQUITECTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta dimensiones y acotaciones de los ambientes que conforman la infraestructura educativa, limitando el posterior cálculo de los aforos de cada ambiente. - No presenta los niveles de piso terminado de la losa deportiva y oficinas. - Existe 01 ambiente sin denominación de uso. - No presenta dimensiones de las puertas principales de ingreso y puertas internas a los ambientes de aulas, dirección, etc. Así como no indica ancho de veredas de circulación. - No corresponde colocar el norte magnético en los planos de arquitectura. <p>CALCULO DE AFORO</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aula de clases pertenece al primer nivel y no segundo nivel como refiere el cuadro de cálculo de aforo - La infraestructura no presenta 3 niveles como refiere cuadro de aforo

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por el Mata Ramírez Luz Clarita contenidas en el informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

➤ **De las observaciones a los planos de señalización y evacuación**

En el numeral 6 ítem “III y IV” de los Términos de Referencia para la elaboración de planos (**Apéndices n.º s 13,14 y 15**), se consideró la elaboración de los planos de señalización y evacuación, sin embargo, no precisó el contenido mínimo de estos planos; al respecto el artículo 11º de la Norma GE.020⁸¹ “Componentes y características de los proyectos” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece el contenido que deben contener los planos de señalización; así tampoco se consideró lo establecido en la Guía para la “Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos” elaborada por el MINEDU⁸² que refuerza y especifica conceptos normativos sobre el plano de señalización, rutas de evacuación y zona de seguridad en locales educativos donde refiere:

“(…)

Los planos de señalización y rutas de evacuación contienen la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad. (subrayado es nuestro)”

Al respecto, cabe mencionar que las normas de seguridad y evacuación se basan también en la Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del RNE; en ese sentido con la finalidad de verificar el contenido que deben presentar los planos de señalización y evacuación acorde a la normativa vigente y sobre la base de los planos de señalización y evacuación, presentados por los proveedores, en un solo plano, se determinaron las siguientes observaciones:

CUADRO N° 30
OBSERVACIONES A LOS 9 PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN – ZONA HUAYLAS
APROBADOS POR LA DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA G.020

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n.º 1050-2022 para el orden de servicio n.º 0000797 – Exp. SIAF n.º 0000001212
1	I.E 86255 (URANYACU) Membrete: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-02 y PG-03 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.º 69)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No presenta la señalización y ruta de evacuación de la cocina. - No presenta elementos de detección - No se ubicaron los extintores en los ambientes de la infraestructura educativa. - En la sala de profesores y dirección la señal de salida se encuentra invertida indicando ir en el sentido contrario a la ruta de evacuación. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda.

⁸¹ Ver cuadro n.º 06 del presente informe

⁸² Revisada y actualizada por ODENAGED el 22 de enero de 2022

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1050-2022 para la orden de servicio n. °0000797 – Exp. SIAF n. °0000001212
2	<p>IE GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-01 y PG-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN</p> <p>La presente evaluación se realizó al plano en archivo digital, aprobados por la entidad, toda vez que el contratista no presentó de forma física los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No presentó los planos de evacuación, señalización y seguridad en físico, solo en digital incumpliendo los alcances del TDR para la presentación del entregable único. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - No considera luces de emergencia en exteriores de los pasadizos y escaleras de circulación en el primer y segundo nivel. - Las zonas de seguridad se presentan de forma dispersa y el tramo final de las rutas de evacuación no precisan a que zona segura se debe llegar con exactitud. - El auditorio no presenta la ubicación de las puertas de salida y ubicación de extintores. - No se conoce la distribución interna de los ambientes de fuerza motriz, confecciones textiles, electricidad y carpintería, limitando conocer las rutas de evacuación de dichos ambientes. - Existe superposición de rutas de evacuación en los corredores generando confusión del recorrido hacia las zonas de seguridad. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
3	<p>IE 86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD (Incompatibilidad en el membrete, siendo el Plano de SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN, se consigna: Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-05 y PG-06)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - La denominación del membrete no compatibiliza con el contenido de los planos (En el membrete refiere planos de distribución de arquitectura, pero son planos de seguridad). - No considera luces de emergencia en exteriores de los pasadizos, veredas y escaleras de circulación en el primer y segundo nivel. - Para las aulas del primer nivel existe superposición de rutas de evacuación en los corredores generando confusión del recorrido hacia las zonas de seguridad. - Los ambientes de sala de educación física y desayuno escolar no cuentan con señalización de seguridad, ubicación de extintores, y ruta de evacuación bien definida. - Las zonas seguras se presentan de forma dispersa y el tramo final de las rutas de evacuación no precisan a que zona segura se debe llegar con exactitud. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
4	<p>I.E 6726 LOCALIDAD VENADO MUERTO <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-03 y PG-04</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)</p>	<p>Los planos aprobados por la entidad no corresponden a la I.E 6726, toda vez que el plano presentado corresponde a la Institución educativa IE San Antonio de Padua de Casca, entregable que fue presentada por la proveedora Mata Ramírez Luz Clarita, como parte de los cuatro (4) planos de las zonas Conchucos Norte y sur.</p>
	<p>IE 86573 SAN GREGORIO <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-03, PG-04 y PG-05</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en las veredas y pasadizos de circulación en el primer y segundo nivel. - Los planos de seguridad no presentan la ubicación de los extintores en el primer y segundo nivel. - Los planos no establecen la señalización de zona segura dentro los ambientes del local educativo. - El ambiente "sala de profesores y dirección" no presenta señalización de seguridad interna. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.



N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA HUAYLAS	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1050-2022 para la orden de servicio n. °0000797 – Exp. SIAF n. °0000001212
6	IE. 86269 MARÍA AUXILIADORA Membrete: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-05, PG-06 y PG-07 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN - Se presentaron planos de seguridad, evacuación y señalización (PG-05, PG-06 y PG-07); sin embargo, estos no presentan el contenido de <u>seguridad y evacuación</u> exigidos, los mismos que corresponden a planos de Arquitectura; pese a ello, el evaluador y entidad dieron la conformidad, generando perjuicio económico y social para la entidad y colegio respectivamente.
7	IE. 88127 SAN PEDRO DE CORONGO Membrete: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: SE-01 y PG-01 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en las veredas y pasadizos de circulación en el primer nivel. - Los ambientes de "dirección y administración" no presentan señalización de seguridad ni rutas de evacuación. - No se presenta la ubicación de los extintores en ninguno de los ambientes de la infraestructura educativa. - Existen varios ambientes de clases que no cuentan con la señalización de seguridad. - La ruta de evacuación de 02 aulas refiere bajar por un talud para llegar al campo deportivo el cual contraviene las normas de seguridad para la población escolar. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda.
8	IE. 86502 SAN SANTIAGO Membrete: Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-01 y PG-02 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en las veredas y pasadizos de circulación en el primer nivel y segundo nivel. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Para las aulas del segundo nivel al bajar la escalera existe superposición de rutas de evacuación en las veredas generando confusión del recorrido hacia las zonas de seguridad. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
9	(Incompatibilidad en el membrete, siendo el Plano de SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN, se consigna: Especialidad: ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN Lamina: PG-04 y PG-05) (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 69)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - La ruta de evacuación del segundo nivel no contempla el uso de las escaleras para llegar a la zona de seguridad, situación que es incongruente. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC contenidas en el informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control



CUADRO N° 31
OBSERVACIONES A LOS 7 PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN – ZONA PACIFICO APROBADOS
POR LA DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA GE.020, A.130 y GUÍA DE
IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DEL MINEDU

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobado por el evaluador y la DGP mediante de conformidad de servicios n. °1048-2022 para la orden de servicio n. °0000800 – Exp. SIAF n. ° 0000001214
1	<p>I.E GABINO URIBE ANTÚNEZ <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN <i>Lamina:</i> PG-01 y PG-02)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - La ruta de evacuación de las aulas 9,10,11,12 y 13 no establece a que zona segura se debe ir en caso de emergencia. - La ruta de evacuación del segundo nivel de las aulas 24, 25, 26, 27, 28 y 29 no establece a que zona segura se debe ir en caso de emergencia, además la escalera de circulación no está dibujada en su totalidad. - Existen ambientes donde las rutas de evacuación solo indican el camino a seguir hasta la salida de cada ambiente, sin embargo, no refiere que zona segura se debe llegar en particular en el exterior. - No considera luces de emergencia exteriores en los pasadizos y veredas de circulación en el primer y segundo nivel. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
2	<p>I.E PASTORCITO DE FÁTIMA - 1711 <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> SEÑALIZACIÓN Y evacuación <i>Lamina:</i> SE-01 y PG-01)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - No se visualiza la zona segura a llegar en la ruta de evacuación de la sala de profesores y dirección.
3	<p>I.E MARÍA REICHE NEUMAN - 88117 <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN <i>Lamina:</i> PG-01 y PG-01)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - La dirección no cuenta con señalización de salida. - No considera luces de emergencia exteriores en las veredas de circulación del primer nivel, aulas 07, 08 y 09. - No considera luces de emergencia en exteriores de los pasadizos y escaleras de circulación en el segundo nivel. - No se ubicaron los extintores en los ambientes del segundo nivel de la infraestructura educativa. - Las zonas seguras se presentan de forma dispersa y el tramo final de las rutas de evacuación no precisan a que zona segura se debe llegar con exactitud. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
4	<p>IE 88114 SAN MARTIN DE PORRAS - LA VICTORIA - HUARMEY <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN <i>Lamina:</i> PG-01, PG-02 y PG-03)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - La biblioteca no cuenta con señalización de salida y la ruta de evacuación no establece a la zona segura a la cual se debe evacuar. - La ruta de evacuación de la sala de profesores y dirección no establece la zona segura a la cual se debe evacuar con precisión. - En los planos del segundo y tercer nivel no presenta las zonas seguras para evacuación. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - La denominación de las aulas no coincide con los descritos en los planos de arquitectura. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.



N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑO 2022 ZONA PACIFICO	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobado por el evaluador y la DGP mediante de conformidad de servicios n. °1048-2022 para la orden de servicio n. °0000800 – Exp. SIAF n. ° 0000001214
5	I.E. 188 PAMPAS <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-01 y PG-01 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en los corredores, pasadizos y rampas de circulación en el primer y segundo nivel. - El ambiente "administración" no presenta señalización de salida y la ruta de evacuación no refiere a que zona de seguridad debe evacuar con precisión - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
6	I.E 88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMÉRICA <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-01 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en las veredas y pasadizos de circulación en el primer y segundo nivel. - La ruta de evacuación del primer nivel deber ser independiente de las rutas del segundo nivel, se visualiza superposición generando confusión de las rutas adecuadas a seguir ante emergencias. - El ambiente "Psicología" y "TOE" no presenta señalización de salida y ruta de evacuación en el primer nivel. - Hay rutas de evacuación que no finalizan con precisión en que zona de seguridad se debe evacuar. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
7	I.E 88013 ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-01 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 70)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en las veredas y pasadizos de circulación en el primer y segundo nivel. - La ruta de evacuación del taller no detalla a que zona de seguridad se debe evacuar. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL SRL contenidas en el informe n.° 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 32

OBSERVACIONES A LOS 4 PLANOS DE SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN – ZONA CONCHUCOS APROBADOS POR LA DGP SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TDR Y LA NORMA G.020, A.130 y GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DEL MINEDU

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑOS 2022 ZONA CONCHUCOS	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1049-2022 para la orden de servicio n. °0000798 – Exp. SIAF n. °0000001213
4	IE 84155 TEODORO LOLO FERNÁNDEZ <i>Membrete:</i> Especialidad: SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN Lamina: PG-01 (Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.° 71)	PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - La leyenda de evacuación refiere 05 rutas de evacuación sin embargo en el plano en planta se visualiza una sola ruta generando incompatibilidad ya que no existe en la leyenda la "ruta n.° 6". - Las zonas seguras se presentan de forma dispersa y el tramo final de las rutas de evacuación no precisan a que zona segura se debe llegar con exactitud. - Los ambientes de cocina no presentan señalización de salidas y extintores. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda.

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL AÑOS 2022 ZONA CONCHUCOS	Observaciones encontradas en los planos de señalización y evacuación aprobados por el evaluador y la DGP mediante acta de conformidad de servicios n. °1049-2022 para la orden de servicio n. °0000798 – Exp. SIAF n. °0000001213
2	<p>IE 86359- HUACCHIS <i>Membrete:</i> <i>Especialidad:</i> SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN <i>Lamina:</i> PG-01, PG-01 y PG-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.º 71)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en los pasadizos y veredas de circulación en el primer y segundo nivel. - Existe una ruta de evacuación que se dirige a la puerta principal de ingreso, pero no establece la zona de seguridad. - Los ambientes de aula de usos múltiples y dirección no presentan rutas de evacuación, señalización, luces de emergencia y extintores. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda.
3	<p>SAN ANTONIO DE PADUA <i>(Incompatibilidad en el membrete, siendo el Plano de SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN, se consigna:</i> <i>Especialidad:</i> ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN <i>Lamina:</i> PG-01 y PG-01)</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.º 71)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - No considera luces de emergencia exteriores en los pasadizos de circulación en el segundo nivel. - No se ubicaron los extintores en ningún ambiente de la infraestructura educativa. - Las rutas de evacuación del segundo nivel no contemplan el uso de escaleras para llegar al primer nivel y zonas de seguridad. - Las zonas seguras se presentan de forma dispersa y el tramo final de las rutas de evacuación no precisan a que zona segura se debe llegar con exactitud. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.
4	<p>I.E LUIS TARAZONA NEGREIROS <i>Membrete</i> <i>Especialidad:</i> SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN <i>Lamina:</i> PG-01, PG-01 y PG-01</p> <p>(Acorde al numeral 6 de los TDR del servicio, Normativa vigente GE.020 A.130 y Guía Implementación de dispositivos de seguridad del MINEDU) (Apéndice n.º 71)</p>	<p>PLANOS DE SEÑALIZACIÓN y EVACUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planos no presentan gabinetes contra incendio y elementos de detección (importantes ante incendios) - Las zonas seguras se presentan de forma dispersa y el tramo final de las rutas de evacuación no precisan a que zona segura se debe llegar con exactitud. - Los ambientes de módulo de clases 02, dirección y sala de profesores no presentan señalización de salidas, luces de emergencia y extintores. - No considera luces de emergencia exteriores en los pasadizos de circulación en el segundo nivel. - La ruta de evacuación del módulo de clases 01 no contempla el uso de escaleras para poder llegar a las zonas de seguridad - No se ubicaron los extintores en ningún ambiente de la infraestructura educativa. - El número de rutas de evacuación en los planos no compatibiliza con las rutas descritas en la leyenda. - Las escaleras de evacuación no presentan señalización.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por Mata Ramirez Luz Clarita contenidas en el informe n.º 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

➤ **De las observaciones de la memoria descriptiva**

En el numeral 6, Ítem “V” y “VI” de los términos de Referencia del servicio de elaboración de planos (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**) se consideró elaborar la memoria descriptiva y panel fotográfico para cada uno de los locales educativos bajo la siguiente estructura:

- “ (...)”
- v. Memoria Descriptiva
 - 1. Generalidades
 - 2. Normatividad
 - 3. Seguridad y señalización
 - 3.1 Instalaciones de seguridad
 - 3.2 Señalización de seguridad

4. Evacuación
 - 4.1. Cálculo de Aforo
 - 4.2 Puertas de acceso y evacuación
 - 4.3 Calculo de capacidad de medios de evacuación
 - 4.4 Calculo de tiempo de evacuación
5. Propuesta y recomendaciones (seguridad y evacuación)
 - vi. Panel Fotográfico”

En ese sentido de la revisión y análisis de la memoria descriptiva y panel fotográfico aprobados por la DGP se advirtieron las siguientes deficiencias:

CUADRO N° 33
OBSERVACIONES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PANEL FOTOGRAFICO DE
9 LOCALES ZONA HUAYLAS APROBADO POR LA DGP

N°	Locales Escolares	Observaciones en la memoria descriptiva aprobado por la DGP
	IE 86255 (URANYACU) – DISTRITO DE AQUIA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRAFICO - No acredita panel fotográfico.
2	I.E GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRAFICO - No acredita panel fotográfico.
	IE 86686 SEÑOR DE LA SOLEDAD - DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRAFICO - No acredita panel fotográfico.
4	I.E 6726 LOCALIDAD DE VENADO MUERTO - DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRAFICO - No acredita panel fotográfico.
5	IE 86573 SAN GREGORIO - - DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA – PROVINCIA DE TACUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRAFICO - No presenta panel fotográfico.
	IE 86269 MARÍA AUXILIADORA - DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRAFICO - No presenta panel fotográfico.



N°	Locales Escolares	Observaciones en la memoria descriptiva aprobado por la DGP
7	IE. 88127 "SAN PEDRO DE CORONGO" – DISTRITO DE CORONGO – PROVINCIA DE CORONGO – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.
	IE. 86502 SAN SANTIAGO – DISTRITO DE PAMPAROMAS – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.
	IE. 86644 SAN MARTIN DE PORRES - DISTRITO DE MATAOTO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 72)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - Los cálculos de aforos no corresponden al local educativo. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC contenidas en el informe n.º 0143-2023-ME/GR/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 34
OBSERVACIONES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PANEL FOTOGRÁFICO DE
7 LOCALES ZONA PACIFICO APROBADO POR LA DGP

N°	Locales Escolares	Observaciones de la memoria descriptiva aprobado por la Entidad
1	I.E GABINO URIBE ANTÚNEZ - PROVINCIA DE AIJA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.
2	I.E PASTORCITO DE FÁTIMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.
	I.E 88117 - MARÍA REICHE NEUMAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.
4	I.E 88114 SAN MARTIN DE PORRAS - PROVINCIA DE HUAYMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.
	I.E. 188 - PAMPAS - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR <p>PANEL FOTOGRÁFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita panel fotográfico.

N°	Locales Escolares	Observaciones de la memoria descriptiva aprobado por la Entidad
6	IE 88319 SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE AMERICA - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRÁFICO - No acredita panel fotográfico.
7	IE. 88013 ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN - PROVINCIA CHIMBOTE - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 73)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRÁFICO - No acredita panel fotográfico.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL SRL contenidas en el informe n.º 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 35
OBSERVACIONES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PANEL FOTOGRÁFICO DE
4 LOCALES ZONA CONCHUCOS APROBADO POR LA DGP

N°	Locales Escolares	Observaciones de la memoria descriptiva aprobado por la Entidad
	IE 84155 LOLO FERNÁNDEZ - ELAMACA - DISTRITO DE SAN NICOLAS - PROVINCIA CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 74)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRÁFICO - No presenta panel fotográfico.
2	IE 86359 - HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 74)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva no corresponden a la ubicación de la infraestructura educativa - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRÁFICO - No acredita panel fotográfico.
	I.E SAN ANTONIO DE PADUA-CHUSPIPAMPA - DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 74)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva están desfasadas por 452 metros aproximadamente a la ubicación de la infraestructura educativa. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRÁFICO - No acredita panel fotográfico.
4	I.E LUIS TARAZONA NEGREIROS - DISTRITO DE PAROBAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH (Apéndice n.º 74)	MEMORIA DESCRIPTIVA - La estructura del contenido de la memoria descriptiva presentada difiere de la estructura de los TDR - Las coordenadas UTM de ubicación en la memoria descriptiva están desfasadas por 334 metros aproximadamente a la ubicación de la infraestructura educativa. - La descripción de las puertas de acceso y evacuación no corresponden al local educativo. PANEL FOTOGRÁFICO - No acredita panel fotográfico.

Fuente: Planos en planta de las I.E presentadas por Mata Ramírez Luz Clarita contenidas en el informe n.º 0143-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

Las observaciones, carencias e incompatibilidades técnicas normativas e incumplimientos de los Términos de Referencia (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), advertidas en los entregables como resultado del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres de 20 locales escolares presentados por los tres (3) consultores contratistas, no fueron advertidos por el evaluador Jerson Rolando Ballico Mautino, otorgando conformidad sin efectuar observación alguna, la cual fue validada por Fredy Eber Miranda Sánchez Director de Gestión Pedagógica, cuyo detalle fue desarrollado y con imágenes de los planos elaborados por locales escolares en el Informe Técnico n.º 001-2024-GRAN/SCE-1-DREA-DJRM de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 53**), el cual se anexa como parte del presente documento.



También agregar, que se presentó el plano de la I.E San Antonio de Padua de la provincia de Mariscal Luzuriaga como si correspondiera al plano de la I.E n.º 6726 de la provincia de Ocos a cargo de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C, condición que fue inobservada por el evaluador del servicio Jerson Rolando Ballico Mautino, quien mediante informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022⁸³ (**Apéndice n.º 53**), remitió a la Entidad su Informe de evaluación de planos para la gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash, otorgando conformidad a los entregables de planos presentados por los tres (3) consultores, sin advertir ninguna observación, pese a que no se estaba cumpliendo con los objetivos del servicio y finalidad pública de la contratación, en razón a que dichos planos no permitirán la implementación de señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad para alumnos, docentes y personal administrativo de cada uno de los locales escolares priorizados.

No obstante, lo anteriormente mencionado, y pese a las múltiples observaciones y deficiencias técnicas a la elaboración de los planos en los veinte (20) locales educativos de la región Ancash, el señor Fredy Eber Miranda Sánchez, en su calidad de director de DGP (área usuaria), suscribió y firmó el Acta de Conformidad de Servicio n.º 1031-2022 de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 57**), respaldada únicamente con la sola presentación del Informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (3 folios) (**Apéndice n.º 53**), presentado por Ballico Mautino Jerson Rolando (evaluador de los planos), informe donde no se desarrolla, documenta, ni se sustenta ninguna evaluación técnica a los planos elaborados; consecuentemente mediante Comprobante de Pago, Registro SIAF 0001531 de 21 de diciembre de 2022 por S/14 500,00 (**Apéndice n.º 61**), se efectuó el pago correspondiente.

Por otro lado, a efectos de verificar el destino y la utilización de los planos elaborados para los veinte (20) locales educativos priorizados de la región Ancash, esta Comisión de Control, mediante oficio circular n.º 000004-2024-CG/OC0706 de 21 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**), solicitó información a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa (UGEL) según la jurisdicción del local educativo priorizado, habiendo señalado los diferentes directores que los planos elaborados y pagados al **28 de diciembre de 2022**, no fueron distribuidos a los locales educativos priorizados; conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 36
COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES DE UGEL
EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE PLANOS

N°	UGEL	COLEGIO PRIORIZADO	N° Colegio	EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORO PLANOS GRD	OFICIO CIRCULAR	OFICIO RECIBIDO	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES DE UGEL
1	Huaylas - Caraz	San Santiago	86502	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 1301-2024-ME/RA/DREA/UGELHy-DAGA de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 025-2024-ME-GRADRE/UGEL.Hy/J-AGP/CL-PREVAED de 4 de setiembre de 2024 se comunicó lo siguiente: (...) Con respecto a la I.E 86502 San Santiago área rural Distrito de Pamparomas de Huaylas NO SE HA REALIZADO LA ENTREGA, en nuestros archivos no figura ningún antecedente..."

⁸³ Contendida en la carta n.º 01-2022-DREA/JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**)

N°	UGEL	COLEGIO PRIORIZADO	N° Colegio	EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA PLANOS GRD	OFICIO CIRCULAR	OFICIO RECIBIDO	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES DE UGEL
2	Huaraz	Señor de la Soledad	86686	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706		Mediante oficio n.° 037-2024-ME/GRA/DREA/UGEL.HZ-AGI-I.1 de 2 de setiembre de 2024, se comunicó lo siguiente: (...) Primero. - que la Entidad UGEL Hz no realizó contrato alguno para la elaboración de Planos de Gestión de Riesgos de Desastres; (...) Segundo. Si la DREA y/o el PREVAED remitió los planos de Ubicación, Localización, Arquitectura, Señalización y de Evacuación a los locales Educativos priorizados en el año 2022 (...) al respecto indico como Especialista en Infraestructura, mi persona NO TIENE CONOCIMIENTO sobre la información solicitada (...) asimismo no obra documento alguno relacionada al caso de las I.E Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y n.° 86686 "Señor de la Soledad" – Huaraz"
	Huaraz	Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga		ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 3312-2024-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AAJ-D de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	
	Carhuaz	María Auxiliadora de Carhuaz	86269	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 1287-2024-ME/RA/DREA/UGEL-Chz-AGP-D de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	Mediante informe n.° 029-2024/ME/RA/DREA/UGEL-CHZ/AGP/CL-PREVAED-LRAF de 6 de noviembre de 2024, se comunicó lo siguiente: (...) 3.1. Respecto a la I.E 86269 María Auxiliadora de la zona urbana de la Provincia de Carhuaz y Distrito de Carhuaz, a la fecha no se ha realizado la entrega de planos de rutas de señalización y evacuación , ya que la Dirección Regional de Educación de Ancash a través del programa Presupuestal de reducción de Vulnerabilidad (PREVAED) no ha realizado la entrega de dicho plano
5	Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis	Lolo Fernández	84155	Mata Ramírez Luz Clarita	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 581-2024-ME/RA/DREA/UGEL-CFF-SL-D de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	Mediante informe n.° 018-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-CFF-SL-AGI-Sec de 2 de setiembre de 2024 se comunicó lo siguiente: (...) SEGUNDO. - Previa coordinación con el Director de la I.E n.° 841555 Lolo Fernández del Centro Poblado de Llamaca del Distrito de san Nicolas quien refiere desconocer acciones de la características requeridas, el responsable de abastecimiento de la UGEL - CFF menciona no conocer sobre las contrataciones vinculadas a la elaboración de planos de Gestión de Riesgo de Desastres (...) CUARTO. - La UGEL -CFF por su parte no realizó contrataciones vinculadas a la elaboración de planos de Gestión de Riesgo de Desastres..." (...)
		Santa Rosa de Lima Patrona de América	88319	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706		Mediante Informe n.° 024-2024/ME/RA/DREA/UGEL-CCF/AGP/CL-PREVAED de 2 de setiembre de 2024, se comunicó: "(...) 3.1 Respecto a la I.E 84155 LOLO FERNÁNDEZ de la zona urbana de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald de san Nicolas, a la fecha no se ha realizado la entrega de plano de rutas de señalización y evacuación , ya que la DREA a través del PREVAED no ha realizado la entrega de dicho plano..."
		Eleazar Guzmán Barrón	88013	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 1883-2024/DREA/UGEL-S/D de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	Informe n.° 017-2024/ME/RA/DREA-A/UGEL-S/AGP/CL-PREVAED-LKRA de 3 de setiembre de 2024 se comunicó lo siguiente: (...) 3.1. Respecto a la I.E 88319 Santa Rosa de Lima y la I.E 88013 Eleazar Guzmán Barrón; ambas ubicadas de la zona urbana de la provincia de Santa y Distrito de Chimbote, a la fecha no se ha realizado la entrega de plano de rutas de señalización y evacuación, ya que la DREA a través del programa Presupuestal de reducción de Vulnerabilidad (PREVAED) no ha realizado a entrega de dicho plano..."



N°	UGEL	COLEGIO PRIORIZADO	N° Colegio	EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORO PLANOS GRD	OFICIO CIRCULAR	OFICIO RECIBIDO	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES DE UGEL
8	Pomabamba	Luis Tarazona Negreiros		Mata Ramirez Luz Clarita	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 772-2024-ME-RA-DREA-UGEL-P.-AGP-J de 13 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Informe n.º 026-2024-ME/GRA/DREA/UGEL.P/AGP-PP0068-PREVAED de 31 de octubre de 2024 se comunicó lo siguiente: (...) III CONCLUSIONES. - Respecto a la Institución Educativa LUIS TARAZONA NEGREIROS del distrito de Parobamba, a la fecha no se ha realizado la entrega del plano de rutas de señalización y evacuación, a causa de que la Dirección Regional de Ancash a través de su programa Presupuestal de Reducción de Vulnerabilidad (PREVAED) no ha coordinado la entrega de dicho material..."
9	Aija	Gabino Uribe Antúnez		Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 488-2024-ME/RA/DREA/UGEL-A-D de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 04-2024/ME/GRA/DREA/UGEL-A/AGP-C.L-PREVAED 0068-PRM de 6 de noviembre de 2024, se comunica lo siguiente: (...) 3.1 Respecto a la I.E Gabino Uribe Antúnez de la zona rural de la provincia de Aija y Distrito de Aija, a la fecha no se ha realizado la entrega de los planos de ubicación, localización, arquitectura, señalización y de evacuación, ya que la DEA a través del PREVAED no ha realizado la entrega de dicho plano..." Según informe n.º 049-2024-ME-RA/DREA/UGEL-A-AGI-A de 7 de octubre de 2024, se señala: (...) 1. Se hizo la búsqueda del documento en el área de Infraestructura de la UGEL Aija, mencionar que no se encontró dicha información del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)..."
10	Casma	Pastorcito de Fátima	1711	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706		Mediante informe n.º 016-2024-ME/DRE-A/UGEL-C/CL-PREVAED de 27 de agosto de 2024 e Informe n.º 0285-2024-ME/RA/DREA/UGEL-C-(E) ABAST. de 27 de agosto de 2024 se comunica lo siguiente: (...) 3.1. Respecto a las I.E priorizadas Pastorcito de Fátima n.º 1711 y María Reuche Neuman n.º 88117 (...) 3.2 A la fecha no se ha realizado la entrega de planos de rutas de señalización y evacuación, ya que la Dirección Regional de Educación de Ancash a través del PREVAED no ha realizado la entrega de dichos planos. (...) 3.3. La UGEL Casma, no realiza ninguna contratación vinculada a la elaboración de planos de Gestión de Riesgos de Desastres; debido a que la DREA a través del PREVAED, son los encargados de dichos rubros.
11	Casma	María Reiche Neuman	88117	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 828-2024-ME/RA/DREA/UGEL-C-DIR de 28 de agosto del 2024 (Apéndice n.º 75)	Según informe n.º 0285-2024-ME/RA/DREA/UGEL-C-(E) ABAST. de 27 de agosto de 2024 se comunica lo siguiente (...) 3.1. Respecto a las I.E priorizadas Pastorcito de Fátima n.º 1711 y María Reiche Neuman n.º 88117, 3.2. La UGEL Casma, no ha realizado ni realiza ninguna contratación vinculada a la elaboración de planos de gestión de Riesgo de Desastre; debido a que la Dirección Regional de Educación de Ancash a través del Programa Presupuestal de Reducción de Vulnerabilidad (PREVAED), son los encargados de dichos rubros..."
			86359	Mata Ramirez Luz Clarita	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 941-2024-ME/RA-DREA-UGEL.HI-AGI-D de 03 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 026-2024-ME/RA/DREA/UGEL-HI-J-AGP/CL PREVAED de 2 de setiembre de 2024 se comunica lo siguiente: (...) 3.1 Respecto a la I.E n.º 86359 de la zona rural del distrito de Huacchis de la provincia de Huaná, a la fecha no se ha realizado la entrega de plano de ubicación, Localización, Arquitectura, Señalización y de Evacuación, ya que la DREA a través del PRREVAED no ha realizado la entrega de dicho plano..."



N°	UGEL	COLEGIO PRIORIZADO	N° Colegio	EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA PLANOS GRD	OFICIO CIRCULAR	OFICIO RECIBIDO	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES DE UGEL
13	Corongo	San Pedro	88127	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 504-2024-MINEDU/GRA/DREA/UGEL-C/AGP-J/D de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	<p>Mediante informe n.° 33-2024-/DRE-A/UGEL-CORONGO/CL-PREVAED de 6 noviembre de 2024 se comunica lo siguiente: "(...) Respecto a la I.E priorizada: (...) N°88127 CORONGO... 3.2. A la fecha no se ha realizado la entrega de rutas de señalización u evolución, ya que la dirección Regional de educación de Ancash a través del programa Presupuestal de reducción de Vulnerabilidad-PREVAED, no ha realizado la entrega de dichos planos. 3.3 La Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, no realiza ninguna contratación vinculada a la elaboración de planos de Gestión de Riesgo de Desastre, debido a que la Dirección Regional de Educación de Ancash a través del Programa presupuestal de Reducción de Vulnerabilidad PREVAED, son la encargados de dichos rubros..." 3.4 Como coordinador de PREVAED, no recibí ningún plano de ubicación, localización, arquitectura, señalización y de ubicación, para la Institución Educativa n.° 88127 San Pedro, de parte de la DREA..."</p> <p>Mediante informe n.° 29-2024-ME/DRE-A/UGEL-CORONGO/CL-PREVAED de 4 setiembre de 2024 se señala: "(...) A la fecha no se ha realizado la entrega de plano de rutas de señalización y evacuación (...) La Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, no realiza ninguna contratación vinculada a la elaboración de planos de Gestión de Riesgo de Desastre..."</p>
	Ocos	Venado Muerto	6726	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 0252-2024-MINEDU/RA/DREA-UGELO-D de 12 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	Comunica lo siguiente: (...) a) Esta Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Ocos NO ha realizado contrataciones vinculadas a la elaboración de planos de Gestión de Riesgos de Desastres...b), La Dirección Regional de Educación de Ancash ni el PREVAED NO ha remitido los planos de ubicación, localización, arquitectura, señalización no de evacuación de local educativo priorizado el año 2022...c) Respecto al certificado ITSE, esta Dirección no tiene conocimiento. No habiéndose ni contratado ni recibido los planos, supone que no existe ningún certificado..."
15	Mariscal Luzuriaga	San Antonio de Padua - Casca		Mata Ramírez Luz Clarita	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 0547-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-ML-AGP-J de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	Mediante informe n.° 021-2024/ME/RA/DRE-A/UGEL-ML/AGP/CL-PREVAED-RMCV de 3 de setiembre de 2024 se comunica lo siguiente: (...) 3.1. Respecto a la I.E San Antonio de Padua de la zona urbana de la provincia de Mariscal Luzuriaga y Distrito de Casca, a la fecha no se ha realizado la entrega de plano de rutas de señalización y evacuación, ya que la DREA a través del PEVAED no ha realizado la entrega de dicho plano..."
16	Bdlognesi	Uranyacu-Arquia	86255	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.° 0721-2024-ME/GRA/DREA/UGELB/D de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 75)	Mediante informe n.° 019-2024-ME-DREA/UGEL-B-AGP/C.L.PREVAED de 28 de agosto de 2024, se comunica lo siguiente: (...) 3.1 Respecto a la I.E n.° 86255 del Centro Poblado Uranyacu del distrito de Aquia, a la fecha no se ha realizado la entrega de plano de rutas de señalización y evacuación, ya que la DREA a través del PEVAED no ha realizado la entrega de dicho plano..."



N°	UGEL	COLEGIO PRIORIZADO	N° Colegio	EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA PLANOS GRD	OFICIO CIRCULAR	OFICIO RECIBIDO	COMENTARIOS DE LOS DIRECTORES DE UGEL
17	Pallasca		188	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706	Oficio Múltiple n.º 114-2024-ME/GRA/DRE-A/UGEL-P/AGP/CL-PREVAED-P de 28 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 021-2024-ME-GRA/DREA/UGEL.P/AGP-PREVAED/CL-PP068-JJJC de 28 de agosto de 2024 se comunica lo siguiente: (...) Respecto a la I.E 188 de la zona urbana de la provincia de Pallasca y Distrito de Pampas, a la fecha no se ha realizado la entrega de plano de rutas de señalización y evacuación, ya que la DREA a través del PREVAED no ha realizado la entrega de dicho plano..."
18	Yungay	San Martín de Porres	86644	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 1628-2024-ME/RA/DREA/UGELY-AGP-D de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 037-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-Y/AGP-C.L-PREVAED 0068-KGS de 3 de setiembre de 2024 se comunicó lo siguiente: (...) 3.1. La UGE Yungay no realizó las contrataciones vinculadas a la elaboración de planos de gestión de Riesgos de Desastres, dicha acción estaba a cargo del Programa Presupuestal de Reducción de Vulnerabilidad (PREVAED) por lo que se desconoce dicho proceso de contratación... (...) 3.2. Respecto a la I.E 8644 SAN MARTIN DE PORRES de la zona urbana de la provincia de Yungay en el distrito de Matacoto, si fue seleccionada en el año 2022 por ser parte de la Instituciones priorizadas por su nivel de vulnerabilidad, pero a la fecha no se realizó la entrega del plano de rutas de señalización y evaluación en materia de GRD..."
19	Recuay	San Gregorio	86573	ATUPA	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 0892-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-R-D de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 0618-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-R-AGA-Abast. de 2 de setiembre de 2024, se comunicó o siguiente: (...) 2.1. De acuerdo a la verificación de archivos de 2022-2023 no se cuenta con orden de servicios respecto a que la entidad ha realizado contratos vinculados a la elaboración de planos de Gestión de Riesgos de Desastres (...) en calidad de Técnico Administrativo I – Abastecimiento informo que, NO SE HA REALIZADO CONTRATOS VINCULADOS A LA ELABORACIÓN DE PLANOS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES... "
20	Huaymey	Flaviano Pablo Anaya Carrillo	88114	Servicios Generales JH - HZ S.R.L.	000004-2024-CG/OC0706	Oficio n.º 0561-2024-ME/DREA/UGEL-HY-AGA-D de 4 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 75)	Mediante informe n.º 12-2024-DREA-UGEL-HY-AAD-INFR de 27 de agosto de 2024 se comunicó lo siguiente: a) (...) En la oficina de infraestructura no se cuenta con información de planos de gestión de Riesgos de Desastres que se haya requerido realizar desde el año 2019 (...) En el cuadro solo se menciona una I.E de la jurisdicción de la UGEL Huarmey (I.E 88114 San Martín de Porras), de la cual NO contamos con los planos de ubicación, Localización, arquitectura, señalización y de evacuación..."

Fuente: Oficio cursados por los directores de la Unidades de Gestión Educativa local, a cargo de los locales educativos priorizados.

Elaborado por: Comisión de Control



Lo señalado por los directores, respecto a que los planos elaborados no fueron distribuidos ni entregados a los locales educativos priorizados, ello, pese al tiempo transcurrido, se condice con lo comunicado por la Dirección de Gestión Pedagógica, pues el informe n.º 144-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 2 de setiembre de 2024⁸⁴ (**Apéndice n.º 76**), suscrito por Liliana Mavila Azañero Vásquez, personal Administrativo PREVAED Ancash, señala: “(...) 3.1 (...) llegado el presupuesto el PREVAED de la DRE Ancash para el año 2023, en comparación al año anterior, se evidenció una disminución considerable para la dotación de dispositivos de seguridad, paralelamente se presentó el mismo hecho para el presente año, imposibilitando así la dotación de dispositivos para los locales educativos que habían sido elaborados sus planos de seguridad y señalización pendientes de entrega, por lo que no se ha realizado la entrega de dichos planos⁸⁵...” (el subrayado es nuestro).

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad, ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019**

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

- j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

⁸⁴ Entregado a la comisión mediante Oficio n.º 409-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 76**)

⁸⁵ Cabe señalar que, los planos originales fueron entregados al OCI el 22 de noviembre de 2023 es decir casi un año después de su aprobación; asimismo estos fueron devueltos a la Dirección de Gestión Pedagógica mediante el oficio 006-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 77**).

Artículo 9 Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda

(...)"



Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

46.1 El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado.
(...)

En ningún caso el Registro Nacional de Proveedores (RNP) constituye una barrera de acceso para contratar con el Estado. Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente norma se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro, así como sus excepciones
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda."
(...)"

➤ **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019**

"(...)

Artículo 6. Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo n.º 1439:

(...)



2. Documentar el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme a los alcances del Decreto Legislativo n.º 1439, el Reglamento y las normas que emita la DGA.

(...)"

- **Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobada con Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA de 29 enero de 2021.**

"(...)

Ubicación y Localización: Determinación del lugar en el cual se sitúa geográficamente un predio, relacionado ya sea con la vía más próxima, con el sistema vial primario y con las coordenadas geográficas.

(...)"

Sistema de seguridad: Conjunto de dispositivos de prevención, inhibición o mitigación de riesgos o siniestros en las edificaciones, que comprende un sistema contra incendio, un sistema de evacuación de personas y un sistema de control de accesos"

- **Norma Técnica GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos" del Reglamento Nacional de Edificaciones, mediante decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE", publicada el 8 de mayo de 2006**

"(...)

Artículo 7.- El proyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:

- Plano de localización y ubicación;
- Planos de distribución por niveles;
- Planos de elevaciones;
- Planos de cortes por los elementos de circulación vertical;
- Planos de detalles constructivos;
- Planos de seguridad;
- Memoria descriptiva, incluyendo aspectos de seguridad; y
- Especificaciones técnicas.

Artículo 8.- El plano de localización y ubicación deberá contener la siguiente información:

- Información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina más cercana, norte magnético, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación; y
- Cuadro de áreas y de parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el predio.

Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:

- Niveles de pisos terminados;
- Dimensiones de los ambientes;
- Indicación de los materiales de acabados;
- Nombres de los ambientes;
- Mobiliario fijo;
- Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y



g. Ubicación de los tableros eléctricos.

Artículo 11.- Los planos de seguridad deben contener la siguiente información:

- a. Rutas de escape e indicación de salidas;
 - b. Ubicación de luces de emergencia;
 - c. Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección
 - d. Señalización;
 - e. Zonas de seguridad
- (...)"

➤ **Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.º068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020**

Artículo 4.- De los anteproyectos y proyectos Los anteproyectos y proyectos de infraestructura educativa, deben complementarse con la siguiente información:

- a. La Memoria Descriptiva, con el sustento técnico necesario del diseño, que incluye la descripción de los diferentes ambientes con su capacidad o aforo máximo y sus relaciones funcionales.
 - b. Los planos de arquitectura amoblados, en el caso de ambientes que tengan distintas posibilidades de disposición de mobiliario, se presentan con aquella disposición que implique la ruta de evacuación más larga.
- (...)"

➤ **Norma Técnica A.130 "Requisitos de Seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por decreto supremo n.º011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006.**

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

Artículo 9.-

(...)

e) La puerta de escape debe contar con iluminación de emergencia

Artículo 12.- Los medios de evacuación son componentes de una edificación, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo.

Artículo 15.- Se considerará medios de evacuación, a todas aquellas partes de una edificación proyectadas para canalizar el flujo de personas ocupantes de la edificación hacia la vía pública o hacia áreas seguras, como pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de uso general y salidas de evacuación.

Artículo 25.- Los tiempos de evacuación solo son aceptados como una referencia y no como una base de cálculo. Esta referencia sirve como un indicador para evaluar la eficiencia de las evacuaciones en los simulacros, luego de la primera evacuación patrón.



Artículo 27.- Para calcular la distancia de recorrido del evacuante deberá ser medida desde el punto más alejado del recinto hasta el ingreso a un medio seguro de evacuación. (Puerta, pasillo, o escalera de evacuación protegidos contra fuego y humos)

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 399-010-1

Artículo 40.- Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1 ½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico (...)

Las rutas de evacuación contarán con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 60 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de escape.

- Guía “Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos” elaborada por el MINEDU, y revisada y actualizada por ODENAGED el 22 de enero de 2022.

(...)

5. Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos

PROCEDIMIENTOS

(...)

El local educativo debe contar con los siguientes documentos:

Plano de señalización y rutas de evacuación

El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.

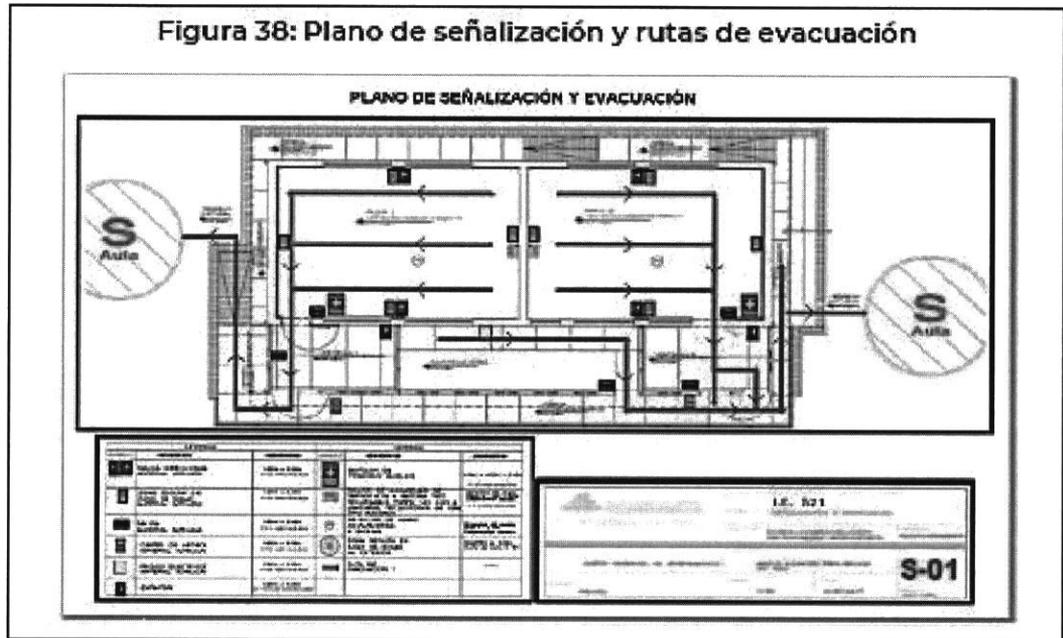
(...)

Los planos de señalización y rutas de evacuación contienen la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad. (subrayado es nuestro)

El plano de señalización y rutas de evacuación debe estar firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.



Figura 38: Plano de señalización y rutas de evacuación



- Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA “Directiva para Contrataciones Menores a 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash” aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760, de 16 de octubre de 2018.

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.2 Es responsabilidad de los centros de costos según corresponda, verificar previamente que la adquisición directa del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica, en cuyo caso se deberá programar su contratación mediante procedimiento de selección, siendo esto verificado por la Oficina de Abastecimientos (artículo 20º de la Ley 30225).

(...)

7.6 Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.

IX. PROCEDIMIENTO

Requerimiento de Contratación

9.2 En el caso de servicio de consultoría, el centro de costos debe adjuntar los planos, croquis, fotos, modelo, medidas, tipo de material, dimensión, color, componentes, rubro y estructura de costos, así mismo, podrá adjuntar cualquier documento adicional que acompañe a la solicitud.
(...)

9.5 En el caso de consultorías o locación de servicios de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntará los TDR y el currículo vitae.

Cotizaciones y Cuadro Comparativo

9.6 La Oficina de Abastecimientos, con la solicitud presentada por el centro de costos, procede a:



- a. Obtener una cotización como mínimo cuando el monto de referencia es hasta 5 Unidades Impositivas Tributarias-UIT del período presupuestal, en cuyo caso se procede a la adquisición del bien o servicio.
- b. Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 5 UIT hasta 8 UIT, a fin de establecer un valor estimado o elegir proveedor.

Las cotizaciones podrán realizarse mediante formatos impresos del SIGA, solicitando al proveedor mediante cartas, correos electrónicos, portales electrónicos, fax, entre otros, adjuntando los TDR y las EETT.

Con la información de las cotizaciones, que cuentan con las descripciones técnicas, en el caso de equipos, maquinaria, etc., declaración jurada de conocer los TDR y las EETT, contar con RNP en el registro correspondiente y RUC en relación a los servicios que presta y bienes que oferta, elabora un Cuadro Comparativo de precios. resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo al FORMATO 09 "Cuadro comparativo de cotizaciones-bienes" o FORMATO 10 "Cuadro comparativo de cotizaciones - servicios o consultoría", según sea el caso; el mismo que es visado, con firma y post firma del especialista Cotizador como responsable directo de la cotización realizada, por el Jefe del Área de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos.

Calificación y Evaluación de Propuestas

9.7 La Oficina de Abastecimiento, en el FORMATO 09 "Cuadro comparativo de cotizaciones-bienes" o FORMATO 10 "Cuadro comparativo de cotizaciones - servicios o consultoría", según sea el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio."

En ese sentido, se ha evidenciado que personal a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash formuló tres (3) Términos de referencia (TDR) para la elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 instituciones educativas de la Región Ancash, que inobservaron la normativa aplicable, otorgándole al proveedor la facultad de elaborar los documentos técnicos a su libre proposición y que propiciaron la contratación fraccionada de los mismos pese a que tenían todas las condiciones para ser contratados bajo un único procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; asimismo formularon términos de referencia para la evaluación de los entregables producto de los tres (3) citados servicios con similares carencias; no obstante dichos incumplimientos no fueron advertidos por el Director de Gestión Pedagógica quien aprobó los mismos y prosiguió con su gestión ante el Especialista Administrativo II – Abastecimiento, quien ejerció las funciones como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Es así que, durante la etapa de contratación, este último no efectuó observación alguna respecto al fraccionamiento, y prosiguió con la indagación de mercado, la misma que no fue realizada considerando la normativa aplicable y fue ejecutada sin advertir los vínculos familiares existentes entre las personas y empresas que cotizaron; aspectos que tampoco fueron observados por director de Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración, dando continuidad a la contratación pese a la existencia de irregularidades durante el proceso.



Ahora bien como resultado de lo antes mencionado, no se alcanzó la finalidad pública establecida en las referidas contrataciones; pues los planos elaborados para la Gestión de Riesgos de Desastres en los veinte (20) locales educativos priorizados de la región Ancash, presentan serias deficiencias técnicas en su elaboración, lo cual tampoco fue advertido por el evaluador de los servicios, ni por la propia Dirección de Gestión Pedagógica – DGP (área usuaria); quien otorgó la conformidad de pago; ello aunado a que los planos no fueron entregados a los locales educativos, limitando así, la implementación de los mismos con los dispositivos de seguridad; consecuentemente los instrumentos técnicos gestionados en calidad de entregables (planos para la Gestión de Riesgos de Desastres - GRD) muestran una serie de deficiencias; carencias e incompatibilidades técnicas que no permiten tener un conocimiento certero de la señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad; ello, en afectación de la finalidad pública y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando perjuicio económico por S/74 700,00, situación que podría afectar incluso la integridad de alumnos, docentes, personal administrativo y de todo el colectivo educacional ante la posibilidad de un desastre.



La situación descrita se ha originado por la acción de **Liliana Mavila Azañero Vásquez y Fredy Eber Miranda Sánchez**, profesional Administrativo del PP 0068-PREVAED y Director de Gestión Pedagógica (DGP) de la DREA; respectivamente, quienes en ejercicio de sus funciones, elaboraron gestionaron y autorizaron la gestión de tres (3) contrataciones a través de términos de referencia (TDR) que propiciaron el fraccionamiento de la contratación y pese a que los mismos no atendían las necesidades de servicio que demandaban los 20 locales educativos priorizados de la región Ancash; pues permitieron a los proveedores la facultad de elaborar dichos planos a su entera proposición; omitiendo la incorporación de aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (GIS); posteriormente la DGP en calidad de área usuaria, emitió la conformidad del servicio sin contar con una debida evaluación de los planos entregados, planos que a la fecha no fueron entregados a los locales educativos y se mantienen sin utilización alguna.

También se originó por el accionar de **Erik Wilder Genebrozo Valverde**, Especialista Administrativo II – Abastecimiento, responsable del OEC, quien elaboró una deficiente indagación de mercado, considerando que existía pluralidad de proveedores y determinó el valor estimado de la contratación, en base a las cotizaciones presentadas por las empresas: i) Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L; ii) Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C y la persona natural con negocio: Mata Ramírez Luz Clarita; pese a que ninguno de ellos contaba con actividad económica y/o experiencia en el objeto del servicio de Consultoría en General; y sin considerar la afinidad familiar entre algunos proveedores que efectuaron cotizaciones; situación que tampoco fue advertida por **Marco Antonio Sánchez Galarza**, en su calidad de Director de Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash, quien decidió aprobar los requerimientos del servicio, solicitados por el área usuaria(DGP)

Así, los mencionados profesionales, tampoco advirtieron la existencia de fraccionamiento en las contrataciones requeridas, debido a que el servicio solicitado para los 20 locales educativos de la región Ancash, fue dividido en tres (3) servicios, los mismos que presentaban la misma estructura, finalidad, objetivo y características, sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias; realizándose en total tres (3) contrataciones fraccionadas por montos menores a las 8 Unidades Impositivas Tributarias.

Asimismo, por el actuar de **Fredy Eber Miranda Sánchez**, director de Gestión Pedagógica (DGP) de la DREA (área usuaria), quien en señal de revisión y conformidad, suscribió las Actas de Conformidad de Servicios, de la elaboración y evaluación de los planos de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) para los 20 locales educativos priorizados; conformidades de servicios suscritos teniendo como única referencia el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022, emitido por el evaluador de los planos, quien como resultado de la evaluación de planos para la GRD en los 20 locales escolares de la región Ancash no realizó ningún tipo de evaluación técnica a los citados planos; posteriormente la DGP en calidad de área usuaria, emitió la conformidad del servicio sin contar con una debida evaluación de los planos entregados, planos que a la fecha no fueron entregados a los locales educativos y se mantienen sin utilización alguna.

De igual manera, por el actuar de **José Luis Cano Castillo**, en su calidad de Especialista en Presupuesto de la oficina de Finanzas, quien aprobó los certificados de crédito presupuestario n.º 000647 n.º CCP SIAF 0000000752, n.º 000644 n.º CCP SIAF 0000000749 y n.º 000643 n.º CCP SIAF 0000000748, todos de 17 de octubre de 2022, dando inicio a la ejecución del gasto en los servicios fraccionados y simultáneos, ello, pese a que los servicios a contratar contenían características y/o condiciones idénticas o similares, pudiendo haber sido ejecutado a través de un solo contrato; con su inacción, permitió el fraccionamiento prohibido en las Contrataciones del Estado.

También, por el actuar de **William Edison Lajaruna Ampuero**, en su condición de encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica, por haber suscrito el requerimiento para contratar el servicio de Evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash, el cual fue remitido al jefe de la Oficina de Administración, adjuntando en señal de aprobación y conformidad los términos de referencia (TDR) debidamente suscritos en calidad de encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica, sin advertir, en su calidad de área usuaria que los TDR formulados y aprobados no contenían la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; del mismo modo, no advirtió el cambio de locales educativos priorizados sin justificación alguna.

Los hechos expuestos, trasgredieron la siguiente normativa; literales e), f) y j) del artículo 2º, numerales 9.1, 16.1, 16.2, 18.1, artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numerales 29.1, 29.6, 29.8, 29.11, 40.1, 46.1 168.1, 168.2 y 168.3 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el subnumeral 2 del numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 217-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento

Así mismo se inobservaron las Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación; la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 7º, 8º, 9º y 11º de la Norma Técnica GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos" del Reglamento Nacional de Edificaciones, mediante decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE"; el artículo 4º de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículos 1º, 9º, 12º, 15º, 25º, 27º, 39º y 40º de la Norma Técnica A.130 "Requisitos de Seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones; la Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos" elaborada por el MINEDU y actualizada por ODENAGED el 22 de enero de 2022; las Disposiciones generales y Procedimientos de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron algunos de ellos documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 78** del Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, Fredy Eber Miranda Sánchez, Marco Antonio Sánchez Galarza, Erik Wilder Genebrozo Valverde y José Luis Cano Castillo, no presentaron comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

En ese contexto, se efectuó la evaluación de comentarios o aclaraciones, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación y notificación que forman parte del **(Apéndice n.º 78)** del Informe de Control Específico Hechos con Presunta Irregularidad, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Fredy Eber Miranda Sánchez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash; designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 1829-2016 de 26 de julio de 2016, periodo de gestión de 26 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2022 y ratificado con Resolución Directoral Regional n.º 995-2020 de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 5**); quien fue notificado con Cédula de Notificación n.º 0000002-2024-CG/0706-02-04 de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**); durante el plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones; por consiguiente, no desvirtúa los hechos notificados, habiéndose identificado su participación en los siguientes hechos:

Por haber emitido los pedidos de servicio n.ºs 00687, 00688 y 00689 todos de 19 de septiembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 6, 7 y 8**), mediante los cuales, dividió la unidad física o jurídica de la contratación pública, en zonas inexistentes como Pacífico, Huaylas y Conchucos, permitiendo con ello, que se ejecuten en tres (3) contrataciones diferentes por montos menores a ocho (8 UIT); pese a que los servicios a ser contratados contenían características y/o condiciones idénticas o similares, por lo que correspondía convocar a un procedimiento de selección en el marco de la normativa que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el oficio n.º 292-2022-ME/GRADREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), que contenían los términos de referencia (TDR), para contratar los servicios de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur (**Apéndice n.º 13**); el oficio n.º 293-2022- ME/GRADREA/DGP CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), que contenían los términos de referencia (TDR), para contratar el servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 4 locales escolares de la zona Conchucos Norte y Conchucos Sur (**Apéndice n.º 14**); y, el oficio n.º 294-2022-ME/GRADREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), que contenían los términos de referencia (TDR), para contratar el servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 9 locales escolares de la zona Huaylas Norte y Huaylas Sur (**Apéndice n.º 15**); mediante los cuales, solicitó al jefe de la Oficina de Administración, la contratación del servicio de la elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 20 locales escolares del departamento de Ancash divididos en zonas: Pacífico Norte, Pacífico Sur, Conchucos Norte, Conchucos Sur, Huaylas Norte y Huaylas Sur (clasificación geográfica que no se encuentra prevista en los documentos de gestión de la Entidad, más por el contrario se verifica que las instituciones educativas básicas según su ámbito pertenecen a las Unidades de Gestión Educativa Local)



Permitiendo con ello, que se ejecuten en tres (3) contrataciones diferentes por montos menores a ocho (8 UIT); pese a que los servicios a ser contratados contenían características y/o condiciones idénticas o similares, no obstante, debieron ser ejecutadas a través de un solo procedimiento de selección.

De igual forma, por haber suscrito los términos de referencia (TDR) para la contratación del servicio de la elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en veinte (20) locales escolares del departamento de Ancash divididos en zonas: Pacífico Norte y Sur, Conchucos Norte y Sur, Huaylas Norte y Sur (clasificación geográfica que no se encuentra prevista en los documentos de gestión de la Entidad, más por el contrario se verifica que las instituciones educativas básicas según su ámbito pertenecen a las Unidades de Gestión Educativa Local) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**) pese a que, no se precisó si el objeto de la contratación correspondía a una consultoría en general o a un servicio en general; sin contener la descripción precisa de las características y/o requisitos de los planos, para cumplir la finalidad pública de la contratación; los mismos que no establecieron la necesidad de contar con profesionales calificados en la prestación del servicio; permitiendo la ejecución de los servicios a proposición del contratista y a título estimativo (es decir, desarrollados a discrecionalidad del consultor).

Asimismo, no advirtió que, los TDR para la contratación de los servicios para la elaboración de los planos de: ubicación, localización, arquitectura, seguridad, señalización, evacuación y cálculos de aforo, carecían de los detalles técnicos previstos en las normas técnicas G.040 "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", GE.020 "Componentes y características de los proyectos"⁸⁶, A.040 "Educación" y A 130 "Requisitos de seguridad" del RNE; así como, por haber inobservado la debida elaboración de TDR, al margen del instructivo: "*Formulación de especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general*" aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2019; dispositivo cuyo objetivo está relacionado a contribuir a que el área usuaria de las Entidades, definan sus TDR para la contratación de consultoría en general en función a las necesidades de la entidad, de forma clara, precisa y organizada, repercutiendo en la obtención de una oferta con la calidad requerida o mejorada y a un costo adecuado.

En ese contexto el fraccionamiento se materializó cuando el auditado suscribió en el rubro recibí conforme y en su calidad de director de Gestión Pedagógica (área usuaria), las ordenes de Servicio n.ºs 000800 por S/21 200,00; 000797 por S/26 900,00 y 000798 por S/ 12 100,00, todas del 18 de octubre de 2022 (**Apéndices n.ºs 40,41 y 42**), las cuales fueron notificadas a los proveedores elegidos el 24 de octubre de 2022 a través del correo institucional: abastecimientos@dreancash.gob.pe; pese a que los servicios a ser contratados contenían características y/o condiciones idénticas o similares, por lo que debieron ejecutarse a través de un solo contrato (proveniente de un procedimiento de selección); configurándose así la prohibición de fraccionamiento en las Contrataciones del Estado, según el artículo 20º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 40º del Reglamento de la misma Ley.



86 Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA el 8 de junio de 2006.

Asimismo, en su calidad de director de la DGP (área usuaria) por haber suscrito, en señal de revisión y aprobación, tres (3) conformidades (**Apéndice n.º 60**), las mismas que fueron comunicadas al jefe de la Oficina de Administración, por los servicios de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres, para los siete (7) locales escolares de la zona Pacífico norte y sur, ello, mediante informe n.º 197-2022-ME-GRADRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**); para los nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas norte y sur, mediante informe n.º 196-2022-ME-GRADRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**); y también, para los cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos norte y sur, ello, mediante informe n.º 198-2022-ME-GRADRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**); documentación en la cual no estaban incluidos los planos requeridos, adjuntando únicamente copia del informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**) presentado por el Evaluador de los planos para la gestión de riesgos y desastres, documento que tampoco evidenció que los proveedores contratados cumplieran con lo previsto en los términos de referencia, pese a que los entregables no se encontraban adjuntos a los referidos informes (los mismos que serían sujetos a revisión y evaluación); máxime, si ante la Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Ancash, cada contratista presentó su solicitud de conformidad por el servicio realizado, obrante a un (1) folio, conforme se detalla a continuación:

- a. **Empresa Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.** mediante oficio n.º 0028-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL. de 29 de noviembre de 2022, Exp. n.º 13721 de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), documento que fue derivado en dicha fecha a la jefatura de Administración y este a su vez el 6 de diciembre de 2022 al especialista de Abastecimiento, quien en la misma fecha envió la documentación a la Dirección de Gestión Pedagógica (DGP) y seguidamente al Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED).
- b. **Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C.**, mediante solicitud S/N de 2 de diciembre de 2022, Exp. n.º 13933 de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), documento que fue derivado a la jefatura de Administración el 5 de diciembre de 2022, y este a su vez a la Dirección de Gestión Pedagógica, para posteriormente ser enviado el 6 de diciembre de 2022 al Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED)
- c. **Mata Ramírez, Luz Clarita**, mediante oficio n.º 0031-2022 de 01 de diciembre de 2022, Exp. n.º 13833 de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), documento que fue derivado en dicha fecha a la jefatura de Administración, no existiendo registro posterior; desconociendo documentadamente la fecha y forma de presentación de los entregables por parte del contratista al Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED) o la Dirección de Gestión Pedagógica (DGP) – área usuaria.



Asimismo, en su condición de área usuaria, por haber suscrito y aprobado, las tres (3) Actas de Conformidad de Servicios (**Apéndice n.º 60**), generadas a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) por los servicios de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres, para los siete (7) locales escolares de la zona Pacífico norte y sur, ello, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 1048-2022 de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**), para los nueve (9) locales escolares de la zona pacífico Huaylas y sur, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 1050-2022 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**) y también, para los cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos norte y sur, ello, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 1049-2022 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**), pese a la existencia de deficiencias en los entregables que inobservaron lo previsto en los TDR (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**)



Así también, en su calidad de director de la DGP (área usuaria) por haber suscrito, en señal de revisión y aprobación, la conformidad, por los servicios de evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash, generada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 1031-2022 de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 57**), con el cual se continuó con el proceso de pago al evaluador, por S/14 500,00; pese a que, en el informe n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), suscrito por Ballico Mautino Jerson Rolando, evaluador, (obrante a 3 folios), únicamente se avoca a describir los entregables y mencionar la relación de locales escolares evaluados, sin desarrollar la evaluación técnica de cada uno de los planos de los veinte (20) locales escolares priorizados y mucho menos adjuntar documentación sustentatoria de la referida evaluación.

Al respecto, las acciones previamente descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/74 700,00 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Es decir, **Fredy Eber Miranda Sánchez, director de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Ancash (área usuaria)**, contravino lo establecido en los literales e), f) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los principios que rigen las contrataciones públicas, esto es, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; el numeral 9.1. del artículo 9º, respecto a que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables de las actuaciones que realicen; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º, en relación a que el área usuaria requiere los servicios a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia (TDR), así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, así como de formular los referidos términos de referencia (TDR) de forma objetiva y precisa por el área usuaria y el artículo 20º, vinculado a la prohibición del fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras.



Asimismo, transgredió los numerales 29.1, 29.6, 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a que los términos de referencia (TDR) que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; así como, el requerimiento incluye las exigencias normativas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio y aquellas disposiciones técnicas de carácter voluntario; además, la formulación del requerimiento, debe asegurar la calidad técnica en el proceso de contratación; el numeral 40.1 del artículo 40º, respecto a que, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el

incumplimiento de la prohibición de fraccionar y la precisión vinculada a cuando no se incurre en fraccionamiento; así como los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°, que precisa que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria y que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De igual forma, vulneró el numeral 2 del inciso 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley n.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en relación a la responsabilidad de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respecto a documentar el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

Igualmente, inobservó la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; los artículos 7°, 8°, 9° y 11° de la Norma Técnica GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos"; el artículo 4° de la Norma Técnica A.040 "Educación"; los artículos 1°, 9° 12°, 15°, 25°, 27°, 39° y 40° de la Norma Técnica A.130 "Requisitos de Seguridad" (todos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)); la Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos".

En el mismo sentido, incumplió los numerales 6.2 *Es responsabilidad de los centros de costos y de todo el personal que labora en la Entidad, como áreas usuarias la aplicación de la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa;* 7.2 *Es responsabilidad de los centros de costos según corresponda, verificar previamente que la adquisición directa del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica, en cuyo caso se deberá programar su contratación mediante procedimiento de selección, siendo esto verificado por la Oficina de Abastecimientos (artículo 20° de la Ley 30225);* 7.3 *Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (Programación de Cuadros de Necesidades - Fase Requerido - Anteproyecto - Aprobado) en el cumplimiento de sus metas y tareas reflejados en el Plan Operativo Institucional, definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencia-TDR y las Especificaciones Técnicas-EETT, debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsables de cada centro de costos;* 7.6 *Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por éste procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y* 9.1 *El centro de costo que, para el cumplimiento de sus funciones, requiera adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo en el SIGA acompañado de las "Especificaciones Técnicas de Bienes-EETT, si se trata de bienes, FORMATO 03 o "Términos de Referencia-TDR", si se trata de servicios (locación de servicios de carácter eventual o consultorías) FORMATO 04 y FORMATO 05 de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760.*



Del mismo modo, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2º del referido marco legal, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y, "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16º de la referida Ley, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*", y, "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Aunado a ello, quebranto lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.*" Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8º de la referida Ley, que establecen: "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*"; y, "(...) *El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Marco Antonio Sánchez Galarza**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de director de Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 345-2022-GRA/GR de 22 de julio de 2022 y término de funciones con Resolución Gerencial General Regional n.º 060-2023-GRA/GR de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), periodo de gestión de 22 de julio de 2022 al 26 de enero de 2023; fue notificado con Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/0706-02-004 de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**); durante el plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones; por consiguiente, no desvirtúa los hechos notificados, habiéndose identificado su participación en los siguientes hechos:



Por haber suscrito los pedidos de servicio n.ºs 00688, 00689 y 00687, todos de 19 de septiembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 6,7 y 8**), los mismos que fueron solicitados por el área usuaria – Dirección de Gestión Pedagógica (DGP), para contratar el servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD), en siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur, ello, mediante el oficio n.º 292-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**); para nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur, mediante el oficio n.º 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**); y también, para cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur, ello, mediante el oficio n.º 293-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**); pese a que, la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ser ejecutado en un procedimiento de selección, en razón a que los servicios a ser contratados tenían la misma estructura, finalidad, objetivo y características (sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias) y se realizó en el mismo ejercicio fiscal del 2022; sin embargo, en señal de revisión y conformidad, al reverso de los referidos oficios, suscribió los proveídos todos de 23 de setiembre de 2022, en señal de revisión y conformidad, la derivación de la documentación a Abastecimiento, a fin de que se continúe con el trámite.

Asimismo, por haber inobservado los tres (3) TDR (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), en los que no se precisó si el objeto de la contratación correspondía a una consultoría en general o a un servicio en general; asimismo dichos TDR, no contenían la descripción precisa de las características y/o requisitos de los planos para cumplir la finalidad pública de la contratación; los mismos que no establecieron la necesidad de contar con profesionales calificados en la prestación del servicio; permitiendo la ejecución de los servicios a proposición del contratista y a título estimativo (es decir, desarrollados a discrecionalidad del consultor); sin prever el cumplimiento obligatorio de condiciones establecidas en la normativa aplicable. Asimismo, por haber inobservado la debida elaboración de los TDR, al margen del instructivo: "Formulación de especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general" aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2019; dispositivo cuyo objetivo está relacionado a contribuir a que el área usuaria de las Entidades, definan sus TDR para la contratación de consultoría en general en función a las necesidades de la entidad, de forma clara, precisa y organizada, repercutiendo en la obtención de una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo adecuado.

Así también, en su calidad de jefe de la oficina de Administración; por haber visado los tres (3) cuadros comparativos de cotizaciones (**Apéndices n.ºs 30,31 y 32**), en los que se determinó los valores estimados de las contrataciones y los proveedores ganadores que debían prestar el servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgo de Desastres (Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L; ii) Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C y la persona natural con negocio: Mata Ramírez Luz Clarita); pese a las deficiencias en la indagación de mercado, dado que, a la fecha de solicitud de cotizaciones (**Apéndices n.ºs 24,25 y 26**), ninguno contaba con actividad económica y/o experiencia en el objeto del servicio; quienes no presentaron la Declaración Jurada de conocer los términos de referencia del servicio, requisito exigido en la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA (**Apéndice n.º 4**) y tampoco la acreditación de la documentación del equipo técnico ofertado (requerido conforme a los términos de referencia), y en el caso de la persona natural con negocio: Mata Ramírez Luz Clarita, al momento de la cotización no contaba con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



Asimismo, en su calidad de jefe de la oficina de Administración, por haber visado, el 13 de octubre de 2022, las solicitudes de crédito presupuestario n.ºs 001849 por S/21 200,00; 001848 por S/26 900,00 y 001847 por S/12 100,00 (**Apéndice n.º 33**), por separado, trámite efectuado para la asignación de recursos destinados al pago del servicio de elaboración de los planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en los veinte (20) locales escolares prioritizados, pese a que los servicios a ser contratados contenían características y/o condiciones idénticas o similares, por lo que correspondía la realización de un procedimiento de selección.

Así también, por haber suscrito en señal de conformidad y formalizando las contrataciones fraccionadas), las ordenes de servicio n.ºs 000800 por S/21 200,00; 000797 por S/26 900,00 y 000798 por S/12 100,00 (**Apéndices n.ºs 40,41 y 42**), todas de 18 de octubre de 2022; permitiendo con ello, que se ejecuten tres (3) contrataciones diferentes por montos menores a ocho (8) UIT; pese a que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ser ejecutado en un procedimiento de selección, en razón a que los servicios a ser contratados tenían la misma estructura, finalidad, objetivo y características (sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias) y se realizó en el mismo ejercicio fiscal del 2022.

Por haber suscrito y derivado a Abastecimiento con proveídos de 23 de setiembre de 2022, los mismos que se encuentran consignados al reverso de los siguientes documentos: a) Informe n.º 196-2022-ME-GRA/DRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre 2022 (conformidad de elaboración de planos para la GRD en nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur) (**Apéndice n.º 58**); b) Informe n.º 197-2022-ME-GRA/DRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre 2022 (conformidad de elaboración de planos para la GRD en 7 locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur) (**Apéndice n.º 58**); y c) Informe n.º 198-2022-ME-GRA/DRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre 2022 (conformidad de elaboración de planos para la GRD en cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur) (**Apéndice n.º 58**); mediante los cuales, la Dirección de Gestión Pedagógica (área usuaria), puso de conocimiento la conformidad de los referidos servicios; pese a que, cada informe contenía únicamente seis (6) folios y no se adjuntaba los entregables que sustentaban la conformidad de cada uno de los servicios, encontrándose únicamente el informe n.º 01-2022-JRBM (**Apéndice n.º 53**) presentado por el evaluador de los planos.

Al respecto, las acciones previamente descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/74 700,00 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Es decir, **Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración**, contravino lo establecido en los literales e), f) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los principios que rigen las contrataciones públicas, esto es, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; el numeral 9.1 del artículo 9º, respecto a que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables de las actuaciones que realicen; el artículo 20º, en relación a la prohibición del fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras.



Asimismo, transgredió el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a que, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar.



En el mismo sentido, incumplió lo establecido en los numerales 6.3 *Es responsabilidad de la Dirección General de Administración realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva* y 10.1 *La Dirección General de Administración y la Oficina de Abastecimientos monitorean el cumplimiento De la presente Directiva de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760.*



Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el literal d) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0165 de 26 de febrero de 2008, que señala: *"d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos, de os sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al equipamiento y control patrimonial, en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normativa vigente"*



Igualmente, incumplió sus funciones específicas establecidas en los literales a) *Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realizar el personal de la oficina a su cargo;* c) *Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a cargo de la Dirección Regional de Educación,* d) *Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas del ámbito de conformidad a la normatividad emitid para cada sistema* y q) *Adecuar, orientar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistema a su cargo"* del rubro B. Funciones Específicas del cargo de Director de Sistema Administrativo III⁸⁷ incluidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 1035 de 17 de abril de 2008



Del mismo modo, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 del referido marco legal, que establecen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"*, y, *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



⁸⁷ Dirección de Sistema Administrativo- Código D5-05-295-3

Aunado a ello, quebranto lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona." Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley, que establecen: "(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."; y, "(...) El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".



Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Willam Edison Llajaruna Ampuero**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Director (encargado) de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash; designado mediante el oficio n.º 330-2022-GRA-DREA-DGP-D 2016 de 4 de noviembre de 2022, periodo de gestión de 7 al 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 44**); fue notificado con Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/0706-02-004 de 25 de noviembre de 2024, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los mismos que luego de la evaluación realizada no desvirtúan los hechos notificados, habiéndose identificado su participación en los siguientes hechos:



Por haber suscrito el oficio n.º 333-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), mediante el cual, requirió al jefe de la Oficina de Administración, la contratación del servicio de evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash; y, por haber suscrito en señal de aprobación y conformidad los términos de referencia (TDR) del referido servicio (**Apéndice n.º 43**), pese a que, no contenían la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, pese a que, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones Menores a 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760, de 16 de Octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), establecía la estructura de los términos de referencia (TDR) para la contratación de servicios en general o de consultoría, máxime si el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2019, aprobó el instructivo: "Formulación de especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general", cuyo objetivo está orientado a contribuir a que las áreas usuarias definan sus término de referencia (TDR) para la contratación de consultoría en general en función a las necesidades de la entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitiría obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada a un costo total adecuado.



Asimismo, por haber suscrito los términos de referencia (TDR) del referido servicio (**Apéndice n.º 43**), consignando injustificadamente el cambio de dos (2) locales educativos (I.E n.º 86713 Rural-Bolognesi-Chiquian y la I.E n.º 86686 Señor de la Soledad – Huaraz); pese a que, en el servicio de elaboración de planos se consignó a la I.E n.º 86255 rural-Uranyacu-Aquia y a la I.E n.º 86019 de la Libertad – Huaraz, las mismas que fueron reemplazadas sin sustento alguno.

También, por haber suscrito el pedido de servicio n.º 00827 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**) por S/14 500,00, solicitando a la oficina de Administración, la contratación del servicio de evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en veinte (20) locales educativos de la región Ancash, mediante el cual, materializó el requerimiento del servicio, pese a las irregularidades manifiestas.

Al respecto, las acciones previamente descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/74 700,00 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Es decir, **Willam Edison Llajaruna Ampuero, encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash**, contravino lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables de las actuaciones que realicen; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º, en relación a que el área usuaria requiere los servicios a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia (TDR), así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, así como de formular los referidos términos de referencia (TDR) de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Asimismo, transgredió los numerales 29.1⁸⁸, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a que los términos de referencia (TDR) que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; así como, el requerimiento incluye las exigencias normativas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio y aquellas disposiciones técnicas de carácter voluntario; además, la formulación del requerimiento, debe asegurar la calidad técnica en el proceso de contratación; y el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, debiendo contar con la aprobación del área usuaria.

⁸⁸ Concordante con el numeral 7.3. del acápite VII de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760, que señala: "Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (Programación de Cuadros de Necesidades – Fase Requerido – Anteproyecto – Aprobado) en el cumplimiento de sus metas y tareas reflejados en el Plan Operativo Institucional, definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de su funciones, acompañados de los Términos de Referencia – TDR y las Especificaciones Técnicas – EETT, debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsables de cada centro de costos."

En el mismo sentido, incumplió los numerales 6.2 *Es responsabilidad de los centros de costos y de todo el personal que labora en la Entidad, como áreas usuarias la aplicación de la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa;* 7.3 *Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (Programación de Cuadros de Necesidades - Fase Requerido - Anteproyecto - Aprobado) en el cumplimiento de sus metas y tareas reflejados en el Plan Operativo Institucional, definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencia-TDR y las Especificaciones Técnicas-EETT, debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsables de cada centro de costos y* 9.1 *El centro de costo que, para el cumplimiento de sus funciones, requiera adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo en el SIGA acompañado de las "Especificaciones Técnicas de Bienes-EETT, si se trata de bienes, FORMATO 03 o "Términos de Referencia-TDR", si se trata de servicios (locación de servicios de carácter eventual o consultorías) FORMATO 04 y FORMATO 05 de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760.*



Del mismo modo, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 del referido marco legal, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"*, y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



Aunado a ello, quebranto lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.*" Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley, que establecen: "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*"; y, "(...) *El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4. **Erik Wilder Genebrozo Valverde**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Especialista Administrativo II – Abastecimiento (responsable del OEC) de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 1221 de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 80**); periodo de gestión de 1 de enero de 2021 a la fecha; fue notificado con Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/0706-02-004 de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), durante el plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones; por consiguiente, no desvirtúa los hechos notificados, habiéndose identificado su participación en los siguientes hechos:



Por haber tramitado y gestionado los requerimientos formulados por Fredy Eber Miranda Sánchez, en su calidad de Director de Gestión Pedagógica (Área usuaria), los cuales fueron derivados por el Director de Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído de 23 de setiembre de 2022, adjuntando los Términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), para contratar el servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD), en siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur; ello, mediante el oficio n.º 292-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**); para nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur, mediante el oficio n.º 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**); y también, para cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur, ello, mediante el oficio n.º 293-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), los tres 3 TDR correspondientes y, el pedido de servicio n.º 00688 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**), pedido de servicio n.º 00689 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), y pedido de servicio n.º 00687 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**); pese a que los servicios a ser contratados contenían características y/o condiciones idénticas o similares, por lo que correspondía convocar a un procedimiento de selección en el marco de la normativa que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, por no haber observado los términos de referencia (TDR) formulados y aprobados por la Dirección de Gestión Pedagógica (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), en los que no se precisó si el objeto de la contratación correspondía a una consultoría en general o a un servicio en general; sin contener la descripción precisa de las características y/o requisitos de los planos, para cumplir la finalidad pública de la contratación; tampoco se estableció la necesidad de contar con profesionales calificados en la prestación del servicio; permitiendo la ejecución de los servicios a proposición del contratista y a título estimativo (es decir, desarrollados a discrecionalidad del consultor); pese a que, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones Menores a 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760, de 16 de Octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), establecía la estructura de los términos de referencia (TDR) para la contratación de servicios en general o de consultoría, máxime si el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2019, aprobó el instructivo: "Formulación de especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general", cuyo objetivo está orientado a contribuir a que las áreas usuarias definan sus términos de referencia (TDR) para la contratación de consultoría en general en función a las necesidades de la entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitiría obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada a un costo total adecuado.

Asimismo, en su condición de responsable del OEC, durante la indagación de mercado, por haber solicitado cotizaciones a empresas y persona natural, (el 30 de setiembre de 2022, mediante correo electrónico: abastecimiento@dreaancash.gob.pe (**Apéndices n.ºs 24,25 y 26**), cuyas actividades no estaban directamente relacionadas con el objeto de la contratación (elaboración de planos que requería de una consultoría en general), proveedores que no contaban con la actividad económica y el giro de negocio vinculado con el objeto del servicio; sin embargo, consideró la existencia de pluralidad de postores en el mercado, en base a las cotizaciones presentadas por las empresas y personal natural con negocio que fueron invitadas.

Asimismo, por haber suscrito los tres (3) Cuadros Comparativos de Cotizaciones (**Apéndices n.ºs 30,31 y 32**) en los que determinó los valores estimados de las contrataciones y los proveedores ganadores que debían prestar el servicio (Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L; ii) Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C y la persona natural con negocio: Mata Ramírez Luz Clarita); pese a que ninguno contaba con actividad económica y/o experiencia en el objeto del servicio; quienes no presentaron la Declaración Jurada de conocer los términos de referencia del servicio (requisito exigido en la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA) (**Apéndice n.º 4**) y tampoco la acreditación de la documentación del equipo técnico ofertado (requerido conforme a los términos de referencia), y en el caso de la persona natural con negocio: Mata Ramírez Luz Clarita, al momento de la cotización no contaba con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Máxime, si solicitó cotizaciones a Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L y Luz Clarita Mata Ramírez (quienes tuvieron mayor participación como postores que fueron invitados a cotizar), quienes ostentaban un vínculo en común; dado que, de la revisión efectuada a la información vinculada a los postores adjudicados en el portal público de la SUNAT se advirtió que, Jaime Bruno Ayala Egusquiza, gerente general de la empresa SERVICIOS GENERALES JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L, ostenta la misma dirección de domicilio que la postora Luz Clarita Mata Ramírez, situación que pudo ser advertida por Erik Wilder Genebrozo Valverde en su condición de especialista administrativo II – Abastecimiento, pues en la propuesta económica que presentó la postora Mata Ramírez, Luz Clarita consignó la misma dirección que corresponde al domicilio fiscal de la empresa Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L, esta situación advierte que ambos postores tenían algún vínculo en común; por lo que, mediante oficio n.º 71-2024-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM de 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 38**), la Municipalidad Distrital de Independencia remitió al Órgano de Control Institucional, el acta de nacimiento n.º 90345166, en el que se advirtió que ambos postores tienen una hija menor de edad en común; en consecuencia, Jaime Bruno Ayala Egusquiza, gerente general de la empresa Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L y Mata Ramírez Luz Clarita (quienes tienen una hija menor de edad en común), se vieron favorecidos con el fraccionamiento de la contratación para ejecutarlo en procesos de contratación menores a 8 UIT.

Asi también, por haber suscrito el 13 de octubre de 2022, en su calidad de responsable del OEC, las solicitudes de crédito presupuestario n.ºs 001849 por S/21 200,00; 001848 por S/26 900,00 y 001847 por S/12 100,00 (**Apéndice n.º 33**) por separado, actuaciones realizadas para obtener la autorización de asignación de recursos para continuar con el proceso de contratación del servicio de elaboración de los planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en los veinte (20) locales escolares priorizados; pese a que los servicios a ser contratados contenían características y/o condiciones idénticas o similares, es decir correspondía su contratación mediante un procedimiento de selección en el marco de la normativa que rige las contrataciones del Estado.



Asimismo, por haber elaborado las ordenes de servicio n.º 000800 por S/21 200,00; 000797 por S/26 900,00 y 000798 por S/12 100,00, todas del 18 de octubre de 2022 (**Apéndices n.º 40, 41 y 42**) y por haber suscrito en el rubro “ORDENACIÓN DEL SERVICIO – RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES” (en señal de conformidad y formalizando las contrataciones fraccionadas), las mismas que fueron notificadas a los proveedores direccionados el 24 de octubre de 2022 a través del correo institucional: abastecimientos@dreancash.gob.pe; permitiendo con ello, que se ejecuten tres (3) contrataciones diferentes por montos menores a ocho (8) UIT; pese a que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ser ejecutado en un procedimiento de selección, en razón a que los servicios a ser contratados tenían la misma estructura, finalidad, objetivo y características (sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias) y se realizó en el mismo ejercicio fiscal del 2022.



De igual forma, por haber realizado la invitación a tres (3) proveedores para cotizar el servicio de evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash, (entre ellos, a Jerson Rolando Ballico Mautino), quienes no presentaron la documentación de la conformación mínima de su equipo técnico que acredite el cumplimiento de la formación profesional y experiencia que estableció los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 43**) del servicio, ni tampoco presentó la declaración jurada de conocer los referidos términos de referencia (TDR) del servicio, tal como establece el numeral 9.6 respecto a cotizaciones y cuadro comparativo de la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación – Ancash, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 965 de 17 de noviembre de 2018 Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**)

Al respecto, las acciones previamente descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/74 700,00 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Es decir, **Erik Wilder Genebrozo Valverde, Especialista Administrativo II- Abastecimiento (órgano encargado de contrataciones)**, contravino lo establecido en los literales e), f) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los principios que rigen las contrataciones públicas, esto es, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; el numeral 9.1 del artículo 9º, respecto a que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables de las actuaciones que realicen; el numeral 18.1 del artículo 18º, referente a que, la entidad debe establecer el valor estimado (contratación de bienes y servicios) y referencial (ejecución y consultoría de obras), con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización; el artículo 20º, en relación a la prohibición del fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras; el cuarto párrafo del numeral 46.1 del artículo 46º del Título IV, respecto a que para ser participante, postor, contratistas y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



Asimismo, transgredió el numeral 29.11⁸⁹ del artículo 29°, referente a que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad, en la que las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria; los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32°, en relación a que el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación; así como, recurrir a información existente, incluidas las contrataciones de bienes o servicios que guarden similitud, que se hubiera realizado en el sector público o privado; además, de efectuar el análisis de pluralidad de marcas y postores; y, en la determinación del valor estimado debe considerar todos los conceptos que le sean aplicables, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que intervienen; el numeral 40.1 del artículo 40°, respecto a que, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar.

En el mismo sentido, incumplió los numerales 6.1 *La oficina de Abastecimientos es la responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por los centros de costos por lo que, ningún centro de costos está autorizada a contratar directamente con los proveedores;* 9.7 *La Oficina de Abastecimiento, en el FORMATO 09 "Cuadro comparativo de cotizaciones-bienes" o FORMATO 1 o "Cuadro comparativo de cotizaciones servicios o consultoría", según sea el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio;* 9.9 *Documentación sustentatoria para la formulación de las órdenes de compra o servicios: (...) iii. FORMATO 04 o FORMATO 05 "Términos de Referencia-TDR", si se trata de servicios o consultorías (...),* 10.1 *La Dirección General de Administración y la Oficina de Abastecimientos monitorean el cumplimiento De la presente Directiva y* 10.2 *Oficina de Abastecimientos, es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los Procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas los Centros de costos de la Entidad, por lo que ninguna otro centro de costos está autorizada a Adquirir y/o contratar bienes y/o servicios, coordinando directamente con los proveedores de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760*

De igual modo, incumplió sus funciones establecidas en el literal c) del rubro B. Funciones Específicas de los cargos de Especialista Administrativo II (Abastecimiento)⁹⁰, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 1035 de 17 de abril de 2008 (**Apéndice n.° 79**), que señala: "c) *Revisar y autorizar la tramitación de las solicitudes de cotización, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Orden de Compra, Guías de Internamiento, Pedidos Comprobantes de Salida, Ordenes de Servicios y otros documentos. (...)*".

⁸⁹ Mediante Opinión n.° 069-2023/DTN de 5 de julio de 2023, la Dirección Técnico Normativa, señaló: "3.2. (...) En relación con ello, debe tenerse en cuenta que durante la indagación de mercado puede surgir la necesidad del OEC de interactuar o coordinar con el área usuaria justamente para corroborar aquella información del mercado que el OEC reciba, por ejemplo, a través de cotizaciones o información técnica"

⁹⁰ Especialista administrativo II (Abastecimiento)- Código P4-05-338-2

Del mismo modo, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2º del referido marco legal, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y, "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*", y, "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Aunado a ello, quebranto lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.*" Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8º de la referida Ley, que establecen: "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*"; y, "(...) *El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **José Luis Cano Castillo**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Especialista en Presupuesto de la oficina de Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash (DREA); contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 0003-2019/DREA-SEDE y Adenda 005 del Contrato CAS n.º 003-2029/DREA-SEDE, periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**), fue notificado con Cédula de Notificación n.º 005-2024-CG/0706-02-004 de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**); durante el plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones; por consiguiente, no desvirtúa los hechos notificados, habiéndose identificado su participación en los siguientes hechos:



Por haber aprobado los certificados de crédito presupuestario n.° 000647 n.° CCP SIAF 0000000752, n.° 000644 n.° CCP SIAF 0000000749 y n.° 000643 n.° CCP SIAF 0000000748, todos de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 35**), a razón de que, el 14 de octubre de 2022, se le derivó las solicitudes de certificación de crédito presupuestario generadas por el OEC, según proveído de la directora de Gestión Institucional, para “*Estudio e informe*”, la solicitud de crédito presupuestario n.° 001849 por S/21 200,00; la solicitud de crédito presupuestario n.° 001848 por S/26 900,00 y la solicitud de crédito presupuestario n.° 001847, los tres (3) de 13 de octubre de 2022 por S/12 100,00 (**Apéndice n.° 33**); pese a que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ser ejecutado en un procedimiento de selección, en razón a que los servicios a ser contratados tenían la misma estructura, finalidad, objetivo y características (sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias) y se realizó en el mismo ejercicio fiscal del 2022.



Con la aprobación de los citados certificados de crédito presupuestario, se dio inicio a la ejecución de las gasto en servicios divididos, pese a que correspondía su ejecución mediante un procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, actuaciones administrativas que garantizaban que la DREA cuente con el crédito presupuestal para continuar con las etapas siguientes de los gastos que demandaban la elaboración de los planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en los 20 locales educativos priorizados con cargo al presupuesto institucional; de esta manera no se cauteló los intereses de la Entidad, propiciando la ejecución de contrataciones fraccionadas.



Al respecto, las acciones previamente descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/74 700,00 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.



Es decir, **Jose Luis Cano Castillo, especialista en presupuesto de la oficina de Finanzas de la Dirección Regional de Educación de Ancash**, contravino lo establecido en los literales e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los principios que rigen las contrataciones públicas, esto es, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; el numeral 9.1. del artículo 9°, respecto a que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables de las actuaciones que realicen; el artículo 20°, en relación a la prohibición del fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras.

Asimismo, transgredió el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; respecto a que, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar.



De igual modo, incumplió sus funciones establecidas como especialista en presupuesto, esto es: “*Certificar las solicitudes del Cuadro Consolidado Multianual de Necesidades (CCMN)*”⁹¹; ello concordante con sus obligaciones establecidas en el inciso a) de la Clausula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0003-2019/DREA-SEDE de 21 de febrero de 2019, contratado como Especialista en Presupuesto de la Dirección de Gestión Institucional de la sede de la DREA, el mismo que señala: “*Cumplir con las obligaciones a cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas vigentes de la Entidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual...*”.



⁹¹ Conforme a lo informado por Catalina F. Cochache Mendez, especialista en Finanzas II, mediante Informe n.° 218-2024-ME/RA/DREA/DGI-EF.II de 5 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**)

Del mismo modo, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 del referido marco legal, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y, "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*", y, "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".



Aunado a ello, quebranto lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.*" Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley, que establecen: "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*"; y, "(...) *El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

6. **Liliana Mavila Azañero Vásquez**, identificada con DNI n.º [REDACTED] contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 03-2022-DREA de 18 de abril de 2022, como profesional administrativo PP 0068 de la Dirección Regional de Educación de Ancash, periodo de gestión de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y con adenda n.º 003 de 1 julio de 2024 (**Apéndice n.º 20**), quien fue notificada con Cédula de Notificación n.º 00000007-2024-CG/0706-02-004 de 25 de noviembre de 2024 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 4 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los mismos que luego de la evaluación realizada no desvirtúa los hechos notificados, habiéndose identificado su participación en los siguientes hechos:



Por haber elaborado⁹² los términos de referencia (TDR) para la contratación de los servicios de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres para siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur, para nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur y para cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**); mediante los cuales, dividió la unidad física o jurídica de la contratación pública, en zonas inexistentes como Pacífico, Huaylas y Conchucos (clasificación geográfica que no se encuentra prevista en los documentos de gestión de la Entidad, más por el contrario se verifica que las instituciones educativas básicas según su ámbito pertenecen a las Unidades de Gestión Educativa Local), originando con dicha actuación, que se ejecuten en tres (3) contrataciones fraccionadas por montos menores a ocho (8 UIT); pese a que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para ser ejecutado en un procedimiento de selección, en razón a que los servicios a ser contratados tenían la misma estructura, finalidad, objetivo y características (sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias) y se realizó en el mismo ejercicio fiscal del 2022.

Asimismo, por haber elaborado los referidos términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**), en los que no se precisó si el objeto de la contratación correspondía a una consultoría en general o a un servicio en general; sin contener la descripción precisa de las características y/o requisitos de los planos, para cumplir la finalidad pública de la contratación; tampoco se estableció la necesidad de contar con profesionales calificados en la prestación del servicio; permitiendo la ejecución de los servicios a proposición del contratista y a título estimativo (es decir, desarrollados a discrecionalidad del consultor), sin prever el cumplimiento del objetivo de la contratación y la finalidad pública; pese a que, la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA "Directiva para Contrataciones Menores a 8UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 3760, de 16 de Octubre de 2018, establecía la estructura de los términos de referencia (TDR) para la contratación de servicios en general o de consultoría, máxime si el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución n.º 423-2013-OSCE/PRE de 18 de diciembre de 2019, aprobó el instructivo: "Formulación de especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general", cuyo objetivo está orientado a contribuir a que las áreas usuarias definan sus TDR para la contratación de consultoría en general en función a las necesidades de la entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitiría obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada a un costo total adecuado.

En el mismo sentido, por haber elaborado los términos de referencia (TDR) (**Apéndices n.ºs 13,14 y 15**) para la contratación de los servicios para la elaboración de los planos de ubicación y localización, planos de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, planos de señalización/seguridad y planos de evacuación, los mismos que carecen de detalles técnicos, pese a que, los mismos se encuentran previstos en las normas técnicas G.040 "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", GE.020 "Componentes y características de los proyectos"⁹³, A.040 "Educación" y A 130 "Requisitos de seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), - el cual es una norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas – y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos.

⁹² Procedimiento que fue admitido por la citada servidora en el Acta de Recopilación de Información n.º 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 17**) y al documento s/n de 3 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico: mavilaza@outlook.com, el 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

⁹³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA el 8 de junio de 2006.



Asimismo, por elaborar los términos de referencia para la evaluación de los Planos para la GRD en veinte (20) locales educativos de la región Ancash (**Apéndice n.º 43**), sin incluir las actividades que debía realizar el proveedor, propiciando posteriormente que el servicio se preste de manera deficiente y sin la evidencia que sustente su realización.

Finalmente, por no haber registrado y documentado la fecha y forma de los entregables presentados por los contratistas del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres para siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur, para nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur y para cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur consultorías; puesto que, cada contratista presentó ante la oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación Ancash, su solicitud de conformidad por el servicio realizado, obrante a un (1) folio, conforme se detalla a continuación:



- a. **Empresa Servicios Generales JH - HZ S.R.L. - JH HZ S.R.L.** mediante oficio n.º 0028-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL. de 29 de noviembre de 2022, Exp. n.º 13721 de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), documento que fue derivado en dicha fecha a la jefatura de Administración y este a su vez el 6 de diciembre de 2022 al especialista de Abastecimiento, quien en la misma fecha envió la documentación a la Dirección de Gestión Pedagógica (DGP) y seguidamente al Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED).
- b. **Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C.**, mediante solicitud S/N de 2 de diciembre de 2022, Exp. n.º 13933 de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), documento que fue derivado a la jefatura de Administración el 5 de diciembre de 2022, y este a su vez a la Dirección de Gestión Pedagógica, para posteriormente ser enviado el 6 de diciembre de 2022 al Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED)
- c. **Mata Ramírez, Luz Clarita**, mediante oficio n.º 0031-2022 de 01 de diciembre de 2022, Exp. n.º 13833 de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), documento que fue derivado en dicha fecha a la jefatura de Administración, no existiendo registro posterior; desconociendo documentadamente la fecha y forma de presentación de los entregables por parte del contratista al Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED) o la Dirección de Gestión Pedagógica (DGP) – área usuaria.

Al respecto, las acciones previamente descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/74 700,00 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública.

Es decir, **Liliana Mavila Azañero Vásquez, profesional administrativo de la Dirección Regional de Educación de Ancash**, contravino lo establecido en los literales e), f) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los principios que rigen las contrataciones públicas, esto es, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; el numeral 9.1. del artículo 9º, respecto a que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables de las actuaciones que realicen; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º, en relación a que el área usuaria requiere los servicios a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia (TDR), así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, así como de formular los referidos términos de referencia (TDR) de forma objetiva y precisa por el área usuaria; el artículo 20º, en relación a la prohibición del fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras.



Asimismo, transgredió los numerales 29.1, 29.6, 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a que los términos de referencia (TDR) que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; así como, el requerimiento incluye las exigencias normativas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio y aquellas disposiciones técnicas de carácter voluntario; además, la formulación del requerimiento, debe asegurar la calidad técnica en el proceso de contratación; el numeral 40.1 del artículo 40°, respecto a que, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar.

De igual forma, vulneró el numeral 2 del inciso 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en relación a la responsabilidad de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respecto a documentar el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

Igualmente, inobservó la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; los artículos 7°, 8°, 9° y 11° de la Norma Técnica GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos"; el artículo 4° de la Norma Técnica A.040 "Educación"; los artículos 1°, 9°, 12°, 15°, 25°, 27°, 39° y 40° de la Norma Técnica A.130 "Requisitos de Seguridad" (todos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)); la Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos".

En el mismo sentido, incumplió los numerales 6.2 *Es responsabilidad de los centros de costos y de todo el personal que labora en la Entidad, como áreas usuarias la aplicación de la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa; 7.2 Es responsabilidad de los centros de costos según corresponda, verificar previamente que la adquisición directa del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica, en cuyo caso se deberá programar su contratación mediante procedimiento de selección, siendo esto verificado por la Oficina de Abastecimientos (artículo 20° de la Ley 30225); 7.3 Los centros de costos, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios en el SIGA (Programación de Cuadros de Necesidades - Fase Requerido - Anteproyecto - Aprobado) en el cumplimiento de sus metas y tareas reflejados en el Plan Operativo Institucional, definiendo con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones, acompañados de los Términos de Referencia-TDR y las Especificaciones Técnicas-EETT, debidamente visadas con sellos, firmas y post firmas por los responsables de cada centro de costos; 7.6 Los centros de costos, en ningún caso podrán optar por éste procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y 9.1 El centro de costo que, para el cumplimiento de sus funciones, requiera adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo en el SIGA acompañado de las "Especificaciones Técnicas de Bienes-EETT, si se trata de bienes, FORMATO 03 o "Términos de Referencia-TDR", si se trata de servicios (locación de servicios de carácter eventual o consultorías) FORMATO 04 y FORMATO 05 de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760.*



De igual modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 6 y 7 del perfil de puesto – profesional administrativo PP 068 de las Bases: Convocatoria para la contratación de 20 coordinadores locales y 01 profesional administrativo del Programa Presupuestal 00068-PREVAED-DREA, que señala: “6. *Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos por el PP 0068*; 7. *Realizar el seguimiento a los expedientes a los expedientes de contratación de bienes y servicios en trámite*”

Del mismo modo, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 del referido marco legal, que establecen: “(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, y, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*”; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*”, y, “c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*”; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Aunado a ello, quebranto lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: “(...) *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.*” Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley, que establecen: “(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*”; y, “(...) *El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “En el año 2022 servidores de la Entidad, elaboraron términos de referencia y realizaron indagaciones de mercado, para la contratación del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash, inobservando reglamentos técnicos y normas aplicables, fraccionando su ejecución a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, con la finalidad de contratar con proveedores sin experiencia y con vínculo familiar; otorgándoles la facultad de elaborar planos a discrecionalidad y al margen de la normativa, generando la presentación de entregables que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionando presunto perjuicio económico por S/74 700,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.”

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “En el año 2022 servidores de la Entidad, elaboraron términos de referencia y realizaron indagaciones de mercado, para la contratación del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la región Ancash, inobservando reglamentos técnicos y normas aplicables, fraccionando su ejecución a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, con la finalidad de contratar con proveedores sin experiencia y con vínculo familiar; otorgándoles la facultad de elaborar planos a discrecionalidad y al margen de la normativa, generando la presentación de entregables que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionando presunto perjuicio económico por S/74 700,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.”



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**



Terceros partícipes

- **Jaime Bruno Ayala Egusquiza, en su calidad de Gerente General de la empresa Servicios Generales JH – HZ S.R.L** con RUC:20609737337, quien fue adjudicatario en el año 2022, del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres para siete (7) locales escolares de la zona Pacífico Norte y Sur por el importe de S/21 200,00 (**Apéndice n.º 40**)



En ese contexto, la citada empresa efectuó cotizaciones como parte de la indagación de mercado (**Apéndice n.º 30**), pese a que no contaba con experiencia, ni la actividad económica y giro de negocio que demandaba el objeto del servicio (consultorías en general); sin embargo, resultó ganador para que realice el referido servicio, el mismo que se contrató de manera fraccionada, en clara inobservancia del artículo 20º del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los numerales 40.1 del artículo 40º del Reglamento de la misma Ley; para ello, se valieron que el área usuaria (**DGP**) que elaboró, aprobó y gestionó los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 13**) deficientes, que permitieron a los proveedores la facultad de elaborar dichos planos a su entera proposición; omitiendo la incorporación de aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (**GIS**)



Aunado a ello, se ha evidenciado que miembros de la citada empresa, es decir Egusquiza Jaime Bruno resultó tener vínculos familiares con Luz Clarita Mata Ramírez, proveedora quien también fue beneficiaria del servicio para la elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos norte y Conchucos sur del departamento de Ancash



En ese mismo sentido, se evidenció que, Hugo Adolfo Maguiña Matos, miembro de la citada empresa fue docente contratado en el Instituto de Educación Pedagógico “Huaraz, personal remunerado y dependiente de la Dirección Regional de Educación de Ancash; no obstante, como se ha indicado de manera precedente, resultó beneficiada con el servicio de elaboración de planos para siete (7) locales educativos en el ejercicio 2022.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los planos entregados por dicho proveedor, se ha evidenciado una serie de deficiencias; carencias e incompatibilidades técnicas, que no permiten tener un conocimiento certero de la señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad, ello, en afectación de la propia vida de alumnos, docentes y personal administrativo y todo el colectivo educacional, aspectos que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública

En ese sentido y en el marco de las contrataciones efectuadas, la Dirección Regional de Educación de Ancash, desembolsó en su favor el importe de **S/21 200,00** a través del Comprobante SIAF C/P 1972 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 61**), ello, pese al incumplimiento de la finalidad pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, por el referido importe

- **Luz Clarita Mata Ramírez**, persona natural con negocio, con RUC:20609737337, quien fue adjudicataria del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres para cuatro (4) locales escolares de la zona Conchucos Norte y Sur por el importe de S/12 100,00 (**Apéndice n.º 41**)

En ese contexto, la citada persona natural efectuó cotizaciones como parte de la indagación de mercado (**Apéndice n.º 31**), pese a que no contaba con experiencia, ni la actividad económica y giro de negocio que demandaba el objeto del servicio (consultorías en general); sin embargo, resultó ganadora para que realice el referido servicio, el mismo que se contrató de manera fraccionada, en clara inobservancia del artículo 20° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los numerales 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la misma Ley; para ello, se valieron que el área usuaria (**DGP**) que elaboró, aprobó y gestionó los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 14**) deficientes, que permitieron a los proveedores la facultad de elaborar dichos planos a su entera proposición; omitiendo la incorporación de aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (**GIS**)

Aunado a ello, se ha evidenciado que la citada persona natural, resultó tener vínculos familiares con Egusquiza Jaime Bruno, gerente general de la empresa Servicios Generales JH – HZ S.R.L con RUC:20609737337, proveedor quien también fue beneficiario del servicio para la elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 07 locales escolares de la zona Pacífico norte y Pacífico sur del departamento de Ancash.

Adicionalmente a ello, es menester señalar que el Ing. Hilton Rosales Vargas, profesional que participó en el servicio de elaboración de plano de GRD para los 04 locales, a cargo de la señora Luz Clarita Mata Ramírez, señaló inicialmente a la Comisión de Control, que NO participó en la ejecución del servicio; sin embargo, luego cambio su versión, rectificando su participación como consultor en dicho servicio.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los planos entregados por dicha proveedora, se ha evidenciado una serie de deficiencias; carencias e incompatibilidades técnicas, que no permiten tener un conocimiento certero de la señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad, ello, en afectación de la propia vida de alumnos, docentes y personal administrativo y todo el colectivo educacional, aspectos que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública



En ese sentido y en el marco de las contrataciones efectuadas, la Dirección Regional de Educación de Ancash, desembolsó en su favor el importe de **S/12 100,00** a través del Comprobante SIAF C/P 1973 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 61**), ello, pese al incumpliendo de la finalidad pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, por el referido importe

- **Flavio Hugo Granados Zarzosa, Gerente General de la empresa Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC** con RUC:20533628002, quien fue adjudicatario del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres para nueve (9) locales escolares de la zona Huaylas Norte y Sur por el importe de S/26 900,00 (**Apéndice n.º 42**)

En ese contexto, la citada persona natural efectuó cotizaciones como parte de la indagación de mercado (**Apéndice n.º 32**), pese a que no contaba con experiencia, ni la actividad económica y giro de negocio que demandaba el objeto del servicio (consultorías en general); sin embargo, resultó ganadora para que realice el referido servicio, el mismo que se contrató de manera fraccionada, en clara inobservancia del artículo 20º del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los numerales 40.1 del artículo 40º del Reglamento de la misma Ley; para ello, se valieron que el área usuaria (**DGP**) que elaboró, aprobó y gestionó los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 15**) deficientes, que permitieron a los proveedores la facultad de elaborar dichos planos a su entera proposición; omitiendo la incorporación de aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (**GIS**)

Ahora bien, de la revisión efectuada a los planos entregados por dicho proveedor, se ha evidenciado una serie de deficiencias; carencias e incompatibilidades técnicas, que no permiten tener un conocimiento certero de la señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad, ello, en afectación de la propia vida de alumnos, docentes y personal administrativo y todo el colectivo educacional, aspectos que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública

En ese sentido y en el marco de las contrataciones efectuadas, la Dirección Regional de Educación de Ancash, desembolsó en su favor el importe de **S/26 900,00** a través del Comprobante SIAF C/P 1971 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 61**), ello, pese al incumpliendo de la finalidad pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, por el referido importe

- **Jerson Rolando Ballico Mautino** identificado con DNI n.º [REDACTED], quien fue adjudicatario del servicio de evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres para veinte (20) locales escolares de la Región Ancash de S/14 500,00 (**Apéndice n.º 46**)

En ese contexto, el citado profesional, realizó el servicio de evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres (**GRD**) en los veinte (20) locales educativos que fueran priorizados, para ello, se valió de que el área usuaria (**DGP**) elaboró, aprobó y gestión Términos de Referencia (TDR) deficientes (**Apéndice n.º 43**), que permitieron al proveedor efectuar una labor sin sustento técnico, en razón de que los tres (3) servicios evaluados no contenían aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (**GIS**); más aun si los mismos también, presentan una serie de deficiencias; carencias e incompatibilidades técnicas, que no permiten tener un conocimiento certero de la señalización, rutas de evacuación, distribución eléctrica y espacios de seguridad, ello, en afectación de la propia vida de alumnos, docentes y personal administrativo y todo el colectivo educacional, aspectos que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública



Sin embargo, a pesar de las deficiencias presentadas en los planos entregados, el citado evaluador, en su informe de Evaluación de Planos para la GDR en 20 locales escolares de la región Ancash, n.º 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), de únicamente 03 folios, no precisó, documentó, ni sustentó técnicamente la forma en que revisó y evaluó cada uno de los entregables presentados; asimismo no respaldó ni documentó las actividades desarrolladas, de coordinación con los directores y consultores; muy por el contrario, dio conformidad a los entregables presentados.

En ese sentido y en el marco de la contratación efectuada por la Dirección Regional de Educación de Ancash, desembolsó en su favor el importe de **S/14 500.00** a través del Comprobante SIAF C/P 1531 de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 61**), ello, pese al incumpliendo de la finalidad pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, por el referido importe



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación de Ancash, se formula la conclusión siguiente:

Respecto al servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgo de Desastres en veinte (20) locales educativos de la región Ancash, se evidencia que servidores de la **Dirección de Gestión Pedagógica (DGP)** de la Dirección Regional de Educación de Ancash, en su calidad de área usuaria, elaboraron términos de referencia (TDR) que permitieron a los proveedores la facultad de elaborar dichos planos a su entera proposición; omitiendo la incorporación de aspectos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**) y la Guía de implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales Educativos (**GIS**).

Así, los requerimientos del servicio efectuados por la **DGP**, fueron derivados al jefe de la Oficina de Administración, y luego al Especialista Administrativo II – Abastecimiento, en adelante **responsable del OEC**, encargado de efectuar la indagación de mercado, servidores que no advirtieron la existencia de fraccionamiento en las contrataciones requeridas, debido a que el servicio solicitado para los veinte (20) locales educativos de la región Ancash, fueron divididos en tres (3) servicios, los mismos que presentaban la misma estructura, finalidad, objetivo y características, sólo variando en el valor estimado por la cantidad de instituciones educativas beneficiarias.

Posteriormente, durante la indagación de mercado solicitaron cotizaciones a empresas que no contaban con experiencia, actividad económica y giro de negocio que demandaba el objeto del servicio; no obstante, el Especialista Administrativo II – Abastecimiento (**responsable del OEC**), consideró que existía pluralidad de proveedores y determinó el valor estimado de la contratación, en base a las cotizaciones presentadas por las empresas: i) Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L; ii) Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C y la persona natural con negocio: Mata Ramírez Luz Clarita; pese a que ninguno de ellos contaba con actividad económica y/o experiencia en el objeto del servicio; y sin considerar la afinidad familiar entre algunos proveedores; seguidamente, el **responsable del OEC** continuó con el proceso de contratación directa, menos concurrente y competitivo que no garantizó la igualdad de trato a todos los proveedores; dando lugar a tres (3) contrataciones menores a ocho (8) UIT, aplicando a la Directiva n.º 001-2018-DREA/DGA aprobada con Resolución Directoral Regional n.º 3760 de 16 de octubre de 2018; configurándose así el fraccionamiento prohibido en la contratación pública.



Adicionalmente, la DGP, elaboró los términos de referencia (TDR), requiriendo la contratación del servicio para la evaluación de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en veinte (20) locales escolares de la región Ancash; sin consignar aspectos técnicos relevantes para su ejecución, permitiendo al proveedor la facultad de evaluar dichos planos a su entera proposición; además no consideraron para su elaboración los instructivos propuestos por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Asimismo, la DGP en señal de revisión y conformidad, suscribió las Actas de Conformidad de Servicios, tanto para la elaboración y evaluación de los planos de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) para los 20 locales educativos priorizados; aprobándolos mediante actas conformidad de servicios en favor de: i) Servicios Generales JH-HZ S.R.L - JH HZ S.R.L; ii) Transportes Servicios Múltiples ATUPA S.A.C ; iii) Mata Ramírez Luz Clarita y iv) Ballico Mautino Jerson Rolando, el monto de S/74 700,00, pese a que los servicios prestados fueron deficientes, inobservaron aspectos técnicos relevantes y carecían sustento en su realización.

Los hechos expuestos, trasgredieron la siguiente normativa; literales e), f) y j) del artículo 2°, numerales 9.1, 16.1, 16.2, 18.1, artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numerales 29.1, 29.6, 29.8, 29.11, 40.1, 168.1, 168.2 y 168.3 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el subnumeral 2 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento

Así mismo se inobservaron las Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación; la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 7°, 8°, 9° y 11° de la Norma Técnica GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos" del Reglamento Nacional de Edificaciones, mediante decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE"; el artículo 4° de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículos 1°, 9° 12°, 15°, 25°, 27°, 39° y 40° de la Norma Técnica A.130 "Requisitos de Seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones; la Guía "Implementación de dispositivos de seguridad, elementos de emergencia y carteles de seguridad en locales educativos" elaborada por el MINEDU y actualizada por ODENAGED el 22 de enero de 2022; las Disposiciones generales y Procedimientos de la Directiva n.° 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash" aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 3760.

Lo expuesto afecto la competencia, eficacia y eficiencia e integridad de las contrataciones estatales, normativa aplicable y el correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que se elaboraron términos de referencia (TDR) para la elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD), que permitieron a los proveedores la facultad de elaborar dichos planos a su entera proposición; omitiendo aspectos técnicos relevantes para su ejecución; se efectuaron cambios en los locales educativos priorizados, sin sustento alguno, pues no se evidencia la opinión del área usuaria del cambio en los TDR; se solicitaron cotizaciones a empresas que no contaban con experiencia, actividad económica y giro de negocio que demandaba el objeto del servicio (Consultoría en general); se fraccionó el servicio en tres (3) contrataciones, efectuando contrataciones menores a ocho (8) UIT, pese a que el servicio presentaba la misma estructura, finalidad, objetivo y características; se dio conformidad al servicio tanto de la elaboración como de la evaluación de los planos para la GRD, ello, pese a que el evaluador de los planos, no realizó ningún tipo de revisión y/o evaluación técnica a los planos de GRD elaborados por los tres (3) proveedores.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación de Ancash comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**



A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta Responsabilidad Penal.
 - Copia autenticada del oficio N° 100-2024-ME/RA/DREA/OD.TRAM.DOC. de 3 de septiembre de 2024.
- Apéndice n.º 4:**
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional N° 3760 de 16 de octubre de 2018.
 - Copia autenticada de la Directiva N° 001-2018-DREA/DGA "Directiva para contrataciones menores a 8 UIT en la Dirección Regional de Educación de Ancash.
 - Copia simple de la Resolución Directoral Regional N° 1829-2016 de 26 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 5:**
 - Copia simple de la Resolución Directoral Regional N° 0995 de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 6:**
 - Copia fedateada del Pedido de servicio N° 00687 de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 7:**
 - Copia fedateada del Pedido de servicio N° 00688 de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 8:**
 - Copia fedateada del Pedido de servicio N° 00689 de 19 de setiembre de 2022.
 - Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2022-GRA/GR de 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 9:**
 - Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2023-GRA/GGR de 26 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del oficio N° 292-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del oficio N° 293-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada del oficio N° 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 13:** Copias simples de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 7 locales escolares de la zona pacífico norte y pacífico sur del departamento de Ancash.



- Apéndice n.º 14:** Copias simples de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 04 locales escolares de la zona Conchucos norte y Conchucos sur del departamento de Ancash.
- Apéndice n.º 15:** Copias simples de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 9 locales escolares de la zona Huaylas norte y Huaylas sur del departamento de Ancash.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del Informe N° 116-2023-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 22 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 17:** Copia simple del Acta de recopilación de información N° 003-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 14 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del Informe N° 187-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 15 de noviembre del 2024.
- Apéndice n.º 19:**
- Copia simple del Oficio N° 1343-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 1 de junio del 2022.
 - Copia autenticada del Oficio N.º 00372-2024-MINEDU/SG-ODENAGED de 26 de noviembre de 2024.
 - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2022-DREA de 18 de abril de 2022 y adenda 003 del Contrato Administrativo de Servicios de 01 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 20:**
- Impresión de las Bases convocatoria para la contratación de 20 coordinadores locales y 01 profesional administrativo del Programa Presupuestal 0068-PREVAED – DREA, en copia simple.
- Apéndice n.º 21:** Copia simple del Oficio N° 0113-2024-ME/GRA/DREA/OA/TT. de 03 de septiembre de 2024.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del Oficio N° 04-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 23 de octubre de 2024, incluye impresión del correo de comunicación.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del Oficio N° -0147-2024-ME/GRA/DREA/OA-ABAST. de 2 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 24:** Copias autenticadas de las indagaciones de mercado para cotizar planos zona Pacífico norte y sur:
- Correo electrónico de 30 de setiembre de 2022 a crudemot.b@gmail.com, construccionyservis@gmail.com y ser.generalesjh.hz@gmail.com
 - Correos electrónicos de 3 de octubre de 2022 de: crudemot.b@gmail.com y ser.generalesjh.hz@gmail.com en respuesta a la solicitud de cotizaciones
- Apéndice n.º 25:** Copias autenticadas de las indagaciones de mercado para cotizar planos zona Conchucos:
- Correo electrónico de 30 de setiembre de 2022 a crudemot.b@gmail.com, mafraingenieros@gmail.com, construccionyservis@gmail.com
 - Correos electrónicos de 3 de octubre de 2022 de: crudemot.b@gmail.com, mafraingenieros@gmail.com y construccionyservis@gmail.com en respuesta a la solicitud de cotizaciones



Copias autenticadas de las indagaciones de mercado para cotizar planos Zonas Huaylas Norte y Sur:

- Apéndice n.º 26:**
- Correo electrónico de 30 de setiembre de 2022 a gerencia@transatupa.com, crudemot.b@gmail.com y ser.generalesjh.hz@gmail.com.
 - Correos electrónicos de 3 y 4 de octubre de 2022 de: gerencia@transatupa.com, crudemot.b@gmail.com y ser.generalesjh.hz@gmail.com, en respuesta a la solicitud de cotizaciones.

- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada del Oficio N° -0136-2024-ME/GRADREA/OA-ABAST. de 16 de agosto de 2024.

- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada del Oficio N.º 000426-2024-SUNAT/7W0000 de 21 de agosto de 2024.

- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada del Oficio N° 501-2024-SUNARP-ZR N° VII-OFRP/RMRU de 28 de agosto de 2024, incluye copia literal de la Empresa Servicios Generales JH-HZ S.R.L., en copias autenticadas.

Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 30:**
- Cuadro de comparativo de cotización – Servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 7 locales escolares de la zona pacífico norte y pacífico sur de la región Ancash.
 - Cotización 0012 de 28 de setiembre de 2022 por S/ 21,200.00

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 31:**
- Cuadro de comparativo de cotización – Servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 4 locales escolares de la zona Conchucos norte y Conchucos sur de la región Ancash
 - Cotización 020 de octubre de 2022 por S/12,100.00 en copia simple.

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 32:**
- Cuadro de comparativo de cotización – Servicio de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 9 locales escolares de la zona Huaylas norte y Huaylas sur de la región Ancash.
 - Cotización n.º 114-2022 de 3 de octubre de 2022 por S/26,900 en copia simple.

Copia autenticada de los siguientes documentos y proveídos:

- Apéndice n.º 33:**
- Solicitud de Certificación de Crédito presupuestario Nro CCMN: 001849 de 13 de octubre de 2022.
 - Solicitud de Certificación de Crédito presupuestario Nro CCMN:001847 de 13 de octubre de 2022.
 - Solicitud de Certificación de Crédito presupuestario Nro CCMN:001848 de 13 de octubre de 2022.

Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 34:**
- Oficio N° 0113-2024-ME/RA/DREA-DGI-D de 5 de diciembre de 2024.
 - Informe N° 218-2024-ME/RA/DREA/DGI-EF.II de 5 de diciembre de 2024 y proveído.



Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 35:**
- Certificación de Crédito presupuestario Nro 000647 Nª CCP SIAF: 0000000752 de 17 de octubre de 2022.
 - Certificación de Crédito presupuestario Nro 000643 Nª CCP SIAF: 0000000748 de 17 de octubre de 2022.
 - Certificación de Crédito presupuestario Nro 000644 Nª CCP SIAF: 0000000749, de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 36: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2022-GRA/GR de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 37: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GRA/GR de 5 de enero de 2022 y anexo n.º 2.

Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Apéndice n.º 38:**
- Oficio N° 71-2024-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM de 2 de setiembre de 2024.
 - Acta de Nacimiento N° 90345166 emitida por la Municipalidad Distrital de Independencia.

Copias simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 39:**
- Oficio N° 01199-2024-ME/GRA/DREA/IESPP "Hz"- DG de 21 de noviembre de 2024.
 - Informe N° 050-2024-ME/GRA/DREA/IESPP"Hz"-JUAD. de 20 de noviembre de 2024.
 - Resolución Directoral Regional N° 0337-2022 de 8 de abril de 2022.

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 40:**
- Orden de servicio N° 0000800, N° Exp. SIAF: 0000001214 de 18 de octubre de 2022 por S/21,200.00.
 - Correo electrónico de notificación de 24 de octubre de 2022.

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 41:**
- Orden de servicio N° 0000798, N° Exp. SIAF: 0000001213 de 18 de octubre de 2022 por S/12,100.00.
 - Correo electrónico de notificación de 24 de octubre de 2022.

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 42:**
- Orden de servicio N° 0000797, N° Exp. SIAF: 0000001212 de 18 de octubre de 2022 por S/ 26,900.00.
 - Correo electrónico de notificación de 24 de octubre de 2022.

Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 43:**
- Oficio N° 333-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 7 de noviembre de 2022 y proveído.
 - Términos de Referencia para la contratación del servicio de evaluación de planos para la gestión de riesgos de desastres en 20 locales escolares de la región Ancash.
 - Pedido de Servicio N° 00827 de 7 de noviembre de 2022 por S/14,500.00.

Apéndice n.º 44: Copia autenticada del Oficio N° 330-2022-GRA-DREA-DGP-D de 4 de noviembre de 2022.



Copias simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 45:**
- Cotización N° 023-2022 de noviembre de 2022, incluye correo de 14 de noviembre de 2022.
 - Cotización de servicios de profesional en consultoría N° 01 de 14 noviembre de 2022, incluye correo de 14 de noviembre de 2022
 - Cotización de servicios de profesional en consultoría N° 01, incluye correo de 12 de noviembre de 2022

Apéndice n.º 46: Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000965, N° Exp. SIAF: 0000001531 de 17 de noviembre de 2022.

Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- apéndice n.º 47:**
- Oficio N° 092-2024-ME/RA/DREA/OD-TRAM.DOC. de 21 de agosto de 2024.
 - Cargo, Expediente N° 13833-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD de 01 de diciembre de 2022.
 - Cargo, Expediente N° 14409-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD de 14 de diciembre de 2022.
 - Cargo, Expediente N° 13933-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD de 02 de diciembre de 2022.

Copia simple de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 48:**
- Informe N° 0143-2023-ME/GRA-DREA/DGP-CR PREVAED de 23 de noviembre de 2023.
 - Oficio N.º 669-2023-DREA-OCI de 21 de noviembre de 2023.

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 49:**
- Oficio N° 131-2024-ME-GRA/DREA-OD.TRAM.DOC. de fecha de recepción 5 de diciembre de 2024.
 - Cargo Expediente N° 13721-2022-DREA-ANCASH-MP/PMD de 29 de noviembre de 2022.
 - Guía de remisión y cargo de 30 de noviembre de 2022.

Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 50:**
- Oficio N° 455-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 26 de setiembre de 2024.
 - Informe N° 162-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 26 de setiembre de 2024.

Copias autenticadas y simples de los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 51:**
- Oficio N° 477-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 11 de octubre de 2024.
 - Documento s/n de 2 de diciembre de 2022 (Expediente n.º 13993).
 - Correo electrónico: gerencia@transatupa.com de 7 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 52: Copia autenticada del oficio N° 480-2024-ME/GRA/DREA-DGP de 15 de octubre de 2024, incluye oficio N° 0031-2022 de 1 de diciembre de 2022 (Exp. N° 13833).

Copias autenticadas los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 53:**
- Carta N° 01-2022-DREA/JRBM de 14 de diciembre de 2022.
 - Informe N° 01-2022-JRBM de 14 de diciembre de 2022.



Copias simples y autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio N° 140-2024-ME/DREA/UGEL-Hy/IE N° 86502 "SS"-D de 7 de octubre de 2024.
- Documento s/n de 4 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 093-2024-ME/DREA-UGELHz/IE. N° 86694 – "FMM"-D. de 24 de octubre de 2024.
- Oficio N° 335-2024 ME/RA/DREA-UGEL-CHZ I.E. 86269 M/A-D de 31 de octubre de 2024.
- Oficio N° 01-2024-AAMB/CPDLL/DSN-CFF-SL/PROFESOR CONTRATADO de 22 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 11-2024-ME/DREA/UGEL-S/I.E. N° 88330 SCM-D de 12 de octubre de 2024.
- Oficio N° 229-2024-ME-DREA-UGEL-S-I.E N° 88388-SLP-D. de 30 de octubre de 2024.
- Oficio S/N°-2024-ME/GRA-DREA-UGEL-P/I.E."LTN"-P-Ex.-DIR. de 7 de octubre de 2024.
- Oficio N° 222-2024-UGEL-A/IE-"GUA"-A-D. de 10 de octubre de 2024.
- Correo electrónico: deliabenidojoardiles@gmail.com de 22 de octubre de 2024.
- Oficio N° 097-2024/ME-DREA-UGEL-C/I.E."MRN"-D de 9 de octubre del 2024.
- Oficio N° 035-2024-ME/DRE-A/UGEL-Hi-I.E. N° 86347-Vi-D de 4 de octubre de 2024.
- Oficio N° 002-2024-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-C/I.E. N° 88139 H.U./PA de 10 de setiembre de 2024.
- Informe N° 01-2024-IE. SN ANTONIO DE PADUA-CASCA de 28 de octubre de 2024.
- Oficio N° 044-2024-MINEDU/DRE.A/UGEL.ML.-D. de 7 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 40-2024-ME-GRA/DREA/DUGELB/D-I.E N° 86255-U.. de 7 de octubre de 2024.
- Oficio N° 038-2024-ME-RA-DREA-UGEL-P-IEI. N° 188-D. de 9 de octubre de 2024.
- Oficio N° 144-2024-ME/GRA-DREA/UGEL-Y/IEP N° 86644 "SMP"-M-D de 20 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 148-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-Y./IEP N° 86644" SMP"-M-D de 21 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 097-2024/ME/RA/DREA/UGEL- R/IE-SG-D. de 9 de octubre de 2024.
- Oficio N° 117-2024/ME/RA/DREA/UGEL-R/IE-SG-D. de 5 de diciembre de 2024 y acta de levantamiento topográfico de 26 de octubre de 2022 en copia simple.
- Carta de respuesta a solicitud de Contraloría General de la República del Perú de 8 de noviembre de 2024, incluye el oficio N° 157-2024-UGEL – HY/I.E. N° 88114 "SMP" – LV-D de 5 de noviembre de 2024
- Carta de respuesta a solicitud de Contraloría General de la República del Perú de 3 de diciembre de 2024 y acta de levantamiento topográfico de 28 de octubre de 2022 en copia simple.

Apéndice n.º 54:

Copias autenticadas los siguientes documentos:

- Apéndice n.º 55:
- Carta N° 001-2024/I.D.G.M de 12 de agosto de 2024.
 - Carta N° 025-24/HRV de 12 de agosto de 2024.



Copia simple y autenticadas de los siguientes documentos:

Apéndice n.º 56:

- Oficio N° 373-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 22 de agosto de 2024 en copia simple.
- Informe N° 125-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 22 de agosto de 2024, incluye términos de referencia zona Huaylas Norte y Sur.

Apéndice n.º 57:

Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios N° 1031-2022 de 19 de diciembre de 2022.

Copia Autenticada de los siguientes documentos:

Apéndice n.º 58:

- Informe N° 196-2022-ME-GRA/DRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre de 2022.
- Informe N° 197-2022-ME-GRA/DRE-DGP-PP0068-PREVAED de 19 de diciembre de 2022.
- Informe N° 198-2022-ME-GRA/DRE-DGP-PP0068-PREVAED, de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 59:

Copia Autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio N° 542-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 13 de noviembre de 2024.
- Informe N° 185-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 13 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 60:

Copia Autenticada de los siguientes documentos:

- Acta de conformidad de servicios N° 1050-2022 de 21 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de servicios N° 1048-2022 de 20 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de servicios N° 1049-2022 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 61:

Copia Autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago Registro SIAF 0000001531 C/P 1893 de 21 de diciembre de 2022 por S/14 500,00.
- Comprobante de pago Registro SIAF 0000001212 C/P 1971 de 28 de diciembre de 2022 por S/26,900.00.
- Comprobante de pago Registro SIAF 0000001214 C/P 1972 de 28 de diciembre de 2022 por S/21,200.00.
- Comprobante de pago Registro SIAF 0000001213 C/P 1973 de 28 de diciembre de 2022 por S/12,100.00.

Apéndice n.º 62:

Original del Informe Técnico N° 001-2024-GRAN/SCE-1-DREA-DJRM de 20 de noviembre de 2024 con firma digital.

Copias autenticadas de los 9 planos de ubicación y localización zona Huaylas Norte y Huaylas sur:

Apéndice n.º 63:

- I.E N° 86255 (Uranyacu), Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 86686 señor de la soledad, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 6726 localidad venado muerto, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 86573 San Gregorio, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 86269 María Auxiliadora, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.



- I.E N° 88127 "San Pedro de Corongo", Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 86502 San Santiago, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 86644 San Martín de Porres, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.

Copias autenticadas de los 7 planos de ubicación y localización zona Pacífico Norte y Pacífico sur:

- I.E Gabino Uribe Antúnez, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E Pastorcito de Fátima – 1711, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 88117 María Reiche Neuman, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 88114 San Martín de Porres, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 188 – Pallasca – pampas, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 88319 Santa Rosa de Lima patrona de América, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 88013 Eleazar Guzmán Barrón, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.

Copias autenticadas de los 4 planos de ubicación y localización zona Conchucos Norte y Conchucos sur:

- I.E N° 84155 Teodoro Lolo Fernández, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E N° 86359 – Huacchis, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E San Antonio de Padua, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.
- I.E Luis Tarazona Negreiros, Especialidad: ubicación y localización, lámina: UL-01.

Copias autenticadas de los 9 planos de arquitectura zona Huaylas Norte y Huaylas sur:

- I.E N° 86255 (Uranyacu), Especialidad: señalización y evacuación, lámina: PG-01.
- I.E Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga, Especialidad: arquitectura -distribución, lámina: PG-01, PG-02, PG-03, PG-04 y PG-05.
- I.E N° 86686 Señor de la Soledad, Especialidad: arquitectura -distribución, lámina: PG-01, PG-02, PG-03 y PG-04.
- I.E N° 6726, localidad venado muerto, Especialidad: arquitectura -distribución, lámina: PG-01 y PG-02.
- I.E 86573 San Gregorio, Especialidad: señalización y evacuación, lámina: PG-01 y PG-02.
- I.E 86269 María Auxiliadora, Especialidad: señalización y evacuación, lámina: PG-01, PG-02, PG-03 y PG-04.
- I.E N° 88127 San Pedro de Corongo, Especialidad: arquitectura – distribución, lámina: PG-02.
- I.E N° 86502 San Santiago, Especialidad: arquitectura – distribución, lámina: PG-03 y PG-04.
- I.E N° 86644 San Martín de Porres, Especialidad: arquitectura – distribución, lámina: PG-01, PG-02 y PG-03.



Apéndice n.º 64:



Apéndice n.º 65:



Apéndice n.º 66:



Copias autenticadas de los 7 planos de arquitectura zona Pacifico Norte y Pacifico sur:

- IE Gabino Uribe Antúnez, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-02 (segundo nivel) y PG-02 (primer nivel).
- IE N° Pastorcito de Fátima – 1711, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01.
- I.E N° 88117 - María Reiche Neuman, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01 (primera planta) y PG-01 (segunda planta).
- IE N° 88114 San Martin de Porras, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01 (primer nivel), PG-01 (segundo nivel) y PG-01 (tercer nivel).
- I.E. N° 188 Pampas – Pallasca, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01 (primer nivel) y PG-01 (segundo nivel).
- I.E N° 88319 Santa Rosa de Lima Patrona de América, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01 (segundo nivel).
- I.E N° 88013 Eleazar Guzmán Barrón, especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01 (segundo nivel).

Apéndice n.° 67:



Copias autenticadas de los 4 planos de arquitectura zona Conchucos Norte y Conchucos sur:

- IE N° 84155 Teodoro Lolo Fernández, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01.
- IE N° 86359 – Huacchis, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01 (planteamiento general planta).
- IE San Antonio de Padua, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01, y PG-01.
- I.E Luis Tarazona Negreiros, membrete: Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01.

Apéndice n.° 68:



Copias autenticadas e impresión de los 9 planos de señalización y evacuación zona Huaylas Norte y Huaylas sur:

- I.E N° 86255 (Uranyacu), Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-02 y PG-03.
- Impresión del plano de la IE Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga señalización y evacuación, lamina: PG-01 y PG-01.
- IE N° 86686 Señor de la Soledad, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-05 y PG-06.
- I.E N° 6726 localidad Venado Muerto, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-03 y PG-04.
- IE N° 86573 San Gregorio, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-03, PG-04 y PG-05.
- IE N° 86269 María Auxiliadora, especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-05, PG-06 y PG-07.
- IE N° 88127 San Pedro de Corongo, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: SE-01 y PG-01.
- IE N° 86502 San Santiago, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01 y PG-02.
- IE N° 86644 San Martin de Porres Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-04 y PG-05.

Apéndice n.° 69:



Copias autenticadas de los 7 planos de señalización y evacuación zona Pacífico Norte y Pacífico Sur:

Apéndice n.º 70:

- I.E Gabino Uribe Antúnez, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01 y PG-02.
- IE N° Pastorcito de Fátima – 1711, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: SE-01 y PG-01.
- IE N° María Reiche Neuman – 88117, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01 y PG-01.
- IE N° 88114 San Martín de Porras, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01, PG-02 y PG-03.
- I.E N° 188 Pampas, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01 y PG-01.
- I.E N° 88319 Santa Rosa de Lima patrona de América, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01.
- I.E N° 88013 Eleazar Guzmán Barrón, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01.

Copias autenticadas de los 4 planos de señalización y evacuación zona Conchucos Norte y Conchucos Sur:

Apéndice n.º 71:

- I.E N° 84155 Teodoro Lolo Fernández, Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01.
- I.E N° 86359- Huacchis, membrete: Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01, PG-01 y PG-01.
- IE San Antonio de Padua, Especialidad: arquitectura – distribución, lamina: PG-01, y PG-01.
- I.E Luis Tarazona Negreiros, membrete: Especialidad: señalización y evacuación, lamina: PG-01, PG-01 y PG-01.

Copias autenticadas de las 9 memorias descriptivas de la zona Huaylas Norte y Huaylas sur:

Apéndice n.º 72:

- IE N° 86255 (Uranyacu) – distrito de Aquia – provincia de Bolognesi – departamento de Ancash.
- IE Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga - distrito de independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash.
- IE N° 86686 Señor de la Soledad - distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash.
- IE N° 6726 localidad de venado muerto - distrito de cochabambas – provincia de Oros – departamento de Ancash.
- IE N° 86573 San Gregorio - - distrito de Huayllapampa – provincia de Recuay – departamento de Ancash.
- IE N° 86269 María Auxiliadora - distrito de Carhuaz – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash.
- IE. N° 88127 “San Pedro de Corongo” – distrito de Corongo – provincia de Corongo – departamento de Ancash.
- IE. N° 86502 San Santiago – distrito de Pamparomas – provincia de Huaylas – departamento de Ancash.
- IE. N° 86644 San Martín de Porres - distrito de Matabaco – provincia de Yungay – departamento de Ancash.



Copias autenticadas de las 7 memorias descriptivas de la zona Pacifico Norte y Pacifico sur:

- I.E Gabino Uribe Antúnez - provincia de Aija – departamento de Ancash.
- I.E Pastorcito de Fátima - provincia de Casma – departamento de Ancash.
- I.E N° 88117 - María Reiche Neuman – provincia de Casma – departamento de Ancash.
- I.E N° 88114 San Martín de Porras - provincia de Huaymey – departamento de Ancash.
- I.E N° 188 – pampas - provincia de Pallasca – departamento de Ancash.
- I.E N° 88319 Santa Rosa de Lima patrona de América - provincia Santa – departamento de Ancash.
- I.E N° 88013 Eleazar Guzmán Barrón - provincia Chimbote – departamento de Ancash.

Apéndice n.º 73:



Copias autenticadas de las 4 memorias descriptivas de la zona Conchucos Norte y Conchucos sur:

- I.E N° 84155 Lolo Fernández – Llamaca – distrito de San Nicolás - provincia Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Ancash.
- I.E N° 86359 – Huacchis – distrito de Huacchis - provincia Huari - departamento de Ancash.
- I.E San Antonio de Padua- Chuspipampa - distrito de Casca - provincia Mariscal Luzuriaga - departamento de Ancash.
- I.E Luis Tarazona Negreiros - distrito de Parobamba - provincia de Pomabamba - departamento de Ancash.

Apéndice n.º 74:



Copias autenticadas y simples de los documentos siguientes:

- Oficio circular N° 000004-2024-CG/OC0706 de 21 de agosto de 2024, incluye correo de comunicación de 21 de agosto de 2024 en copia simple.
- Oficio N° 1301-2024-ME/RA/DREA/UGELHy-DAGA. de 24 de setiembre de 2024.
- Informe N° 025-2024-ME-GRA-DREA/UGEL.Hy/J-AGP/CL-PREVAED. de 4 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 3312-2024-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AAJ-D de 10 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 037-2024-ME/GRA/DREA/UGEL.HZ-AGI-I.I. de 2 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 1287-2024-ME/RA/DREA/UGEL-CHz-AGP-D. de 6 de noviembre de 2024.
- Informe N° 029-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-CHZ/AGP/CL-PREVAED-LRAF de 6 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 581-2024-ME/RA/DREA/UGEL-CFF-SL-D de 5 de setiembre de 2024.
- Informe N° 018-2024-ME/RA/DREA/UGEL-CFF-SL-AGI-Sec. de 2 de setiembre de 2024.
- Informe N° 024-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-CCF/AGP/CL-PREVAED de 2 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 1883-2024-RA/DREA/UGEL-S/D de 6 de setiembre de 2024.
- Informe N° 017-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-S/AGP/CL-PREVAED-LKRA de 3 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 772-2024-ME-RA-DREA-UGEL-P.-AGP-J de 13 de noviembre del 2024.
- Informe N° 026-2024-ME/GRA/DREA/UGEL.P/AGP-PP0068-PREVAED de 31 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 75:



- Oficio N° 488-2024-ME-RA/DREA/UGEL-A-D de 7 de noviembre de 2024.
- Informe N° 04-2024/ME/GRA/DREA/UGEL-A/AGP-C.L-PREVAED 0068-PRM de 6 de noviembre de 2024.
- Informe N° 049-2024-ME-RA/DREA/UGEL-A-AGI-A de 7 de octubre de 2024 en copia simple.
- Oficio N° 828-2024-ME/RA/DREA/UGEL-C-DIR. de 28 de agosto de 2024.
- Informe N° 016-2024-ME/DRE-A/UGEL-C/CL-PREVAED de 27 de agosto de 2024.
- Informe N° 0285-2024-ME/RA/DREA/UGEL-C-(E) ABAST. de 27 de agosto de 2024.
- Oficio N° 941-2024-ME/RA-DREA-UGEL.Hi-AGI-D de 03 de setiembre de 2024.
- Informe N° 026-2024-ME/RA/DREA/UGEL-Hi-J-AGP/CL PREVAED de 2 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 504-2024-MINEDU/GRA/DREA/UGEL-C/AGP-J/D. de 6 de noviembre de 2024.
- Informe N° 33-2024-/DRE-A/UGEL-CORONGO/CL-PREVAED de 6 de noviembre de 2024.
- Informe N° 29-2024-ME/DRE-A/UGEL-CORONGO/CL-PREVAED de 4 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 0252-2024-MINEDU/RA/DREA-UGELO-D de 12 de noviembre de 2024.
- Oficio N° 0547-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-ML-AGP-J. de 5 de setiembre de 2024.
- Informe N° 021-2024/ME/RA/DRE-A/UGEL-ML/AGP/CL-PREVAED-RMCV de 3 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 0721-2024-ME/GRA/DREA/UGELB/D. de 4 de setiembre de 2024.
- Informe N° 019-2024-ME-DREA/UGEL-B-AGP/C.L.PREVAED de 28 de agosto de 2024.
- Oficio Múltiple N° 114-2024-ME/GRA/DRE-A/UGEL-P/AGP/CL-PREVAED-P de 28 de agosto de 2024.
- Informe N° 021-2024-ME-GRA/DREA/UGEL.P/AGP-PREVAED/CL-PP068-JJJC de 28 de agosto de 2024.
- Oficio N° 1628-2024-ME/RA/DREA/UGEL LY-AGP-D de 10 de setiembre de 2024.
- Informe N° 037-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-Y/AGP-C.L-PREVAED 0068-KGS. de 3 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 0892-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-R-D.- de 10 de setiembre de 2024.
- Informe N° 0618-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-R-AGA-Abast. de 2 de setiembre de 2024.
- Oficio N° 0561-2024-ME/DREA/UGEL-HY-AGA-D de 4 de setiembre de 2024.
- Informe N° 12-2024-DREA-UGEL-HY-AAD-INFR. de 27 de agosto de 2024.

Copias simples de los siguientes documentos:

- Oficio N° 409-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 2 de setiembre de 2024.
- Informe N° 144-2024-ME/GRA/DREA/DGP-CR PREVAED de 2 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 76:

Apéndice n.º 77:

Copia simple del oficio N° 006-2024-CGR/GRAN/OCI-SCE-DREA de 30 de octubre de 2024



Copias simples, autenticadas, original e impresión de los siguientes documentos:

- Cédulas de notificación n.ºs 001;002;003;004;005 y 006-2024-CG/OCI-SCE1-DREA con firma digital de 22 de noviembre de 2024
- Pliego de Hechos – Dirección Regional de Educación de Ancash, con firmas digitales de 22 de noviembre de 2024
- Impresión de los motivos que originaron la comunicación del pliego de hecho, con firmas digitales de 22 de noviembre de 2024
- Cédulas de notificación electrónica n.ºs 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006 y 000007-2024-CG/0706-02-004, con sus respectivos cargos de notificación con firma digital de 25 de noviembre de 2024.
- Oficio n.º 017-2024-DREA-OCI/SCE-DREA de 25 de noviembre de 2024, comunicado mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, solicitud de información a la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, en copia simple.
- Oficio n.º 018-2024-DREA-OCI/SCE-DREA de 25 de noviembre de 2024, comunicado mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, solicitud de información a la Empresa Servicios Generales JH-HZ SRL, en copia simple.
- Oficio n.º 019-2024-DREA-OCI/SCE-DREA de 25 de noviembre de 2024, comunicado mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, solicitud de información a Luz Clarita Mata Ramírez, en copia simple.
- Oficio n.º 020-2024-DREA-OCI/SCE-DREA de 25 de noviembre de 2024, comunicado mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, solicitud de información a Ballico Mautino Jerson Rolando, en copia simple.
- Oficio n.º 021-2024-DREA-OCI/SCE-DREA de 26 de noviembre de 2024, solicitud de información a Flavio Hugo Granados Zarsosa, gerente General de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples ATUPA SAC, en copia simple.
- Descargo presentado por William Edison Lajaruna Ampuero de 2 de diciembre de 2024 con fecha de recepción 3 de diciembre de 2024 en copia simple, incluye documentación complementaria.
- Descargo presentado por Liliana Mavila Azañero Vásquez, comunicado a la comisión mediante correo electrónico: maviliazav@outlook.com de 3 de diciembre de 2024 en copia simple.
- Carta n.º 001-2024-SERVICIOS GENERALES JH-HZ SRL de 2 de diciembre de 2024, presentado por Edwin Santos Criollo, incluye, copias simples de:
 - ✓ Certificado de Vigencia (SUNARP) con código de verificación: 90242846
 - ✓ Oficio n.º 0038-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 20 de diciembre de 2022
 - ✓ Oficio n.º 0028-2022 SERVICIOS GENERALES JH HZ SRL de 29 de noviembre de 2022
 - ✓ Acta de Levantamiento Topográfico de 28 de octubre de 2022
 - ✓ Acta de Levantamiento Topográfico de 29 de octubre de 2022
 - ✓ Orden de Servicio n.º 0000800 de 18 de octubre de 2022
 - ✓ Oficio n.º 292-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR-PREVAED de 20 de setiembre de 2022
 - ✓ Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Elaboración de Planos para la Gestión de Riesgo de Desastres en 07 Locales Escolares de la Zona Pacífico Norte y Pacífico Sur del departamento de Ancash
 - ✓ Pedido de Servicio n.º 00688 de 19 de setiembre de 2022
 - ✓ Copia Literal de Partida Electrónica n.º 11339183 (SUNARP)
 - ✓ Registro Nacional de proveedores (RNP) con RUC: 20609737337



Apéndice n.º 78:



- Carta n.º 0026-2024-TRANSATUPA/RUC N° 20533628002 de 2 de diciembre de 2024, remitido a la comisión mediante correo electrónico: transatupa@hotmail.com de 3 de diciembre de 2024, presentado por Flavio Hugo Granados Zarzosa, incluye, copias simples de:

- ✓ Registro Nacional de proveedores (RNP) con RUC: 20533628002
- ✓ Testimonio de la Minuta de Constitución y modificatorias
- ✓ Oficio n.º 294-2022-ME/GRA/DREA/DGP-CR-PREVAED de 20 de setiembre de 2022
- ✓ Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Elaboración de Planos para la Gestión de Riesgo de Desastres en 09 Locales Escolares de la Zona Huaylas Norte y Huaylas Sur del departamento de Ancash
- ✓ Pedido de Servicio n.º 00689 de 19 de setiembre de 2022
- ✓ Acta de Levantamiento topográfico de 26 de octubre de 2022
- ✓ Acta de Levantamiento topográfico de 27 de octubre de 2022
- ✓ Documento s/n de 7 de enero de 2022 (Exp. n.º 13933)
- ✓ Documento s/n de 20 de diciembre de 2022
- ✓ Caratulas de Memorias Descriptivas de seguridad y Evacuación, de los nueve colegios.

- Documento s/n de 3 de diciembre de 2024, presentado por Luz Mata Ramírez; incluye, copias simples de:

- ✓ Documento s/n de 29 de noviembre de 2024
- ✓ Oficio n.º 0035-2022 de 20 de diciembre de 2022
- ✓ Oficio n.º 0031-2022 de 1 de diciembre de 2022 (Exp. n.º 13833)
- ✓ Certificado de curso de actualización y capacitación de abril de 2021
- ✓ Registro Nacional de proveedores (RNP) con RUC: 10728479049

- Documento s/n con firma digital de 3 de diciembre de 2024, comunicado a la comisión y correo electrónico: jballicom22@gmail.com, de 3 de diciembre de 2024
- Evaluación de comentarios (original)

Copias simples de siguientes documentos:

- Resolución Directoral Regional n.º 1035 de 17 de abril de 2008 que aprobó el Manual de Organización y Funciones (**MOF**) de la Dirección Regional de Educación de Ancash
- Resolución Directoral Regional n.º 0165-2008 de 26 de febrero de 2008 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ancash

Apéndice n.º 79:

Apéndice n.º 80

Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional N° 1221 de 29 de diciembre de 2020



Copias simples de los siguientes documentos:

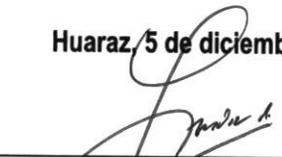
Apéndice n.º 81

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 0003-2019/DREA-SEDE de 21 de febrero de 2019
- Adenda 005 del Contrato CAS n.º 003-2019/DREA-SEDE, periodo de 28 de noviembre de 2022

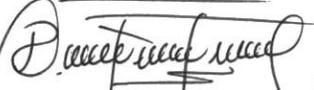
Huaraz, 5 de diciembre de 2024



Diana Ingrid Maguila Huaman
Supervisora



Franklin Eladio Mendoza Alva
Jefe de comisión



Diego Jashvin Romero Mejía
Especialista técnico



María Eugenia Huayaney Reyna
Abogada

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 5 de diciembre de 2024



Diana Ingrid Maguila Huaman
Jefe del órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ancash

Apéndice n.º 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'L' with a loop at the top and a tail that curves back to the left.

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el año 2022 servidores de la Entidad, elaboraron términos de referencia y realizaron indagaciones de mercado, para la contratación del servicio de elaboración de planos para la Gestión de Riesgos de Desastres en 20 locales escolares de la region Ancash, inobservando reglamentos técnicos y normas aplicables, fraccionando su ejecución a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, con la finalidad de contratar con proveedores sin experiencia y con vínculo familiar; otorgándoles la facultad de elaborar planos a discrecionalidad y al margen de la normativa, generando la presentación de entregables que no permitieron el cumplimiento de la finalidad pública, ocasionando	Fredy Eber Miranda Sánchez	[REDACTED]	Director de Gestión Pedagógica	8/10/2020	7/10/2024	Ley n.° 29944	[REDACTED]	(**)	X		X	
2		Marco Antonio Sánchez Galarza	[REDACTED]	Director de Sistema Administrativo III – jefe de la Oficina de Administración	22/07/2022	26/01/2023	D.L.n.° 276	[REDACTED]	(*)	X			X
3		Erik Wilder Genebrozo Valverde	[REDACTED]	Especialista Administrativo II – Abastecimiento de la oficina de Administración	1/01/2021	A la fecha	D.L.n.° 276	[REDACTED]	(**)	X			X
4		William Edison Lijaruna Ampuero	[REDACTED]	Director (encargado) de Gestión Pedagógica	4/02/2022	27/12/2022	Ley n.° 29944	[REDACTED]	(**)				X
5		Liliana Mavila Azafiero Vásquez	[REDACTED]	Personal Administrativo del PP 0068 – PREVAED de la Dirección Regional de Educación de Ancash	18/04/2022	A la fecha	CAS	[REDACTED]	(**)				X
6		José Luis Cano Castillo	[REDACTED]	Especialista en Presupuesto de la oficina de Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash (DREA)	1/01/2022	31/12/2022	CAS	[REDACTED]	(**)				X



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
	presunto perjuicio económico por S/ 74 700,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública											

(*) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica activada, pese a ello, el funcionario o servidor no accedió ni la usó.

(**) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica activada y en uso.



CARGO



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2025 09:15:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho

Huaraz, 17 de Enero de 2025
OFICIO N° 000690-2024-CG/OC0706

Señor:
Edver Paredes Milla
Director
Dirección Regional de Educación de Ancash - Huaraz
Jr. Jose De Sucre n.° 731
Ancash/Huaraz/Huaraz



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 039-2024-2-0706-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0509-2024-CG/OC0706 de 1 de octubre de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a vuestro despacho, el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "**Contratación y ejecución de servicios de elaboración de planos para la gestión de riesgos de desastres en 20 locales escolares del departamento de Ancash, en el año 2022**", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Especifico n.° 039-2024-2-0706-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Ingrid Maguiña Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación De Ancash
Contraloría General de la República

(DMH/fma)
Nro. Emisión: 00914 (0706 - 2024) Elab:(U64199 - 0706)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0706

DOCUMENTO : OFICIO N° 690-2024-CG/OC0706

EMISOR : FRANKLIN ELADIO MENDOZA ALVA - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDVER ROMAN PAREDES MILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20364778491

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1614

Sumilla: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 20 LOCALES ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL AÑO 2022

Se adjunta lo siguiente:

1. 0920250000065 (Tomo 03 de 04)[F]
2. 0920250000065 (Tomo 04 de 04)[F]
3. 0920250000065 (Tomo 01 de 04)[F]
4. 0920250000065 (Tomo 02 de 04)[F]
5. Oficio 00691-2024-CG-OC0706[F]
6. Oficio 00690-2024-CG-OC0706[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 7VSLHGS





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 690-2024-CG/OC0706

EMISOR : FRANKLIN ELADIO MENDOZA ALVA - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDVER ROMAN PAREDES MILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

Sumilla:

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN 20 LOCALES ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL AÑO 2022

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20364778491**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0706
2. 0920250000065 (Tomo 03 de 04)[F]
3. 0920250000065 (Tomo 04 de 04)[F]
4. 0920250000065 (Tomo 01 de 04)[F]
5. 0920250000065 (Tomo 02 de 04)[F]
6. Oficio 00691-2024-CG-OC0706[F]
7. Oficio 00690-2024-CG-OC0706[F]

NOTIFICADOR : FRANKLIN ELADIO MENDOZA ALVA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **80WP2F7**

